

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 29 DE AGOSTO DE 2014

DECRETO N° 1331

REFERENTE: NOTA SIGA N°13297/2014

VISTO la amplia trayectoria folclórica desarrollada en nuestro país y en el exterior por el conjunto **LOS MANSEROS SANTIAGUEÑOS** y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de su visita es brindar un espectáculo artístico en el corredor de "la Balcarce" de nuestra Ciudad;

QUE los Manseros Santiagueños es un prestigioso y reconocido grupo de folclore Argentino, de indiscutida autenticidad y de pureza tradicional a su estilo, son indudablemente fieles representantes de una región folclórica por excelencia

QUE su notable trascendencia y su aporte permanente a la Nación Argentina y al movimiento integral de nuestra Ciudad de Salta, entre la mayoría de los Países del Mundo;

QUE tal magnitud artística obra en beneficio directo de la Cultura, la Educación y el Turismo de nuestra Provincia en general y de nuestra Ciudad en Particular;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR "HUESPED DE HONOR" en la Ciudad de Salta al conjunto **LOS MANSEROS SANTIAGUEÑOS**, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.-HACER entrega de una copia del presente Decreto, en la ceremonia que se realizara en el "Corredor Balcarce" el día Viernes 29 de Agosto del corriente año.-

ARTÍCULO 3°.-EL presente será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA – SABBADINI – DURAND
A/C DEM A/C SEC. GRAL

SALTA, 31 DE AGOSTO DE 2014

DECRETO N° 1332

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 31 de Agosto de 2.014 a horas 20:00.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-DURAND-SABBADINI
A/C SEC GENERAL

SALTA, 02 DE SETIEMBRE DE 2014

DECRETO N° 1333

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Secretario de Acción Social, Dr. Ángel Francisco Marinero Rodó, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Secretario de Gobierno Sr. MAURO SABBADINI;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR al señor Secretario de Gobierno MAURO SABBADINI, la atención de la SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL, desde el día de la fecha y hasta tanto se designe a la persona que ocupará el cargo de la mentada área.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR conocimiento las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete, Secretarios de Gobierno a cargo de la Secretaría General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-DURAND-SABBADINI
A/C SEC. GRAL

SALTA, 01 DE SETIEMBRE

DECRETO N° 1334

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48550-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. PEDRO ANGEL AGÜERO, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 40.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda el transporte a la Capital Federal de la comitiva de jóvenes

que se encuentran en rehabilitación en los Centros Preventivos Barriales "Padre Pepe Di Paola" y del Barrio 17 de Octubre;

QUE a fs. 06 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 08/08 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 40.000,00;

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/104, Título II, Cap. II, Art. 31° y 32°;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL), a favor del Sr. **PEDRO ANGEL AGÜERO**, D.N.I. N° 12.959.206 con domicilio en Mzna. 815 B, Casa 16, Barrio Los Tarcos de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **PEDRO ANGEL AGÜERO**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA - SABBADINI - ABELEIRA
A/C SEC. GRAL y SEC ACCION SOCIAL

SALTA, 02 DE SETIEMBRE DE 2014

DECRETO N° 1335

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. GABRIELA SUSANA MORALES**, DNI. N° 26.412.031, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Unidad de Apoyo dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Morales** resultan necesarias, habida cuenta de las numerosas y complejas funciones que desarrolla la citada dependencia, las cuales se encuentran expresadas en la Ordenanza N° 14.753;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la **Sra. GABRIELA SUSANA MORALES**, DNI. N° 26.412.031, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Unidad de Apoyo dependiente de la Secretaría General, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 3 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.-**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.-

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA-ABELEIRA-SABBADINI
A/C SEC GRAL

SALTA, 03 SEP 2014

DECRETO N° 1336

**REFERENCIA EXPTE. N°055179-SG-2014 y NOTA SIGA N°
13836/2014**

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del **Arquitecto D. FABIO GREMENTIERI** y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de su visita es dictar una conferencia sobre el "PATRIMONIO DE SALTA", organizado por el Instituto Historicista San Felipe y Santiago;

QUE el Arq. Fabio Grementieri es considerado uno de los más prestigiosos historiadores e investigadores y especialistas en el tema a tratar, quien realizó estudios de gran jerarquía intelectual en distintos países europeos y americanos, autor de una serie de obras sobre la temática del patrimonio arquitectónico;

QUE avalan su compromiso profesional, su desempeño en importantes conferencias, cursos y seminarios entre otras actividades;

QUE es un honor para el Departamento Ejecutivo Municipal emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR "PERSONALIDAD DESTACADA" en la Ciudad de Salta, al **Arquitecto D. FABIO GREMENTIERI**, mientras dure su permanencia en la misma0-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse en la Sala de Intendencia.-

ARTÍCULO 3º.-EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretaria General.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

ISA – DURAND - SABBADINI
 Y a/c de sec. Gral.

SALTA, 03 SEP 2014

DECRETO Nº 1337.-

REFERENCIA: Expediente Nº C°135-2758/13.-

VISTO la Ordenanza Sanción Nº 9885 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta;

CONSIDERANDO

QUE la misma en su Artículo 1º, confunde las superficies que deben determinarse por Metros cuadrados, con las medidas lineales de longitud, debiendo especificarse en Metros;

QUE la necesidad real del Centro Vecinal, para su funcionalidad, es que la propiedad situada en la esquina Oeste de la Manzana 251 a Parcela 1 –Matrícula 144355 – Sección R, la cual posee dos ochavas de 6.00Mts., y una longitud sobre la calle Oeste de 30,54 Mts., de vértice a vértice; cuente con un ancho paralelo al lado Oeste de la Manzana mencionada de 12,00 Mts., y la superficie, que resultara de la mensura que se realice;

QUE por estas razones, debe modificarse el Artículo 1º de la presente Ordenanza Sanción, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "Art.1º OTORGAR en comodato a favor del Centro Vecinal Barrio 14 de Mayo, con Personería Jurídica Nº 078/04, una superficie de terreno que resulte de la mensura que se realice sobre la parte Oeste de la Manzana 251 a, Parcela 1, Sección R, y que debe contener todo el frente Oeste de dicha manzana, que según título es de 30.54 Mts., y conformar una línea paralela Oeste rumbo Norte – Sur, a 12,00 Mts. paralelo a la línea oeste de la manzana 251 A. El destino del espacio, será con carácter exclusivo para la construcción del centro vecinal."

QUE por lo expuesto y conforme a los deberes y atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal determinados en los Artículos 35 inc. "b" y 38 de la Carta Municipal - Ley 6534 -, procede hacer uso del derecho de veto sobre Ordenanza Sancionada bajo Nº 9885, de fecha 13 de Agosto del 2014;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- VETAR la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el Nº 9885, de fecha 13 de Agosto de 2.014, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente al Concejo Deliberante para su consideración

conforme lo estatuye el Artículo 38º de la Carta Municipal.-

ARTICULO 3º.- EL presente será firmado por los señores Secretarios General y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI - GARCIA
 Y a/c de sec. Gral.

SALTA, 03 SEP 2014

DECRETO Nº 1338

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la inclusión en el Adicional Riesgo de Vida a los agentes pertenecientes al Agrupamiento Mantenimiento y Producción y que cumplen función de reparto de expedientes, y;

CONSIDERANDO:

QUE analizado el régimen de los adicionales que perciben y el estudio de las distintas funciones o actividades, resulta necesario efectuar la incorporación en el adicional Riesgo de Vida a los agentes que cumplen funciones en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción y cuyas tareas consisten en el traslado y/o distribución de Nota y Expedientes entre las distintas dependencias Municipales.

QUE se fundamenta lo requerido respecto al personal en cuestión, en que desarrollan sus tareas en la Vía Pública realizando el reparto de expedientes en las diferentes áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, exponiéndose de esta manera a riesgos en el desempeño de sus tareas;

QUE con respecto al pedido de inclusión en el Adicional Riesgo de Vida, el Decreto Nº 0030/03- Anexo, inc. e) establece: "...consistirá en un porcentaje del 25%, tomando como base el nivel inicial del subgrupo del escalafón general, que revista el agente. El que se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de Tránsito; Inspector de Control; e Inspector de Transporte, (todos estos en servicios de calle)...";

QUE a su vez, el Decreto Nº 1330/03, detalla en sus incisos las tareas que consideran riesgosas a saber: "a) Inspector de Tránsito; b) Inspector de Control; c) Inspector de Transporte; d) Inspector Obras Particulares; e) Inspector Medio Ambiente; f) Inspector Fiscal-Hacienda; g) Inspector Via Pública; h) Inspector Obras por Contrato; i) Inspector de Líneas Municipales; j) Inspector de Relevamiento Catastral; k) Notificador";

QUE en el presente caso, las funciones que realizan dichos agentes, no encuadran en las previsiones del Decreto Nº 1330/03;

QUE en los Decretos Nº 0030/03 y 1330/03, se dispone el Adicional por Riesgo de Vida, como una retribución al agente municipal que por lo específico de sus funciones, presta servicios en la calle, fuera de las oficinas municipales, poniendo de ese modo en riesgo su integridad física;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el Anexo que forma parte del Decreto Nº 1330/03 – **ADICIONAL RIESGO DE VIDA**, incluyendo como inciso L)

Personal de Mantenimiento y Producción que cumple funciones de reparto y distribución de expedientes entre las distintas oficinas municipales, a partir de la fecha del presente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI - ABELEIRA
Y a/c de sec. Gral.

SALTA, 03 SEP 2014

DECRETO N° 1339

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30791-SG-2014.-

VISTO los Arts. 17 y 18 de la Ordenanza N° 14.662 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE es necesario introducir las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto Financiero del Ejercicio 2014, registrar los ingresos de recursos reintegrables y/o no reintegrables provenientes de fondos nacionales y/o provinciales, el cual será destinado a realizar obras en distintos sectores de la ciudad, como también atender otros conceptos sin producir modificaciones, cambiar la necesidad de financiamiento sin alterar el resultado de ejercicio;

QUE el tercer párrafo del artículo 18 del citado instrumento legal expresa, que se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente Ordenanza, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE por otro lado el refuerzo de las partidas son orientadas a servicios esenciales por aumentos de las prestaciones y modificaciones en los servicios brindados;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde, se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2014, en los montos que se detallan a continuación:

| CODIGO | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTE |
|--------|-----------------------|---------------|
| 02 | RECURSOS DE CAPITAL | 98.521.855,64 |

| 02 02 | TRANSFERENCIA DE CAPITAL | 98.521.855,64 |
|----------|---------------------------------------|----------------|
| 02 02 01 | TRANSFERENCIAS PROVINCIA | 42.260.918,66 |
| 02 02 02 | TRANSFERENCIAS NACION | 56.260.936,98 |
| 04 | FUENTES FINANCIERAS | 24.415.932,91 |
| 04 05 | DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO ANTERIOR | 24.415.932,91 |
| 05 | TOTAL RECURSOS Y FTES. FINANCIERAS | 122.937.788,55 |

ARTICULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2014 el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:-

| CODIGO | CONCEPTO Y/O PARTIDAS | IMPORTE |
|------------|--------------------------------------|-----------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 122.937.788,55 |
| 1 | EROGACIONES CORRIENTES | 10.415.932,91 |
| 1.1 | GASTOS DE PERSONAL Y CONSUMO | 10.415.932,91 |
| 1.1.1 | PERSONAL | 10.415.932,91 |
| 1.1.1.2 | ANTIGÜEDAD | 10.415.932,91 |
| 1.1.1.2.02 | PLANTA TRANSITORIA- DEP.EJEC. | 10.415.932,91 |
| 2 | GASTOS DE CAPITAL | 112.521.855,64 |
| 2.1 | INVERSION REAL DIRECTA | 112.521.855,64 |
| 2.1.2 | CONSTRUCCIONES | 112.521.855,64 |
| 2.1.2.01 | CON RENTAS GENERALES- DEP.EJEC. | 14.000.000,00 |
| 2.1.2.02 | CON FINANCIAMIENTO PROV. - DEP.EJEC. | 42.260.918,66 |
| 2.1.2.03 | CON FINANCIAMIENTO NAC. - DEP.EJEC. | 56.260.936,98 |

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTADURIA GENERAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- REMITIR copia legalizada del presente al Concejo Deliberante conforme lo establecido en los Arts. 4º y 5º de la Ordenanza N° 14.662.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI - ABELEIRA
Y a/c de sec. Gral.

SALTA, 03 SEP 2014

DECRETO Nº 1340
REFERENCIA EXPEDIENTE Nº 135-2753/12.

VISTO la Ordenanza 14.631, mediante la cual se crea el Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares y,

CONSIDERANDO:

QUE es intención del Departamento Ejecutivo Municipal lograr la concreción de los objetivos previstos en la citada ordenanza;

QUE en sus artículos 6º y 7º establece que el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a su reglamentación;

QUE a tal efecto resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de sus atribuciones que le son propias,
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establecer que la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y/o el organismo que el en futuro la reemplace será la autoridad de aplicación de la Ordenanza Nº 14.631.-

ARTÍCULO 2º.- Llámese bibliotecario al que presentare título habilitante o al que sin título habilitante se desempeñare en el cargo de manera idónea siendo necesario en ambos casos presentar capacitaciones. A los fines de mantener el subsidio será necesario acreditar anualmente un mínimo de 2 (dos) de éstas capacitaciones.

ARTÍCULO 3º.- SIN REGLAMENTAR.-

ARTÍCULO 4º.- Las bibliotecas populares que quieran ser beneficiarias del subsidio deberán completar un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, establecido por la Comisión creada en el ámbito de la SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA para cumplir con los objetivos del Programa de Bibliotecas Populares, y una nota dirigida a la SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA, con la documentación requerida en el presente artículo por duplicado, éstas presentaciones serán examinadas por la Comisión, debiendo expedirse fundadamente dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la presentación.

ARTÍCULO 5º.- Se crea una COMISIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA, con el objetivo de llevar a cabo el Programa de Bibliotecas Populares, con domicilio legal idéntico al de la Secretaría, la participación de sus miembros será Ad Honorem, la misma estará conformada por las siguientes personas:

- a) Representantes de la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Salta: el Director General de Promoción Cultural y la Directora de Bibliotecas populares.
 - b) Representante por el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Salta (área bibliotecología).
 - c) Representante de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Salta.
 - d) Representante de la Federación Salteña de Bibliotecas Populares.
- La Comisión se reunirá una vez al mes, salvo que existiera alguna cuestión de urgencia que necesite su tratamiento antes del tiempo

estipulado. Lo actuado por la Comisión deberá ser volcado en un libro de Actas creado al efecto y las decisiones se tomarán por mayoría simple.

Los objetivos que tendrá ésta Comisión serán los determinados en los inc. a) al k).

ARTÍCULO 6º.- A los fines de acceder a los subsidios los sujetos aspirantes deberán presentar CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN del A.F.I.P.

Los beneficiarios, para conservar el subsidio, deberán realizar todos los años las presentaciones que sean requeridas por la Comisión, atento a que se procederá a actualizar los registros existentes.

La Comisión una vez creado el REGISTRO DE SOLICITANTES y del estudio de cada caso en particular de modo exhaustivo, propondrá el monto a ser asignado a cada biblioteca popular según los datos consignados en el FORMULARIO DE SOLICITUD y atendiendo a los parámetros indicados en este artículo.

La Comisión podrá solicitar a los órganos correspondientes de control de la Municipalidad de Salta la verificación de los supuestos fácticos declarados por los interesados y contemplados para la determinación del monto a asignarse.-

ARTIÍCULO 7º.- TOMAR razón las Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 8º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Turismo y Cultura.-

ARTÍCULO 9º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA - ANTONELLI
Y a/c de sec. Gral.

SALTA, 03 SEP 2014

DECRETO Nº 1341
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nºs 7096-SG-2011, 34850-SG-2011,
78086-SG-2011 y NOTAS SIGA Nºs 4087/11, 244/12.-

VISTO el Recurso Jerárquico presentado a fs. 70/75 por el Abogado Fernando Mateo en representación de la UTE Constructora San José Argentina S.A.- J.C. Segura Construcciones S.A., en contra de la Resolución Nº 5331/11 emitida por la Dirección General de Rentas, en la cual se resuelve no hacer lugar al descargo formulado en contra de la Resolución Nº 5031/11, y se le hace saber el monto de lo adeudado por los períodos fiscales 04/2006 a 08/2010 en relación a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene correspondiente al Padrón Comercial Provisorio Nº 3371097454- 9, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 83/85 Procuración General emite Dictamen Nº 111/14 en el que luego de efectuar el análisis de las actuaciones, y corroborando el cumplimiento de los requisitos de forma previstos en la legislación vigente advierte que la Resolución Nº 5331/11 ha sido notificada en fecha 12/12/2011, el recurso ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, al igual que la presentación efectuada por el Dr. Mateo ha sido ratificada dentro del plazo legal, conforme las previsiones del Art. 116º último párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo;

QUE la cuestión a analizar es si corresponde o no que la administración municipal fije de oficio la fecha de inicio de la actividad comercial y empadrene en tal sentido a la firma a los fines de obtener fecha cierta de habilitación comercial, y a partir de allí, si corresponde que se reclame un tributo por esa actividad desarrollada desde la fecha prefijada;

QUE en el caso de autos, conforme surge de las propias constancias de esta administración, la UTE carecía de Habilitación Comercial y por tanto de inscripción en los tributos cotejados, fijándose de oficio, en

virtud de la Resolución Nº 032/08 de la Secretaría de Hacienda, como fecha de inicio de actividad el 01/04/2006, coligiéndose por tanto que tiene local habilitado a partir de dicha fecha;

QUE sobre el tema la entonces Dirección Legal y Técnica Tributaria manifiesta, al analizar el descargo formulado, que corresponde la inscripción de oficio en la fecha de inicio de la actividad comercial al 01/04/2006, ya que para esa época el recurrente realizaba actividad comercial, conforme las propias manifestaciones vertidas por el recurrente al formular el descargo a la corrida de vista, instrucción de sumario e intimación de pago, en este sentido sostiene que el hecho imponible de la tasa en cuestión esta dado por el desarrollo de cualquier actividad comercial dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE en efecto, el presupuesto de procedencia o hecho imponible de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, como señala Bulit Goñi, en la casi totalidad práctica de los ordenamientos municipales, se integra con dos exigencias fácticas: a) el ejercicio habitual de actividades a título oneroso, en el ámbito territorial de la respectiva municipalidad (algunos textos exigen la existencia de local, como en el caso de nuestro Código Tributario Municipal, y otros no), es decir, un presupuesto idéntico al del impuesto provincial sobre los ingresos brutos; y b) la prestación, a ese sujeto, por parte de la municipalidad de un servicio público divisible (de inspección, seguridad, higiene, salubridad);

QUE por consiguiente, la legitimidad de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene se halla condicionada a la prestación de un servicio divisible por parte del municipio, en el caso, el de inspección para verificar el estado de salubridad, seguridad e higiene;

QUE la determinación efectuada por este municipio encuentra sustento en las constancias de la Dirección General de Rentas de la Provincia, en la cual el contribuyente tributa por la actividad de Construcción, Reforma y reparación de obras Hidráulicas; la falta de inscripción de dicha actividad, desarrollada dentro del ámbito jurisdiccional del municipio, no puede constituir una valla que permita a la UTE escudarse a fin de no hacer frente a sus obligaciones tributarias municipales;

QUE como bien se ha sostenido desde la Dirección Legal y Técnica Tributaria, es obligación de toda persona, física o jurídica, previo al inicio de cualquier actividad comercial, su inscripción y habilitación comercial; obligación que en el caso de UTE ha omitido; en dicho paso previo a la realización de la actividad comercial por parte de la empresa, si esta hubiera denunciado el comienzo de su actividad, el primer servicio de inspección del municipio a fin de determinar la seguridad, salubridad e higiene del lugar de trabajo y si corresponde o no su habilitación tomaría entendida; de lo contrario como en el caso de autos, deviene y devino de cumplimiento imposible;

QUE la supuesta falta de prestación del servicio de inspección, seguridad, salubridad e higiene a su respecto no podría imputársele al municipio, cuando en razón del incumplimiento de la UTE esta no tenía conocimiento del desarrollo de su actividad, deviniendo por tanto la misma hasta en ilegal;

QUE Procuración General concluye no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto, por el representante legal de la UTE Constructora San José Argentina S.A.- J.C. Segura Construcciones S.A. en contra de la determinación efectuada respecto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por UTE Constructora San José Argentina S.A.- J.C. Segura Construcciones S.A., representada por su Abogado Fernando Mateo en

contra de la Resolución Nº 5331 de fecha 25/11/2011, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar las mismas en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR RAZON Subsecretaria de Ingresos Públicos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda al Abogado Fernando Mateo en representación de la UTE Constructora San José Argentina S.A.- J.C. Segura Construcciones S.A., haciéndole conocer lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI - ABELEIRA
Y a/c de sec. Gral.

*****_

SALTA, 03 SEP 2014

DECRETO Nº 1342

REFERENCIA : EXPTE. Nº 50970-SG-2014.-

VISTO el ofrecimiento en donación efectuado por el Dr. José Manuel Lavilla, de un (1) monitor marca Samsung, CPU, Teclado y Mouse marca Genius, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cumplimiento a los procedimientos administrativos el Departamento Ejecutivo Municipal debe Declarar de Interés Municipal la donación a título gratuito de un (1) monitor marca Samsung, CPU, Teclado y Mouse marca Genius, destinados a la Dirección General Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

QUE de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº 8028, se debe declarar de Interés Municipal el bien donado;

QUE dada la naturaleza de transmisiones hechas al Municipio, corresponde su aprobación o rechazo por el Concejo Deliberante en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el Artículo 22º inc. k) de la Carta Municipal;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR de interés Municipal la Donación efectuada por el Dr. José Manuel Lavilla, D.N.I. Nº 33.970.087, de un (1) monitor marca Samsung, CPU, Teclado y Mouse marca Genius, a favor de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 2º.-REMITIR las actuaciones con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante de acuerdo al Artículo 22º, Inc. k) de la Carta Municipal.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal al Dr. José Manuel Lavilla.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios, General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ISA – SABBADINI - ABELEIRA
Y a/c de sec. Gral.

SALTA, 03 SEP 2014

DECRETO Nº 1343

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 23620-SG-2014.-

VISTO que a fs. 01 la Lic. Fanny Velarde de la Unidad de Planeamiento Urbano solicita la asignación de una caja chica de \$ 1.000,00 para gastos mensuales atinentes a los talleres del PIDUA II, lo que requiere recursos para impresiones, ploteos, fotocopias, material de trabajo para el equipo, tóner, gastos de café cuando asisten funcionarios, y otros gastos que van surgiendo, y actualmente no cuenta con fondos disponibles, ni con ningún recurso para solicitar con celeridad los mismos, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto Nº 1131 de fecha 24 de julio de 2014 se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Unidad de Planeamiento Urbano;

QUE por Decreto Nº 93 de fecha 24 de enero de 2014, se establecieron los montos de las cajas chicas maestras para el presente ejercicio y en virtud de lo solicitado por la Secretaria de Unidad de Planeamiento Urbano, resulta necesaria la adecuación de los montos de la Caja Chica Maestra;

QUE resulta procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-MODIFICAR el artículo 1º del Decreto Nº 93/14, el cual deberá leerse de la siguiente manera:

SECRETARIA

MONTO MENSUAL

Intendencia

\$ 3.200,00

Jefatura de Gabinete

\$ 3.200,00

Secretaría de Hacienda

\$ 10.000,00

Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos

\$ 12.500,00

Secretaría de Acción Social

\$ 3.200,00

Secretaría de Turismo y Cultura

\$ 2.500,00

Procuración General

\$ 2.500,00

Secretaría General

\$ 2.000,00

Secretaría de Gobierno

\$

5.000,00

Tribunal Administrativo de Faltas Municipal

\$ 2.500,00

Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial

\$

3.200,00

Secretaría de Unidad de Planeamiento Urbano

\$

1.000,00

ARTICULO 2º.-SE faculta a cada Secretaría al dictado del instrumento legal pertinente designando al responsable de la Caja Chica Maestra, debiendo comunicar tal disposición a la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 3º.-LAS adquisiciones y rendiciones deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto Nº 0783/14 y normas reglamentarias, como así también reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia impositiva.-

ARTICULO 4º.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SABBADINI - ABELEIRA
Y a/c de sec. Gral.

SALTA, 03 SEP 2014

DECRETO Nº 1344

REFERENCIA: Expediente Nº 16689-SG-2.014.-

VISTO el Protocolo Adicional Nº 28/14 al Convenio MTEySS Nº 10/06, celebrado entre la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Intendente, Dn. Miguel Ángel Isa y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, representado por el Secretario de Empleo, Lic. Enrique Deibe; firmado el día 13 de febrero de 2.014, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 256 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación se creó el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DE EMPLEO, con el objeto principal de contribuir a la generación, sostenimiento y mejora del empleo mediante la articulación de distintas políticas públicas instrumentadas por el Ministerio;

QUE el Convenio Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nº 165, suscripto con el Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) con el objeto de implementar acciones de capacitación y sensibilización en materia de diversidad sexual;

QUE la Secretaría de Empleo de la Nación se compromete en adoptar las medidas necesarias para facilitar la inclusión de la población TRANS a través de las Oficinas de Empleo Municipales que integran la Red de Servicios de Empleo;

QUE la Secretaría y el Municipio acuerdan ejecutar acciones específicas con el objeto de desarrollar acciones en materia de diversidad sexual para garantizar la implementación de medidas que faciliten la atención e inclusión en acciones de formación de la población TRANS (travestis, transexuales y transgénero) afectada por la problemática de empleo;

QUE la Secretaría se compromete a brindar asesoramiento técnico y proporcionar recursos financieros hasta la suma total de Pesos Treinta y Tres Mil Seiscientos (\$ 33.600), para la ejecución de las acciones previstas en el presente Protocolo;

QUE el Municipio se obliga en forma expresa a destinar exclusivamente la totalidad de los recursos financieros aportados por la Secretaría, a las actividades acordadas para el logro de los resultados previstos en el presente Protocolo Adicional y, bajo las pautas indicadas en el mismo;

QUE los fondos transferidos al Municipio se rendirán de acuerdo con lo establecido en el Anexo III;

QUE en virtud de lo expuesto, resulta menester disponer la aprobación del Protocolo Adicional N° 28/14 mediante el presente instrumento legal a los efectos de su incorporación al Derecho Público Municipal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el PROTOCOLO ADICIONAL N° 28/14 al Convenio MTEySS N° 10/06, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el Sr. Intendente, Dn. Miguel Ángel Isa y el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN**, representado por el Secretario de Empleo, Lic. Enrique Deibe, suscripto en fecha 13 de febrero de 2014, el que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR el contenido del presente a través del Despacho de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de hacienda y de Gobierno.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA - SOTO – SABBADINI - ABELEIRA

*****_

SALTA, 03 SEP 2014

DECRETO N° 1345

REFERENCIA: EXPTE. N° 21619-SG-2013 y NOTA SIGA N° 10869/14 .-

VISTO que a fs. 37 la Agrupación de Empleados Municipales de Salta-A.D.E.Mu.S., solicita la renovación del Convenio de descuentos en la compra de pasajes a favor de los empleados de esta Comuna y su grupo familiar primario, el cual fuera celebrado con la EMPRESA LA VELOZ DEL NORTE S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 42 la Subsecretaría de Recursos Humanos toma intervención en las actuaciones;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-APROBAR en todas sus partes el CONVENIO, celebrado entre la EMPRESA DE LA VELOZ DEL NORTE S.A., la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y A.D.E.Mu.S., el que como ANEXO, forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.-REMITIR copia del presente a la Empresa La Veloz del Norte S.A., representada por el Sr. Carlos María López Rizo y a la Agrupación de Empleados Municipales (A.D.E.Mu.S.) representada por el Sr. Alberto César Molina.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento SECRETARIA DE HACIENDA con dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI - ABELEIRA
 Y a/c de sec. Gral.

*****_

SALTA, 03 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1346

REFERENCIA: Expediente N° 072.740-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la contratación del Sr. **RAMON DARIO CORONEL**, DNI. N° 26.153.741, para cumplir las funciones de Chofer en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0133/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE los servicios del Sr. Coronel son necesarios en el ámbito de la Secretaría Gobierno con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aporte;

QUE los Decretos N° 0030/03 y 1330/03 y sus modificatorios, fijan el Régimen de Adicionales de acuerdo a las funciones y tareas que desempeñen los agentes, entre los cuales se encuentra comprendido el Adicional Responsable de Vehículos;

QUE el Decreto 0092/06 y modificatorios, en su Artículo 1° dispone: "Modificar a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial el inciso c) del Art.1° del Anexo del Decreto 0030/03, por el cual se enuncia: c) Será abonado a los agentes que se encuentren a cargo y que, efectivamente se desempeñen en el manejo de los vehículos que se determinará según cada categoría, siempre y cuando estos se encuentren operativos y no fuera de servicios";

QUE el Decreto N° 0093/06, modificado por el Decreto N° 0113/07 en su Artículo 1° expresa: "...Establecer los montos correspondientes a las categorías del Adicional Responsable de Vehículos de la siguiente manera: Categoría "A" Máquinas Topadoras– Motoniveladoras, Cargadoras Frontal, Retroexcavadora. Camión Moto Hormigonera y Camión Semi Remolque; Categoría "B": Operadores Equipos Viales (Camión Hidrogrúa), Camiones Atmosféricos, Camión Volquete y Camión Sanitario; Categoría "C": Tractoristas; **Categoría "D": Equipos Livianos y Motoristas"**;

QUE el Decreto N° 0528/09 y su modificatorio, en su Artículo 1°, establece los porcentajes para cada una de estas categorías;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la designación del Sr. **RAMON DARIO CORONEL**, DNI. N° 26.153.741, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0133/13, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aporte, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **RAMON DARIO CORONEL**, DNI. N° 26.153.741, para desempeñarse en la **Sub Secretaría de Control Comercial**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – HACIENDA
A/C SEC. GRAL

SALTA, 03 SEP 2014

DECRETO N° 1347

REFERENCIA: Expediente N° 030.719-SV-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director de Servicios de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para la agente **Sra. LUCÍA ARGENTINA ROJAS**, DNI N° 13.258.607, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0467/14- para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, a partir del 11.04.14, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 12;

QUE a fs. 07 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 5553/14 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 11.04.14, a la agente contratada **Sra. LUCÍA ARGENTINA ROJAS**, DNI N° 13.258.607, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA - CARUSO

Y a/c de sec. Gral.

SALTA, 03 SEP 2014

DECRETO N° 1348

REFERENCIA: Expediente N° 054.354-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Recursos Humanos solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a la **Sra. ALEJANDRA MARINA NUÑEZ**, DNI N° 18.666.178, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente **Nuñez** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 1169/12;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto Nº 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente **Sra. ALEJANDRA MARINA NUÑEZ**, DNI Nº 18.666.178, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto Nº 1172/12 y su modificatorio el Decreto Nº 0078/13

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI - ABELEIRA

Y a/c de sec. Gral.

SALTA, 03 SEP 2014

DECRETO Nº 1349

REFERENCIA: Expediente Nº 054.841-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas a las **Sras. VALERIA CRISTINA QUISPE MONTEROS**, DNI Nº 32.433.910, **INÉS ALEJANDRA BURGOS**, DNI. Nº 23.079.685 y **SILVINA SUSANA DÍAZ**, DNI. Nº 11.592.547, y;

CONSIDERANDO:

QUE las **Sras. Quispe Monteros y Burgos** se encuentran vinculadas a este Municipio mediante Contratos de Locación de Servicios con Aportes, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decreto Nº 0310/11, 0225/11 -prorrogado por los Decretos Nºs 0185/12, 0106/13 y 0130/14-, para cumplir las funciones de auxiliar

administrativa en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE la **Sra. Díaz** se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por los Decreto Nº 0756/14, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en Jefatura de Gabinete, a partir del 23.05.14;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto Nº 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto Nº 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas";

QUE el Artículo 6º del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente..."ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...";

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a partir del 01.05.13, a las agentes **Sras. VALERIA CRISTINA QUISPE MONTEROS**, DNI Nº 32.433.910 y **INÉS ALEJANDRA BURGOS**, DNI. Nº 23.079.685, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto Nº 1172/12 y su modificatorio el Decreto Nº 0078/13.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a partir del 23.05.13, a la agente **Sra. SILVINA SUSANA DÍAZ**, DNI. Nº 11.592.547, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto Nº 1172/12 y su modificatorio el Decreto Nº 0078/13.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI - ABELEIRA
Y a/c de sec. Gral.

SALTA, 03 SEP 2014

DECRETO N° 1350

REFERENCIA: Expediente N° 034.450-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. LILIANA DEL VALLE ZAMORA**, DNI N° 16.128.490, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2 (Conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0755/14- para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del 23.04.14, según Hoja de Consulta Individual que se adjunta a fs. 06;

QUE a fs. 04 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente no percibe ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas"*;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...*"ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores..."*;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 5522/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **INCLUIR a partir del 23.05.14**, a la agente contratada **Sra. LILIANA DEL VALLE ZAMORA**, DNI N° 16.128.490, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI - ABELEIRA
Y a/c de sec. Gral.

SALTA, 03 SEP 2014

DECRETO N° 1351

REFERENCIA: Expedientes N°s. 011.645-SG-2013 y 013.799-SG-2013.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales, a fs. 114, la **Sra. PATRICIA INÉS ABDALA**, DNI N° 25.090.391, presenta Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 1325/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada normativa dispone no hacer lugar a lo solicitado por la nombrada en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13;

QUE contra tal Decreto la reclamante puede interponer Recurso de Reconsideración o Revocatoria dentro del plazo de notificado (diez días hábiles), según lo previsto por el Artículo N° 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

QUE en atención al principio del informalismo a favor del administrado que rige en el ámbito administrativo, la presentación de fs. 114, por la cual se solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la **Sra. Abdala**, debe ser interpretada como interposición de un Recurso de Revocatoria o Reconsideración, en los términos del Artículo 156 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

QUE el Decreto recurrido no hace lugar a lo solicitado por la agente en razón de la naturaleza de las funciones que desempeñan, es decir, Inspector y Auditor Fiscal;

QUE la recurrente enumera como fundamento que desde julio de 2011 cumple funciones como auxiliar administrativa según informe del Director de Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, que rola a fs. 119;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: *"Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013"* y en su Artículo 2° fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3° del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 0078/13 dispone: *"Establecer el Adicional por Tareas*

Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del Agrupamiento General en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que cumplan funciones administrativas”;

QUE el Artículo 6° del Decreto 1172/12, manifiesta lo siguiente...”ESTABLECER que para ello, deberá mediar solicitud al respecto firmada por la autoridad responsable, en la cual consten los fundamentos que avalen las funciones desempeñadas por el agente. La Dirección General de Personal o la dependencia que la remplace controlará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores...”;

QUE de fs. 122 a 124 obra Dictamen N° 5483/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que analizado el caso planteado, habiéndose cumplimentado con los extremos legales y con fundamentos de igualdad y equidad laboral, corresponde asignar las funciones de Auxiliar Administrativa y encuadrarla en el Agrupamiento General y rectificar el punto II del Dictamen N° 4812/13 (fs. 57/59) y hacer lugar a los solicitado por la agente **Abdala**;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. PATRICIA INÉS ABDALA**, DNI N° 25.090.391, en contra del Decreto N° 1325/13, de conformidad a los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. ASIGNAR a la agente de planta permanente **Sra. PATRICIA INÉS ABDALA**, DNI N° 25.090.391, las funciones de **Auxiliar Administrativa** de la Dirección de Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y en consecuencia **encuadrarla** en el **Agrupamiento General**, Tramo Ejecución, Nivel 3, a **partir del 01.05.13**.

ARTÍCULO 3°. INCLUIR a partir del 01.05.13, a la agente de planta permanente **Sra. PATRICIA INÉS ABDALA**, DNI N° 25.090.391, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, establecido en el Decreto N° 1172/12 y su modificatorio el Decreto N° 0078/13

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI - ABELEIRA

Y a/c de sec. Gral.

SALTA, 03 SEP 2014

DECRETO N° 1352

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. HUGO RAUL GALLARDO**, DNI. N° 37.998.657, en la Dirección Operativa de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Gallardo** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE la designación del **Sr. Gallardo** se efectuará por la baja de la agente María Belén Paredes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al **Sr. HUGO RAUL GALLARDO**, DNI. N° 37.998.657, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Dirección Operativa** de la Dirección General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 11 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a **partir de la fecha de su notificación.**_

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI - ABELEIRA

Y a/c de sec. Gral.

SALTA, 03 SEP 2014

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sra. MONICA DANIELA GARCÍA**, DNI. N° 31.066.762, en la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. García** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Gobierno y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE la designación de la **Sra. García** se efectuará por la baja del agente José Eduardo Oropeza;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. MONICA DANIELA GARCÍA**, DNI. N° 31.066.762, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 9 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI - ABELEIRA
Y a/c de sec. Gral.

*****_

SALTA, 03 SEP 2014

DECRETO N° 1354

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. GABRIEL NERI SALINAS CARAVAJAL**, DNI. N° 36.047.073, en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Salinas Caravajal** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al **Sr. GABRIEL NERI SALINAS CARAVAJAL**, DNI. N° 36.047.073, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 13 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA - GARCIA
Y a/c de sec. Gral.

*****_

SALTA, 03 SEP 2014

DECRETO N° 1355

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. ORLANDO MANUEL SALINAS CARAVAJAL**, DNI. N° 33.141.974, en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Salinas Caravajal** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al **Sr. ORLANDO MANUEL SALINAS CARAVAJAL**, DNI. N° 33.141.974, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 13 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA - GARCIA
Y a/c de sec. Gral.

SALTA, 03 SEP 2014

DECRETO N° 1356

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **ALEJANDRO ARIEL BRUNO**, DNI. N° 37.777.154, en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del Sr. **Bruno** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al Sr. **ALEJANDRO ARIEL BRUNO**, DNI. N° 37.777.154, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Nivel 13 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA - GARCIA
Y a/c de sec. Gral.

SALTA, 03 SEP 2014

DECRETO N° 1357

REFERENCIA: Expediente N° 046.045-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del Sr. **ARTURO FELIX VILLAGRAN GUERRERO**, DNI. N° 17.308.526, para cumplir funciones en la Coordinadora General, Área Educativa y Cultural, dependiente de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del Sr. **Villagran Guerrero** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Coordinación General, Área Educativa y Cultural y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al Sr. **ARTURO FELIX VILLAGRAN GUERRERO**, DNI. N° 17.308.526, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Coordinación General, Área Educativa y Cultural**, dependiente de Intendencia, con los Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° Niveles 16 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación General, Área Educativa y Cultural y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
Y a/c de sec. Gral.

SALTA, 03 SEP 2014

DECRETO N° 1358

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **FERNANDO SEBASTIÁN MURATORE**, DNI. N° 32.347.206, en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del Sr. **Muratore** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la

Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. **FERNANDO SEBASTIÁN MURATORE**, DNI. N° 32.347.206, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 14 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
Y a/c de sec. Gral.

*****_

SALTA, 03 SEP 2014

DECRETO N° 1359

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **HUGO EURELIO SALAZAR**, DNI. N° 32.543.975, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido se solicita se deje sin efecto la designación del Sr. **HÉCTOR HUGO ZALAZAR**, DNI. N° 10.553.130, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0764/12;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del Sr. **Zalazar** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Gobierno y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, **a partir del 27.05.14**, la designación del Sr. **HÉCTOR HUGO ZALAZAR**, DNI. N° 10.553.130, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en la Sub Secretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, dispuesta mediante Decreto N° 0764/12.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR al Sr. **HUGO EURELIO SALAZAR**, DNI. N° 32.543.975, DNI. N° 38.275.197, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Control Comercial**, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 11, del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
Y a/c de sec. Gral.

*****_

SALTA, 03 SEP 2014

DECRETO N° 1360

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la Sra. **MERCEDES ELIZABETH GUANUCO PEREZ**, DNI. N° 4.770.506, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 0198/11 – Prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0130/14, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato de Locación de Servicios expresa: **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que **"EL PRESTADOR"** adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole..."; por lo que

analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es viable hacer lugar a lo solicitado en estos actuados;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir de la fecha de su notificación, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aporte, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MERCEDES ELIZABETH GUANUCO PEREZ**, DNI. N° 4.770.506, aprobado por el Decreto N° 0198/11 –Prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13 y 0130/14.1

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. MERCEDES ELIZABETH GUANUCO PEREZ**, DNI. N° 4.770.506, para que se desempeñe en la **Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales**, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo, función y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA - GARCIA

Y a/c de sec. Gral.

SALTA, 03 SEP 2014

DECRETO N° 1361

REFERENCIA: Expediente N° 062.370-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. MARTÍN ÁNGEL CARRAL**, DNI. N° 12.957.758, solicita su inclusión en el cobro del Adicional por Uso y Mantenimiento de Bicicleta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 9, en el cargo de Jefe de Sección Supervisión General de la Dirección Espacios Verdes de la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, según Decretos N°s. 0470/10 y 0941/12;

QUE a fs. 02 la Dirección de Espacios Verdes informa que el agente **Carral** utiliza su medio de movilidad para trasladarse diariamente al lugar donde presta servicio como placero, por lo que requiere se haga lugar a lo peticionado en autos;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 32 del Convenio de Colectivo de Trabajo, que establece que los trabajadores que por razones de servicios se les requiera el uso de su bicicleta como medio de movilidad, se les reconocerá una suma de dinero en concepto de compensación por el uso y mantenimiento de dicho medio de movilidad;

QUE el Decreto N° 0206/14 establece: "AUTORIZAR, la liquidación y pago de un monto fijo y no remunerativo ni bonificable de \$ 300 (pesos trescientos) por el uso y mantenimiento de bicicleta del personal que se encuentra comprendido en el Anexo II que forma parte integrante del presente, en razón del uso de este medio de movilidad para trasladarse durante la jornada laboral en el cumplimiento de los servicios inherentes a la función que desempeñan en la Comuna, ello a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31.12.14";

QUE es intención del Ejecutivo Municipal reconocer los gastos que ocasionan los agentes que efectivamente utilizan su bicicleta para prestar servicios en esta Comuna, como es el caso del personal de servicios, los notificadores y los inspectores de Personal que deben trasladarse de lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales y continuas;

QUE a fs. 05 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente **Carral** percibe el Adicional por Tareas Riesgosas y por Resolución N° 100/13 de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos se lo incluye en el Horario Extensivo;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 4905/13 de la Sub Secretaría de Recursos Humanos del cual surge del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR en el Anexo II del Decreto N° 0206/14, al agente de planta permanente **Sr. MARTÍN ÁNGEL CARRAL**, DNI. N° 12.957.758, en el cobro del Adicional por el **Uso y Mantenimiento de Bicicleta**, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – ABELEIRA - GARCIA

Y a/c de sec. Gral.

SALTA, 03 SEP 2014

DECRETO N° 1362

REFERENTE EXPTE N° 020814-SG-2012.-

VISTO la nota mediante la cual el Sr. **ROMANO HÉCTOR OMAR D.N.I. N° 20.491.496**, con domicilio denunciado en calle La Rioja N° 267, de esta ciudad solicita se anote la compra de los Lotes 20 y 21 de la Sección "E", Zona 2da., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 rolan copias certificadas de Primer Testimonio Escritura Número Ciento Quince, Compraventa en la que los Sres. Lorenzo Viveros y Raúl José Herrera, en representación de "Mutual Agua y Energía Salta" venden al Sr. Héctor Omar Romano los Lotes 20 y 21 de la Sección "E", Zona 2da., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 04 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad del Sr. Héctor Omar Romano;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz informa la compra y venta de los lotes 20 y 21 de la citada necrópolis, y al mismo tiempo los mencionados lotes poseen deuda por Tasa correspondiente a Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia por el periodo 2012;

QUE a fs. 07/08 rola copia del Decreto N° 158/72 mediante la cual se adjudica los Lotes 18, 19, 20, 21 y 22 del Cementerio de la Santa Cruz a favor de "Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica del Estado - (Filial Salta);

QUE a fs. 09 rola copia del comprobante de venta de los mentados Lotes;

QUE a fs. 10 y 15 rola copia de las Ordenanzas N° 1323 y 21;

QUE a fs. 18/19 rola informe de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 33/35 rola Dictamen N° 003/14 de la Asesoría Jurídica de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante el cual considera que corresponde Declarar la Caducidad de la concesión de uso adjudicada mediante Decreto 158/72 a favor de "Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica del Estado- (Filial Salta)", declarando asimismo inoponible e inexistente al Municipio la venta realizada por Mutual Agua y Energía Salta a favor del Sr. Héctor Omar Romano;

QUE en el año 1963, mediante Ordenanza 21 y 1323, se adjudica a favor de Asistencia Social de Personal y Energía Eléctrica los lotes 18/19/20/21/22 en referencia. Mediante escritura N° 376 del año 1966 la Municipalidad vende, cede y transfiere a la persona jurídica mencionada los lotes citados, hasta ese entonces no existía cláusula de intransferibilidad.

QUE en el año 1972 se dicta el Decreto N° 158/1972 del cual surge que la Persona Jurídica identificada como "Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica del Estado" solicita la concesión de uso de los Lotes 18/19/20/21/22 y el Artículo 4° de dicha normativa se especifica que la concesión es Intransferible. Por lo tanto a partir del año 1.972 le es aplicable la Ordenanza 01/70 a dicho adjudicatario, no existiendo antecedentes de oposición al régimen legal mencionado;

QUE desde la entrada en vigencia de la Ordenanza 1/70 se establece el carácter de bienes de dominio público municipal de los cementerios, los cuales no pertenecen al individuo en particular, sino a la totalidad de ellos, otorgándose a los interesados mediante concesión de uso. Por ello las transferencias realizadas con posterioridad al año 1970 deben instrumentarse cumpliendo con lo establecido por el art. 41 Ordenanza N° 1/70 el cual establece: "Las transferencias por actos entre vivos, no prohibidas por el título constitutivo de la concesión, que se realicen con posterioridad a la vigencia del presente, deberán formalizarse en la forma establecida por los art. 21 y 26, para su reconocimiento por la

Municipalidad, debiendo inscribirse testimonio de la misma en el registro de concesiones y transferencias". Asimismo resulta aplicable el art. 32 de dicha normativa para regular la transferencia de lotes. Asimismo conforme surge del decreto 158/72 la venta efectuada posteriormente es contraria a derecho, por lo tanto la venta realizada entre los particulares es inexistente e inoponible al Municipio. Por lo que resultaría de aplicación el art. 34 de la Ordenanza 1/70;

QUE atento la vigencia de la Ordenanza 14699, desde el 27 de noviembre del 2013, es aplicable los artículos 27/28 y 30 de la normativa señalada;

QUE en virtud de lo expuesto, se desprende que lo peticionado a fs. 01 no encuadra dentro de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 14699;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR, a la solicitud de anotación de la compra de los Lotes 20 y 21 de la Sección "E", Zona 2da., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, peticionada por el Sr. **ROMANO HÉCTOR OMAR, DNI. N° 20.491.496**, con domicilio denunciado en calle La Rioja N° 267, de esta ciudad. Declarando Inoponible a la Municipalidad de la Ciudad de Salta la venta de los Lotes mencionados, por los motivos expuesto en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR la caducidad de la concesión de uso de los Lotes Nrs. 20 y 21 de la Sección "E", Zona 2da., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, que fueran concedido mediante Decreto N°158/72 a favor de la "Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica del Estado- (Filial Salta)" actualmente designada como MUTUAL AGUA y ENERGIA SALTA, con domicilio en calle 20 DE Febrero 377 esta ciudad, ello en virtud de lo citado en el considerando.-

ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a través de la Dirección General de Rentas al cobro de los impuestos y otro concepto adeudado por la MUTUAL AGUA y ENERGIA SALTA, CUIT N° 30-53650269-2 a la administración municipal conforme las normativas legales vigentes

ARTÍCULO 4°.- INTIMAR a través de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz al retiro de los restos depositados en dichos lotes, dentro del plazo de los 10 (diez) días, según lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ordenanza 14699.-

ARTÍCULO 5°.- DECLARAR disponible para su adjudicación de los Lotes Nrs.20 y 21 Sección "E.", Zona 2° del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (ART. 176 L.P.A.). Recurso de Revocatoria en el plazo de diez (10) días (Art. 177 L.P.A.) y Recurso Jerárquico en el plazo de diez (10) días (Art. 180 L.P.A.).-

ARTÍCULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Administración del Cementerio de la Santa Cruz, dependiente de la Dirección de Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a los señores Lorenzo Viveros, DNI N° 7.221.612 y Raúl José Herrera DNI N° 7.214.399, representantes legales de la MUTUAL AGUA y ENERGIA SALTA y al Sr. Romano Héctor Omar, DNI N° 20.491.496 con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 8°.-El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA - GARCIA
Y a/c de sec. Gral.

SALTA, 03 SEP 2014

DECRETO N° 1363

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 141182-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 277, Sector "E", Sección "C", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por los Sres. **ARIAS FLORES ROSALIA, D.N.I. N° 92.811.837** y **VILTE CARLOS LEANDRO, D.N.I. N° 18.020.241**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 232 "C" – Lote 05 del Barrio Santa Clara de Asís de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmadas por los solicitantes y se designa como representante a la Sra. Arias Flores Rosalía;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 07 el Administrador del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Rosalía Arias Flores ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia, abonando el precio de la concesión en plan de pago;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 277, Sector "E", Sección "C", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs.10 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado el pago que rola a fs. 05/06, habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 12 y 12 vta. rola Dictamen N° 014/09 de Asesoría Legal de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de los Sres. **ARIAS FLORES ROSALIA, D.N.I. N° 92.811.837** y **VILTE CARLOS LEANDRO, D.N.I. N° 18.020.241**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 232 "C" – Lote 05 del Barrio Santa Clara de Asís de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 577, Sector "K", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de

fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **ARIAS FLORES ROSALIA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA - GARCIA
Y a/c de sec. Gral.

SALTA, 03 SEP 2014

DECRETO N° 1364

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 116967-IM-2007.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 585, Sector "K", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por los Sres. **PASTRANA PORFIDIA ESTHER, L.C. N° 2.993.458** y **LAMBERT ALBERTO ESTEBAN, D.N.I. N° 32.510.184**, ambos con domicilio denunciado en calle Obispo Romero N° 852 de Villa Soledad de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmadas por los solicitantes y se designa como representante al Sr. Alberto Esteban Lambert;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 06 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Porfidia Esther Pastrana ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia, abonando el precio de la concesión al contado;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 585, Sector "K", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs.16 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado el pago que rola a fs. 05, habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 20 y 20 vta. rola Dictamen N° 93/09 de Asesoría Letrada de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de los Sres. **PASTRANA PORFIDIA ESTHER, L.C. N° 2.993.458** y **LAMBERT ALBERTO ESTEBAN, D.N.I. N° 32.510.184**, ambos con domicilio denunciado en calle Obispo Romero N° 852 de Villa Soledad de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 585, Sector "K", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1 m.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 m2), en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **LAMBERT ALBERTO ESTEBAN** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA - GARCIA

Y a/c de sec. Gral.

SALTA, 03 SEP 2014

DECRETO N° 1365.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 109667-IM-2007.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 571, Sector "K", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por los Sres. **TURQUINI FEDERICO, D.N.I. N° 7.228.239** y **CRUZ ESTHER DEL VALLE, D.N.I. N° 2.275.967**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 406 "A" - Lote N° 20 del Barrio Virgen del Rosario de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmadas por los solicitantes y se designa como representante al Sr. Federico Turquini;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad del Sr. Federico Turquini y de la Sra. Esther del Valle Cruz;

QUE a fs. 06 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Federico Turquini ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia, abonando el precio de la concesión al contado;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 571, Sector "K", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs.18 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado el pago que rola a fs. 05, habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 21 y 21 vta. rola Dictamen N° 425/07 de Asesoría Legal de la entonces Secretaria de Gobierno y Coordinación, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus

modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de los Sres. **TURQUINI FEDERICO, D.N.I. N° 7.228.239** y **CRUZ ESTHER DEL VALLE, D.N.I. N° 2.275.967**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 406 "A" - Lote N° 20 del Barrio Virgen del Rosario de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 571, Sector "K", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **TURQUINI FEDERICO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarías General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA - GARCIA

Y a/c de sec. Gral.

SALTA, 03 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1366 .-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 116954-IM-2007.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 604, Sector "K", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por los Sres. **NIEVA RAUL ERNESTO, D.N.I. N° 22.538.021** y **RIVERO GABRIELA FLAVIA, L.C. N° 6.667.391**, ambos con domicilio denunciado en calle Tucumán N° 1147 de Villa Cristina de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmadas por los solicitantes y se designa como representante al Sr. Raúl Ernesto Nieva;

QUE a fs. 03/04 y 16/17 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 07 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Raúl Ernesto Nieva ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en plan de pago;

QUE a fs. 09 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 604, Sector "K", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs.16 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado los pagos que rolan a fs. 05/06 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 25 rola Dictamen N° 99/09 de Asesoría Legal de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de los Sres. **NIEVA RAUL ERNESTO, D.N.I. N° 22.538.021** y **RIVERO GABRIELA FLAVIA, D.N.I. N° 6.667.391**, ambos con domicilio denunciado en calle Tucumán N° 1147 de Villa Cristina de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 604, Sector "K", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **NIEVA RAUL ERNESTO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – GARCIA – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

SALTA, 03 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1367.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 143565-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 669, Sector "L", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por las Sras. **CHICA NELLY DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 24.397.510** y **COLQUE NELLY, D.N.I. N° 3.705.805**, ambas con domicilio denunciado en calle Urquiza N° 2419 del Barrio El Carmen de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por las solicitantes y se designa como representante a la Sra. Nelly Colque;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de las peticionantes;

QUE a fs. 06 la Administración del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Nelly de los Ángeles Chica ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión al contado;

QUE a fs.09 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente al Departamento Administrativo Contable informa que se ha verificado el pago que rola a fs. 5 habiéndose el mismo ingresado debidamente al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 12 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 669, Sector "L", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el

Cementerio San Antonio de Padua se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 13 rola Dictamen N° 022/09 de Asesoría Letrada de la entonces Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- **ADJUDICAR** a favor de las Sras. **CHICA NELLY DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 24.397.510** y **COLQUE NELLY, D.N.I. N° 3.705.805**, ambas con domicilio denunciado en calle Urquiza N° 2419 del Barrio El Carmen de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 669, Sector "L", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- **DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 5°.- **LAS** concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual correspondiente.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- **LOS** concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- **TOMAR** razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección Gral. de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **COLQUE NELLY** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SABBADINI – GARCIA – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

SALTA, 04 SEPTIEMBRE 2014

DECRETO N° 1368.-

VISTO el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscrito, a la Ciudad de Cafayate y los Valles Calchaquíes, a partir del día 04/09/14 a hs. 08:00, hasta el día 05/09/14 a hs. 22:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Ing. **RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 04/09/14 a hs. 08:00, hasta el día 05/09/14 a hs. 22:00, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y el señor Secretario de Gobierno a cargo de la Secretaría General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SABBADINI – DURAND
A/C SEC. GRAL

RESOLUCION

SALTA, 01 DE SETIMEBRE DE 2014

RESOLUCION N° 014

REFERENCIA: Expediente N° 047586-SG-2011.-

VISTO la Resolución N° 013 de Intendencia, de fecha 15/10/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE la misma se designó a los miembros representantes del Departamento Ejecutivo Municipal como integrantes ante la Comisión de Saneamiento del Río Arenales, en el marco de lo dispuesto en la Ley Provincial 3249/11, mediante la cual se institucionaliza la Unidad Ejecutora de Recuperación y Saneamiento del Río Arenales constituyéndose un equipo interdisciplinario conformado por las distintas Secretarías de la Provincia, y de las Municipalidades involucradas en el tema;

QUE a fs. 40 la señora Secretaria General mediante Nota SIGA N° 11307/2014, solicita al señor Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, informe si los funcionarios designados por la Resolución N° 013/12, siguen cumpliendo las funciones encomendadas en la misma;

QUE a tal fin el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 50, remite a conocimiento los nombres de los nuevos miembros que conformarán la citada Comisión;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR como representantes del Departamento Ejecutivo Municipal ante la Comisión de Saneamiento del Río Arenales,

en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial 3249/11, a los funcionarios que se detallan a continuación:

| NOMBRE | DNI | |
|----------------------------------|------------|--|
| Ing. Laura García de Leonarduzzi | 12.790.639 | Subsecretaría de Planeamiento Urbano |
| Sr. Normando Zuñiga | 27.700.145 | Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental. |
| Sra. Susana Elvira Pontussi | 18.229.131 | Subsecretaría de Saneamiento y Política Ambiental. |
| Ing. Cecilia Botelli | 17.791.794 | Dirección General de Estudios y Proyectos. |

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que los funcionarios nombrados en el Artículo 1°, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de designación.-

ARTICULO 3°.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 013/12 de Intendencia y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a los citados funcionarios por Dirección General de Despachos de Secretaría General.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA

SALTA, 04 de Septiembre de 2014

RESOLUCION N° 016
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: NOTA SIGA N° 13652 - 2014.-

VISTO que mediante nota de referencia el Señor ROBERTO JOSÉ COLOM - Coordinación General Parque Automotor Municipal, comunica que se ausentará de sus funciones desde el día 08 al 19 de Setiembre del corriente año, con motivo de usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE fin de no resentir el funcionamiento específico y normal desarrollo de las actividades propias del Parque Automotor y manejo del Fondo Especial otorgado mediante Decretos N°s 0919/12 y 0720/14, se encomienda la atención de la misma al empleado Señor GERARDO ORTIZ, DNI N° 11.592.309 mientras dure la ausencia de su titular;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Señor GERARDO ORTIZ DNI N° 11.592.309 la atención del Parque Automotor Municipal mientras dure la ausencia de su titular, por los motivos expresados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° de la presente Resolución es complementaria a las funciones que le son propias y no generará el derecho de pago de subrogancia alguna.-

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Señor Gerardo Ortiz en el domicilio laboral a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Coordinación General del Parque Automotor y la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DURAND

SALTA, 16 DE JUNIO DE 2014

RESOLUCION N° 284
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37231-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Marcos J. Vilaseca, Director de Ceremonial, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta- Mendoza- Salta a favor del Sr. Intendente Municipal Miguel Ángel Isa, con el objeto de viajar en misión oficial a la Ciudad mencionada para participar de la reunión El presente y Futuro del Municipalismo en Argentina "Doble Jornada debate de la Federación Argentina de Municipios" Fecha de salida día martes 17/06/14 a horas 14:15 con regreso el día jueves 19/06/14 a horas 18:15;

QUE a fojas 05 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 4.952,27;

QUE a fojas 06 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 07vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.952,27 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 4.952,27 (PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS), en concepto de liquidación de viáticos 2 días y 2/3 a razón de \$ 360,00 p/día (desde 17 al 19/06/14), \$ 960,00, pasajes vía aérea Salta- Mendoza- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 3.992,27, con oportuna rendición de cuentas a favor del Sr. Miguel Ángel Isa, Intendente Municipal (Grupo A).-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 26 DE AGOSTO DE 2014

**RESOLUCION N° 397
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52982-SG-2014.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 y 11 el Sr. Diego Marcelo Cipri, Subsecretario de Microdatos, solicita liquidación y pago de pasajes vía aérea, a favor del Sr. Julio César Flores Cabrera- Director de Desarrollo-, con el objeto de asistir a los cursos "GDB Multiusuario Introducción" y GDB Multiusuario Administración Edición" realizados por la Firma AEROTERRA S.A., en la Ciudad de Buenos Aires los días 01 al 05 de setiembre del cte. año. Fecha de salida día domingo 31/08/14 a horas 11:45, con regreso el día sábado 06/09/14 a horas 19:30;

QUE a fojas 13 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 5.968,02;

QUE a fojas 14 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 15/15 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 15 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.968,02 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 16 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 17);

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 5.968,02 (PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS) en concepto de liquidación de viáticos 6 (seis) días y 2/3 a razón de \$ 300,00 p/día (31/08/14 al 06/09/14) \$ 2.000,00 pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas LAN) \$ 3.968,02, con oportuna rendición de cuentas a favor del Sr. Julio César Flores Cabrera, Director de Desarrollo de la Subsecretaria de Microdatos (Grupo B).-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 27 DE AGOSTO DE 2014

**RESOLUCION N° 398
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 15304-SG-13, 23688-SG-13,
24313-TF-13, 14511-SG-13, 23080-SG-13, 25132-SG-13 y NOTA SIGA
N° 4214/14.-**

VISTO que por Resolución N° 246/14 (fs. 344) de esta Secretaría, se Adjudica la Licitación Pública N° 54/14, convocada para la "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIBRERÍA DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS, SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO LOCAL, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS, SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIA, DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y SUBSECRETARÍA DE CONTADURÍA GENERAL", a la firma HERSAPEL S.R.L. por la suma de \$ 30.040,93 (Pesos treinta mil cuarenta con 93/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 387 Dirección de Contrataciones solicita la Rectificación del Artículo N° 3 de la Resolución N° 246/14, en lo atinente al importe de la Adjudicación de la firma HERSAPEL S.R.L.;

QUE resulta procedente emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el Artículo N° 3 de la Resolución N° 246/14 el que quedara redactado de la siguiente manera:-

"ADJUDICAR en el marco de lo establecido en el Artículo N° 09 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **HERSAPEL S.R.L.** los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 72, 74, 75, 77, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 87, 88, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 131, 136, 137, 138, 142, 143, 148, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 166, 170, 171, 172, 173, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 189, 190, 191, 194, 195, 196, 197, 199, 201, 202, 203, 206, 210, 211, 212, 213,

214, 216, 224, 225, 226, 227, 235, 236, 237, 238, 239, 241, 246, 255, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 269, 273 y 277 por la suma de \$ 29.498,29 (Pesos veintinueve mil cuatrocientos noventa y ocho con 29/100) por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal".-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 3°.-POR Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 27 DE AGOSTO DE 2014

RESOLUCION N° 399
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53900-SG-2014.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/05 el Sr. Mauro Sabbadini, Secretario de Gobierno, solicita la liquidación de viáticos, pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas) para el Sr. Carlos Argentino Saldaño, quien asistirá a reuniones con diversos funcionarios nacionales para la concreción de proyectos inherentes a las actividades propias de un CIC. Fecha de salida día miércoles 27/08/14 a horas 15:55 con regreso el día viernes 29/05/14 a horas 18:20;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 4.572,00;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 0 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.572,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 10 habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente por lo que resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 4.572,00 (PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS), en concepto de liquidación de viáticos 2 (dos) días y 2/3 a razón de 252,00 p/día (desde 27/08/14 al 29/08/14) \$ 672,00, pasajes vía aérea SALTA-BUENOS AIRES-SALTA (EMPRESA AEROLINEAS ARGENTINAS) \$ 3.900,00, con oportuna

rendición de cuentas, a favor del Sr. **CARLOS ARGENTINO SALDAÑO- PERSONAL CONTRATADO PLANTA TRANSITORIA DE LA DIRECC. GRAL. INTEGRACIÓN COMUNITARIA-SECRETARÍA DE GOBIERNO (GRUPO C).**-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 28 DE AGOSTO DE 2014

RESOLUCION N° 400
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 49456-SG-2014.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Prevención y Emergencias dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita Horario Extensivo Extraordinario, con motivo de las Festividades en Honor al Señor y la Virgen del Milagro a partir del día 06/09/2014 al 15/09/2014, adjuntando a fs. 25/28 nómina del personal que prestará servicios y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE asimismo el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inciso e) del Decreto N° 1173/12, establece: "El horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";

QUE a fs. 34 la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, área dependiente de la Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total aproximado de la erogación;

QUE a fs. 36 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

QUE a fs. 38/38 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, conforme los principios rectores en materia de contratación pública;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Subsecretaría de Prevención y Emergencias

dependiente de la Secretaría de Gobierno, el cual queda determinado en la suma de \$ 56.000,00 (Pesos cincuenta y seis mil).-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 28 DE AGOSTO DE 2014

RESOLUCION N° 401

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 78673-JG-2011 y 27929-SV-2013.-

VISTO los expedientes de referencia, correspondientes a la Licitación Pública N° 07/14, convocada para la "ADQUISICION DE HANDYS Y AURICULARES DESTINADOS A LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", autorizado mediante Resolución N° 096/14 (fs. 94) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 21 (fs. 122) se presentaron a formular ofertas 2 (dos) Empresas del rubro, correspondiente a las firmas COM de COM de Álvarez Arevalo, Nicolás y SERVIDOR COMUNICACIONES de Jorge A. Sarapura, la cual se rechaza por no haber dado cumplimiento con el inc. g) del art. 1 del Pliego de Cláusulas Particulares;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 194/196, aconsejando: 1° Declarar Admisible la oferta presentada por la firma COM de COM de Álvarez Arevalo, Nicolás, la cual cumplió con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos, 2° Preadjudicar los ítems N°s 01 y 02 a la firma mencionada por la suma de \$ 182.750,00 (Pesos ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta con 00/100), por considerar lo más conveniente para la Municipalidad y 3° Recomendar que se autorice mayor monto de \$ 129.161,25 (pesos ciento veintinueve mil ciento sesenta y uno con 25/100) a \$ 182.750,00 (Pesos ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta con 00/100), cuya diferencia es de \$ 53.588,75 (pesos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y ocho con 75/100);

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 200/204 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y manifiesta que correspondería declarar admisible y adjudicar a la firma antes citada, en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Ley Provincial N° 6.838 y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96;

QUE a fs. 207 Dirección General de Presupuesto incrementa la imputación presupuestaria, a fs. 208 Subsecretaría de Finanzas reemplaza la factibilidad financiera de fs. 89 y a fs. 209 interviene nuevamente Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 07/14 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la "ADQUISICION HANDYS

Y AURICULARES DESTINADOS A LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", con un presupuesto oficial ampliado de \$ 182.750,00 (Pesos ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **COM de COM de Álvarez Arevalo, Nicolás**, por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR los ítems N°s 01 y 02 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **COM de COM de Álvarez Arevalo, Nicolás** CUIT N° 20-13578768-0, por la suma de \$ 182.750,00 (Pesos ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta con 00/100), por ser conveniente a los intereses del Estado Municipal y ajustarse a las especificaciones técnicas.-

ARTICULO 4°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 6°.-LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 28 DE AGOSTO DE 2014

RESOLUCION N° 402.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 53038-SG-2013, NOTAS SIGA N°s 12391/13 y 15228/13.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 16 por el Sr. Carlos Guillermo Guiñazu en contra de la Resolución S/N° de fecha 08/10/2013, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual no se hace lugar al pedido de Constancia de Actividad Exenta o Sujeto Exento en Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene del padrón comercial N° 6324, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Guiñazu ratifica lo expuesto sobre la actividad profesional farmacéutica. Destaca que el farmacéutico con graduación profesional ejerce su profesión en una oficina de farmacia ya que no existe otro lugar donde pueda expender medicamentos en cumplimiento con las normativas que rigen el ejercicio profesional. Asimismo expresa que desarrollan la profesión en forma liberal en una oficina de farmacia de su propiedad por lo cual se encuadraría dentro de lo dispuesto por el Art. N° 127 inc. d) del Código Tributario Municipal. Por todo esto se incurre en un error al considerar que la Ley regula el ejercicio profesional diferencia entre el mismo y el establecimiento, local y oficina de farmacia;

QUE a fs. 24/27 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 08/10/2013 de fs. 14 fue notificada según cédula de notificación de fs. 15 el día 23/10/2013 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 30/10/2013, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma, como así también se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el Art. 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos, con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar;

QUE el Sr. Guiñazu cuando expresa que encuadra su pedido de exención en lo dispuesto por el Art. N° 127 inc. d) del Código Tributario Municipal vale decir que si nos remitimos a aquella norma la misma establece respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene que *"Están exentos del tributo establecido en este título... d) El ejercicio profesional de los graduados en profesiones liberales con título expedidos por las autoridades universitarias..."*. Es decir que a partir de lo expuesto en el párrafo anterior se desprende que la normativa es clara en cuanto establece que pueden solicitar la exención por la mencionada tasa los profesionales liberales con título expedido por autoridad competente. Asimismo se puede constatar que los demás incisos no se encuadrarían dentro de los requisitos a cumplimentar para hacer lugar a lo solicitado;

QUE se destaca lo manifestado por Dirección General de Legal y Técnica cuando resalta que la *"profesión liberal es toda actividad personal en la que impere el aporte intelectual, el conocimiento y la técnica; actividad donde predomina el ejercicio del intelecto, y reconocida por el estado; para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico"*. Ahora bien, teniendo en consideración lo anterior, queda por destacar que la actividad de farmacéutico, como actividad individual, estaría encuadrada dentro de la denominada profesión liberal, por lo que podrían ser potenciales beneficiarios de lo dispuesto por la normativa referenciada; cosa distinta es afirmar que el local u oficina de farmacia, con Padrón Comercial, también sea hipotético beneficiario de los alcances de la normativa en trata;

QUE la Ley Provincial de Ejercicio Profesional y Actividad Farmacéutica cuando en su Art. N° 7 inc. f) expresa que las *"Oficinas de Farmacia, establecimiento sanitario, que como servicio de utilidad pública es habilitado por la Autoridad de Aplicación para prestar los servicios farmacéuticos básicos a la comunidad. La denominación Oficinas de Farmacia será considerada equivalente a Farmacia y/o Farmacia Comunitaria"*. Por un lado habría que observar la actividad profesional del farmacéutico, como actividad liberal y por otro lado el lugar físico mencionada por la misma Ley arriba descripta, quienes en este caso si están obligados a cumplimentar con el pago de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. Es decir debiera distinguirse entre aquellas actividades que resultaban una manifestación del ejercicio de una profesión liberal de la farmacia propiamente dicho, como oficina, agregando que la exención solo alcanza las indicadas en primer término;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Guiñazu, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Guillermo Guiñazu DNI. N° 17.842.677 en contra de la Resolución S/N° de fecha 08/10/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Carlos Guillermo Guiñazu, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 28 DE AGOSTO DE 2014

**RESOLUCION N° 403.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 62886-SG-2013.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Pablo Isaac Mamaní, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 14288 de fecha 04/06/2013 (fs.09/10), mediante la cual aplica al contribuyente una multa de \$ 946,81 (Pesos novecientos cuarenta y seis con 81/100), como así también comunica al contribuyente que a la fecha adeuda la suma de \$ 315,04 (trescientos quince con 04/100) con más sus intereses a la fecha del total y definitivo pago por los períodos 05/2011 al 12/2011 y 01/2012 al 12/2012, en concepto de Impuesto Automotor del Dominio N° JYL 159, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 20/22 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 09/10 fué notificada el día 05/06/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 25/09/2013, se concluye que fue presentado extemporáneamente;

QUE sin dejar de considerar lo expuesto en el párrafo anterior lo cual resulta determinante para las actuaciones, vale decir que a fs. 12/13 obra informe de SUCERP donde consta que el Dominio N° JYL 159 se encuentra registrado en este municipio cuyo titular registral es el Sr. Pablo Isaac Mamaní y considerando que el Código Tributario Municipal en su artículo N° 253 dispone que *"Por los vehículos automotores en general, acoplados casas rodantes, motocicletas, motonetas micro-cuopos y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual..."*

QUE el vehículo se encuentra radicado en la Provincia de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por el Art. N° 253 del Código Tributario Municipal, que el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. N° 66 del Código Tributario Municipal, se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable toda vez la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente no pudiendo este alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido;

QUE la notificación consiste en una comunicación formal del acto administrativo de que se trate, de la que se hace depender la eficacia de aquel, y constituye una garantía para las partes intervinientes, ya sea para el contribuyente como para la propia administración. Así, se podría decir que al contribuyente se le permite conocer exactamente el acto y le permite, en su caso, impugnarlo. Es importante destacar que la finalidad primordial de toda notificación es lograr que el acto llegue realmente al conocimiento de su destinatario, *"En cuanto a su integridad sustancial y formal y los posibles defectos de la notificación no afectan a la validez del acto..."* (Cfr. TS 3.ª SS 70Jul. 1990, 22 Sep. y 17 feb. 1997 y 11 y 25 Feb 1998). Atento lo expuesto y teniendo en consideración las manifestaciones vertidas en la respectiva presentación del contribuyente, se desprende de fs. 04 y 08 de las actuaciones que aquel fue fehacientemente notificado, tanto en la instrucción sumarial como de la resolución en queja;

QUE en referencia a lo expresado por la parte requirente, en cuanto por su precaria condición de salud solicita se deje sin efecto la deuda reclamada, es determinante destacar que la condonación de deudas municipales no es potestad de esta Secretaría;

QUE habiéndose cumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico, es que se aconseja rechazar por extemporáneo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Pablo Isaac Mamaní D.N.I. Nº 26.662.883, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 14288 de fecha 04/06/2013, emitida por Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Pablo Isaac Mamaní del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 28 DE AGOSTO DE 2014

**RESOLUCION Nº 404.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. Nº 59200-SG-2013.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Víctor Manuel Gómez en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 14754/13, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual se aplica al contribuyente una multa por infracción al art. Nº 66 del Código Tributario Municipal, asimismo comunica al contribuyente la deuda con mas sus intereses a la fecha del total y definitivo pago, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmueble del catastro Nº 104005, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Gómez manifiesta la improcedencia de la aplicación de la multa en el Impuesto Inmobiliario que prevé el Art. Nº 66 del Código Tributario Municipal como así también la complicada situación económica por la que se encuentra atravesando. Así las cosas expresa que el articulado *Ut supra* referenciado se encuentra redactado haciendo suponer no solo una aplicación automática de la multa sino en considerándola meramente objetiva, atento lo expuesto, agrega que se debería recordar que nos encontramos en un delito culposo cuya aplicación necesita para su configuración la presencia de los elementos objetivos y subjetivos. Destaca que la jurisprudencia se ha expresado teniendo en cuenta que la mera comprobación de la situación objetiva en que se halle el infractor no basta para configurar el delito ya que las normas punitivas del Código Fiscal consagraron el principio de la personalidad de la pena, la cual responde al concepto esencial de que solo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir aquel a quien la acción punible puede serle atribuible tanto objetiva como subjetivamente. Asimismo expresa que no existe sanción penal por el ingreso tardío de impuesto Inmobiliario Urbano si en el obrar del contribuyente no se revelan hechos que se caracterizan a una conducta fiscal dirigida a la evasión o que su negligencia fue de tal magnitud que provoco un perjuicio al Fisco. Atento lo expuesto solicita la eximición de la multa teniendo en cuenta también la conducta del contribuyente la cual se encuentra exenta de toda actitud o practica evasiva y la buena fe de aquel, demostrada con sus postulaciones básicas y posterior pago de las sumas adeudadas, aunque de manera extemporánea;

QUE se verificó el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 14754 de

fecha 14/08/2013 fue notificada el día 16/08/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 09/10/2013, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma, como así también se verifican cumplidos los extremos legales previstos en los Art. 113 y 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos, con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para petionar;

QUE el Código Tributario Municipal en su art. Nº 66 expone "*El incumplimiento del ingreso, total o parcial de las obligaciones tributarias constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un diez por ciento (10%) hasta un noventa por ciento (90%) del tributo omitido, siempre que no exista error excusable en la aplicación al caso concreto de las disposiciones de este Código u Ordenanzas Tributarias Especiales. La misma sanción corresponderá a los Agentes de Retención o Percepción que omitan actuar como tales. La reiteración de esta infracción será reprimida con multa graduable entre el diez por ciento (10%) y el doscientos por ciento (200%) del tributo omitido*";

QUE la infracción prevista es de tipo culposo, no doloso. El art. Nº 66 del Código Tributario Municipal tipifica una infracción –omisión culposa- que requiere la concurrencia de dos elementos, uno de carácter objetivo, que es la omisión de ingreso, total o parcial de las obligaciones tributarias y, por otro corresponde ponderar la presente del elemento subjetivo y su respectiva atribución al responsable, con arreglo al principio de culpabilidad, requisito ineludible de validez;

QUE los presupuestos subjetivos son la imputabilidad y la culpabilidad (solo o culpa). La culpa es la imprevisión de un resultado previsible desde el punto de vista subjetivo, ya sea por imprudencia, negligencia, impericia o inobservancia. En un orden afin de ideas la Corte Suprema de la Nación ha sostenido, en reiteradas oportunidades, que la materialidad de esta infracción- omisión de obligaciones tributarias – hace presumir por si sola la culpa, quedando a cargo del interesado probar su inocencia (Fallos, 210, 1229, 216-398; entre otros);

QUE debe puntualizarse que el sistema del Código Tributario Municipal consagra el criterio de personalidad de la pena que, en su esencia, responde al principio fundamental de que solo puede ser reprimido quien sea culpable, es decir, aquel a quien la acción punible le pueda ser atribuible, tanto objetiva como subjetivamente (Fallos- T. 271 pag. 297 y T 301 pag. 1548). Esta doctrina, que mayormente se ha vinculado a los ilícitos de tipo doloso, es de aplicación plena para los supuestos previstos en el art. Nº 66;

QUE en autos no se dan los requisitos indicados para la configuración del ilícito en cuestión y su atribución al Sr. Gómez quien por su parte no ha presentado o invocado factores entendibles, eximentes o atenuantes de su responsabilidad, respecto al incumplimiento de su obligación omitida. En efecto, de los antecedentes administrativos surge la comprobación de la existencia de culpa en el obrar del contribuyente, ya que incumplió en el ingreso total o parcial de los periodos 11/2007, 12/2007, 01/2008 a 12/2008, 01/2009 a 12/2009, 01/2010 a 12/2010, 01/2011 a 12/2011 y 01/2012 a 11/2012 en relación al pago de Impuesto Inmobiliario del catastro Nº 104005 como así también ante la conducta demostrada a lo largo del sumario y el perjuicio a las arcas fiscales que implica la omisión de pago en tiempo y forma;

QUE respecto a la omisión de responsabilidades de los contribuyentes con sus obligaciones tributarias dispuestas por ley, el Tribunal Fiscal de la Nación ha expuesto que "*...si bien, por lo tanto, es inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptado que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad solo puede apoyarse en la concreta y razonada aplicación de alguna excusa admitida por la legislación vigente*". *Es conteste la doctrina y la jurisprudencia en sostener que el error será excluyente de culpabilidad cuando provenga de una razonable oscuridad de la norma, ya sea por normas intrincadas o contrapuestas, o simplemente por criterios interpretativos distintos que colocan al contribuyente en la imposibilidad –razonable- de*

equivocarse al aplicarla, (TENSIOACTIVOS DEL LITORAL S.A. Expte. N° 16.655-I, 27/09/05);

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico no se aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo – Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

QUE es importante manifestar que la conducta sancionada por el art. 66 del Código Tributario Municipal se encuentra consumada toda vez que el contribuyente incumplió en el ingreso total o parcial de los periodos Ut Supra referenciados en relación al pago de Impuesto Inmobiliario del catastro N° 104005;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Gómez, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Víctor Manuel Gómez DNI. N° 10.165.563 en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 14754/13, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Víctor Manuel Gómez, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 28 DE AGOSTO DE 2014

**RESOLUCION N° 405
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 48235-SV-2014.-**

VISTO el Expte. de referencia, mediante el cual la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita Horario Extensivo Extraordinario, con motivo de las Festividades en Honor al Señor y la Virgen del Milagro programados a partir del día 01/09/2014 al 15/09/2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE asimismo el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inciso e) del Decreto N° 1173/12, establece: "El horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Ferioa y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional.

Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";

QUE a fs. 08 la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, área dependiente de la Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total aproximado de la erogación;

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

QUE a fs. 12/12 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, el cual queda determinado en la suma de \$ 340.410,00 (Pesos trescientos cuarenta mil cuatrocientos diez).-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 28 DE AGOSTO DE 2014

**RESOLUCION N° 406
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19850-SV-14, NOTAS SIGA N°s
5125/14 y 9189/14.-**

VISTO la Nota de Pedido N° 00779/14 (fs. 68/77), mediante la cual Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la "**ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DESTINADA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, UNIFORMADO, MAESTRANZA, SEÑALIZACIÓN, SEMÁFOROS, TALLERES Y TRANSPORTE IMPROPIO**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 64/66 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 67 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado, 50% 30 días;

QUE a fs. 78/78 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto;

QUE a fs. 78 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 767.441,00 (Pesos setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

QUE a fs. 79 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 1196/14, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 87 Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial emite Resolución N° 1107/14, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá la convocatoria y sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DESTINADA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, UNIFORMADO, MAESTRANZA, SEÑALIZACIÓN, SEMÁFOROS, TALLERES Y TRANSPORTE IMPROPIO DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", por una inversión aproximada de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 767.441,00).-

ARTICULO 2º.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. ERNESTO RABAGLIA: Director de Apoyo Logístico- Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

Sra. MABEL AGUERO: Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 28 DE AGOSTO DE 2014

**RESOLUCION N° 407
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 37977-SG-2013.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01/04 por el Prof. Federico Javier Abud, en representación de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia de Salta, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 11985/12 de fecha 08/05/2013 de fs. 17 de la Dirección Gral. De Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Prof. Federico Javier Abud manifiesta que el vehículo por el cual persigue deuda respecto a deuda en concepto de Impuesto Automotor por períodos 01/06 a 12/07 fue cedido por medio de contrato de comodato a la Policía de la Provincia de Salta por el plazo de dos años en fecha 07/07/2005 y que en el año 2008 fue dado de baja según planillas de bajas de la Policía de la Provincia (adjuntado a fs. 7). Asimismo agrega que los períodos reclamados se encuentran prescriptos. Vale destacar que a fs. 5 se agrega copia del contrato referenciado por el requirente;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 31/35 donde se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 11985/12 de fecha 08/05/2013 de fs. 17 fue notificada según cédula de notificación de fs. 16 el día 16 de Mayo del 2013 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 07 de Junio del 2013 presentada en legal tiempo y forma, considerando también que se encuentran cumplimentadas las disposiciones del art. 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

QUE a fs. 25 con el informe SUCERP se verifica que el Dominio N° SYW154 se encuentra radicado en la Municipalidad de Salta siendo su titular registral el requirente. Atento lo expuesto dicho vehículo está comprendido dentro de lo regulado por Art. N° 253 del Código Tributario Municipal "los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas, micro-coupees y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo";

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. N° 66 del Código Tributario Municipal;

QUE el Prof. Abud manifiesta que el vehículo por el cual persigue deuda en concepto de Impuesto Automotor por períodos 01/06 a 12/07 fue cedido por medio de contrato de comodato a la Policía de la Provincia de Salta por el plazo de dos años, por lo que se cree conveniente poner en relieve que dicho instrumento privado no lo exime de su obligación al pago de la deuda requerida siendo que es el titular registral del dominio. Asimismo vale destacar que los terceros son personas totalmente ajenas al contrato, en este caso el Municipio; agregando por último que el Código Civil de la Nación en sus artículos N° 503 y N° 1195 consagran un viejo principio jurídico ya conocido en cuanto a que los contratados sólo obligan a las partes y no tienen efectos sobre terceros;

QUE el Código Tributario Municipal en su articulado N° 46 dispone que "Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código, prescriben: a) por el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos y en el impuesto inmobiliario y a los automotores..." Atento lo expuesto, y respecto al período fiscal 2007, debería no hacerse lugar a lo solicitado por el contribuyente dado que no se encuentra cumplimentado lo requerido por la normativa recién referenciada. Asimismo y en relación al período fiscal 2006, en concepto de Impuesto Automotor del Dominio N° SYW154, vale hacer mención de la Ordenanza N° 14527 en la cual en su Art. N° 1 se dispone "Declarar prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales, aplicar y hacer

efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y períodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2006 inclusive con excepción de aquellos casos en los que, respecto de tales tributos y/o multas, se hayan verificado algunas de las causales de interrupción del curso del plazo de prescripción previstas por el artículo 53 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330, texto ordenado por Ordenanza N° 13.254 y sus modificatorias". A partir de lo manifestado Ut Supra, el período fiscal 2006 adeudado por el dominio en referencia, en relación al Impuesto Automotor, se encontraría dentro de los plazos estipulados por la Ordenanza referenciada;

QUE el agente en la interposición del recurso jerárquico no aportó nuevos elementos probatorios a las presentes actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo – Madrid, Trivium, 1999, pp. 417 -18)

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Prof. Federico Javier Abud, en representación de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia de Salta, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 11982/12 de fecha 08/05/2013 de fs. 17 de la Dirección Gral. De Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia de Salta, representada por el Prof. Federico Javier Abud, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 11982/12 de fecha 08/05/2013, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTÍCULO 2°.- HACER LUGAR a lo solicitado por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia de Salta, representada por el Prof. Federico Javier Abud, con relación a la prescripción de los períodos 01/2006 a 12/2006, en concepto de Impuesto Automotor del Dominio SYH 154.-

ARTÍCULO 3°.- POR DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS procédase a determinar la deuda y el cobro de la misma, correspondiente al Dominio SYH 154.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR al Prof. Federico Javier Abud, representante de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia de Salta, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 28 DE AGOSOT DE 2014

**RESOLUCION N° 408.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

REFERENCIA: EXPRES. N°s 6282-SG-2012, 18924-SG-2012, 25974-SH-2010 y NOTAS SIGA N°s 2130/12, 2846/12, 4860/12, 5512/12, 6399/12, 96/13, 158/13, 1245/13, 1984/14 y 2006/14.-

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto a fs. 252/255 por la Empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. representada por el Dr. Ricardo Eduardo Sepúlveda, en contra de la Resolución N° 036 de fecha 22/01/2014 (fs. 245/245 vta.), de esta Secretaría, mediante la cual rechaza por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 01 de fecha 07/01/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada Empresa planteó el Recurso Jerárquico luego que en la notificación de fecha 24/01/2014, se le había otorgado el plazo correspondiente de tres (3) días para la presentación del recurso de Aclaratoria o Corrección. Queda por destacar aquí que la firma a fs. 222 ya había presentado su Recurso Jerárquico que dió origen a la resolución en queja - Resolución N° 36/2014 de esta Secretaría;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 262/264 emite dictamen en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 245 fue notificada el día 24/01/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 07/02/2014, surge de autos que fue presentado extemporáneamente, por lo que habiéndose cumplido los plazos para interponer el Recurso de Aclaratoria se aconseja rechazar el mismo;

QUE sin dejar de considerar lo expuesto Ut Supra, lo cual resulta relevante destaca: Que el recurso de aclaratoria procede para solicitar aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial, agregándose que el pedido deberá interponerse dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la notificación. Se considera como el remedio que se concede a las partes para obtener del órgano que emitió una resolución subsane las deficiencias materiales o conceptuales que contenga. Son errores materiales los de copia o aritméticos, los equívocos en que hubiese incurrido el órgano acerca de los nombres y calidad de la parte y la contradicción que pudiese existir entre los considerandos y la parte o conceptuales. El Recurso de Aclaratoria es una herramienta para aclarar alguna discordancia entre la idea y los vocablos utilizados. Todo esto siempre que no se altere lo sustancial de la decisión. Asimismo la doctrina expone que "El recurso de aclaratoria es el remedio concedido para obtener que el mismo órgano que dicte una resolución subsane las deficiencias de orden material o conceptual que la afecten, o bien la integre de conformidad con las cuestiones oportunamente introducidas al proceso como materia de debate, supliendo las omisiones de que adolece el pronunciamiento". (Dr. Lino Enrique Palacio. Manual de Derecho Procesal Civil - Lexis Nexis). Por lo expuesto y realizando el correspondiente análisis de la resolución Ut Supra referenciada que no se constata que en el correspondiente análisis y posterior resolución emitida por parte de la Asesoría Legal de esta Secretaría surjan errores materiales o motivos de subsanar omisiones o aclarar conceptos oscuros;

QUE el Código Tributario Municipal en su Artículo N° 36 dispone que "Las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago, etc. serán practicadas en cualquiera de las siguientes formas, f) por cédula que deberán diligenciar las personas debidamente autorizadas por el Organismo Fiscal, debiendo en este caso labrarse acta de la diligencia practicada en la que se deberá especificar el lugar, día y hora en que se efectúa y la documentación que se acompaña, exigiendo la firma del interesado. Si este no sabe o no puede firmar, podrá hacerlo a su ruego un testigo. Si el destinatario no se encuentra o se niega a firmar, o no hay persona dispuesta a recibir la notificación, quien la realiza deberá fijarla en la puerta del domicilio, dejando constancia de ello en el

acta...". Que asimismo el mismo espíritu adopta el C.P.C.C.N., en caso de ausencia o negación del sujeto a notificar, cuando expresa en el articulado N° 141 que "Cuando el notificador no encontrare a la persona a quien va a notificar, entregará el instrumento a otra persona de la casa, departamento u oficina o al encargado del edificio y procederá en la forma dispuesta en el artículo anterior. Si no pudiere entregarlo lo fijará en la puerta de acceso correspondiente a esos lugares". Así las cosas y con relación a lo manifestado por el requirente en cuanto afirma que se ha quebrantado sus derechos subjetivos no notificando a la empresa, es necesario remitirnos a las constancias que obran en las actuaciones en donde a fs. 12/13, 15/16, 180, 187 y 206 obran las correspondientes notificaciones, las

cuales se encuentran correctamente diligenciadas al domicilio denunciado por la requirente – Asociación Parque Industrial Salta a fs. 01 en su primera presentación, sin que obrase alguna en donde se denuncie nuevo domicilio. Asimismo y respecto a la notificación de fs. 246 la misma se corrió al domicilio del presentante a fs. 222/225. Por lo expuesto esta Asesoría, a partir de lo dispuesto por normativa vigente y de la documentación obrante en las actuaciones, no verifica que la notificación del órgano fiscal se haya apartado de las obligaciones dispuestas por el Código Tributario Municipal;

QUE habiéndose cumplido los plazos, es que se aconseja rechazar por extemporáneo el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., en contra de la Resolución N° 036 de fecha 22/01/2014, emitida por esta Secretaría;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR por extemporáneo el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. representada por el Dr. Ricardo Eduardo Sepúlveda, M.P. N° 401, en contra de la Resolución N° 036 de fecha 22/01/2014, emitida por esta Secretaría y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Dr. Ricardo Eduardo Sepúlveda en representación de la Empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 29 DE AGOSTO DE 2014

**RESOLUCION N° 409
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 200559-SG-2014.-**

VISTO que a fs. 01/02 la Dirección General de Operativa dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, solicita Horario Extensivo Extraordinario, con motivo de las Festividades en Honor al Señor y la Virgen del Milagro programados a partir del día 01/09/2014 al 15/09/2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

QUE asimismo el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inciso e) del Decreto N° 1173/12, establece: "El

horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";

QUE a fs. 06 el Departamento de Personal de la Subsecretaría de Control Comercial atento a lo solicitado por la Subsecretaría de Recursos humanos (fs. 05) informa que teniéndose en cuenta el personal de Planta Permanente, excluyendo al Agrupamiento Político- Estamento de Apoyo y designaciones, suman un total de 154 agentes que serían afectados al cumplimiento del Horario Extensivo Extraordinario, con motivo de las Festividades en Honor al Señor y la Virgen del Milagro del cte. año;

QUE a fs. 12 la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria, área dependiente de la Dirección General de Personal, procedió a intervenir indicando el total aproximado de la erogación;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria;

QUE a fs. 16/16 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, el cual queda determinado en la suma de \$ 224.980,00 (Pesos doscientos veinticuatro mil novecientos ochenta).-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaria de Gobierno y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 02 DE SETIEMBRE DE 2014

**RESOLUCION N° 413
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18649-SG-2014.-**

VISTO la Nota de Pedido N° 00711/14 (fs. 20/22), mediante la cual Dirección General de Deportes, área dependiente de la Secretaría de Acción Social, solicita la "ADQUISICIÓN DE TROFEOS, MEDALLAS, PLAQUETAS Y COPA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 50% Contado y 50% 30 días;

QUE a fs. 23/23 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto;

QUE a fs. 23 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 183.460,00 (Pesos ciento ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado;

QUE a fs. 24 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 31 Secretaría de Acción Social emite Resolución N° 028/14, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá la convocatoria y a fs. 57 sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICIÓN DE TROFEOS, MEDALLAS, PLAQUETAS Y COPA DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES", por una inversión aproximada de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 183.460,00).-

ARTICULO 2º.-DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. ZULMA NOEMI PEDRAZA: Subsecretaría de Deportes y Recreación- Secretaría de Acción Social.

Prof. ANTONIO MARTOS: Director General de Deportes- Secretaría de Acción Social.

Dr. GUSTAVO BRANDAN GUÍÑEZ: Secretaría de Acción Social.

Prof. PATRICIA BIAZUTTI: Directora de Coordinación Gral. de Deportes- Secretaría de Acción Social.

Prof. VICTOR EDMUNDO BLASCO: Director de Coordinación de Complejos Deportivos- Secretaría de Acción Social.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 02 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0240

REFERENCIA: Expediente N° 050.547-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. SONIA DEL VALLE ISASMENDI**, DNI N° 11.012.231, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 el Director de Jubilaciones en fecha 26.08.13 informa que la nombrada agente, conforme a los antecedentes obrantes en su legajo personal, reúne los requisitos exigidos para dar inicio a los trámites de solicitud de jubilación ordinaria;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma." y en concordancia el Decreto N° 0967/00 en su Artículo 1° dice: " Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, **dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo**";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 5711/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. SONIA DEL VALLE ISASMENDI**, DNI N° 11.012.231, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 02 SEP 2014

RESOLUCIÓN N° 0241

REFERENCIA: Expediente N° 035.360-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. ALCIRA MAMANÍ**, DNI N° 10.494.113, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19 de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 *in fine* el Director de Jubilaciones en fecha 31.07.14 informa que la agente **Mamaní**, registra al día de la fecha sesenta y dos (62) años, cuatro (4) meses y veintisiete (26) días de edad y veintisiete (27) años y diez (10) meses de servicios;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 11 dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener la Jubilación Ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma." y en concordancia el Decreto N° 0967/00 en su Artículo 1º dice: "Disponer que todos los agentes municipales que se encuentren en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, en los términos de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, deberán iniciar el trámite pertinente para su otorgamiento, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente de su notificación, a practicarse en el lugar de trabajo o en el último domicilio registrado en el respectivo legajo";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley; las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de

continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 5720/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que en mérito de los antecedentes legales y de los hechos expuestos, corresponde reconocer a la peticionante el beneficio que solicita;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. ALCIRA MAMANÍ**, DNI N° 10.494.113, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19 de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

Salta, 01 de Agosto de 2014

REF.: Expte. N° 39392-SG-2014.-

C. DIRECTA N° 1007/14.-

RESOLUCIÓN N° 625/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1681/2014, solicitada por la Subsecretaría de Educación y Formación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de 4 (cuatro) Servicios de Sonido y Pantalla con las características expuestas en el formulario de cotización, para los días 02/08, 09/08, 16/08 y 23/08 del corriente año, en el Centro Cultural a cielo Abierto "Paseo de los Poetas", lugar de encuentro los días sábados de 17 a 22 horas sobre la explanada de calles Alvarado y Esteco, donde se dan cita artistas salteños, plásticos, folcloristas, bandas juveniles, con exposición de cuadros realizados en los Talleres que se dictan los días de semana;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 9.000,00;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 12;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 01/08/14, a horas 12:30 se presentó la Firma **LEAN SOUND de JUAN LEANDRO HERRERA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 16;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 26 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **LEAN SOUND de JUAN LEANDRO HERRERA** se ajusta al servicio solicitado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Contratación de 4 (cuatro) Servicios de Sonido y Pantalla, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1681/2014, con un presupuesto oficial de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96, la oferta presentada por la Firma **LEAN SOUND de JUAN LEANDRO HERRERA, CUIT N° 20-37636529-9**, por la suma de \$ 5.920,00 (Pesos Cinco Mil Novecientos Veinte con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 08 de Agosto de 2014

REF.: Expte. N° 47516-SG-2014.-
C. DIRECTA N° 1026/14.-
RESOLUCIÓN N° 649/14

VISTO

La Nota de Pedido N° 1974/2014, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Sonido destinado a los Festivales Musicales a realizarse en el Anfiteatro "Cuchi Leguizamón" del Parque San Martín los días 10, 17, 24 y 31 de Agosto del corriente año, con una duración de 4 horas cada uno, a partir de horas 15:00, en el marco del Programa "Con Cultura Salta es más Linda", según especificaciones en Formulario de Cotización;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 8.000,00**;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo. (Art. 12 Ley 6.838) ... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)**"; criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie fs. 12;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 08/08/14, a horas 10:30 se presentó la Firma **LOS PEÑALVAS PRODUCCIONES de HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 15;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 20 emitido por la dependencia solicitante surge que la firma **LOS PEÑALVAS PRODUCCIONES de HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** se ajusta al servicio solicitado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto autorizado, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

**POR ELLO
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la Contratación del Servicio de Sonido, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1974/2014, con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **LOS PEÑALVAS PRODUCCIONES de HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, CUIT N° 20-27905393-2**, por la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 14 de Agosto de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 669/14
REF.: Expte. N° 051187-SG-14. -
C. DIRECTA N° 1074/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02159/2014, solicitada por la Unidad Técnica de Apoyo, dependiente de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a una Contratación del Espectáculo "CARLITOS MELIÁN Y SUS MUÑEQUITOS" de Carlitos Melian, para el festival del Día del Niño a realizarse en el Estadio Delmi, el día 17 de Agosto del corriente año, a partir de hs. 17:00, con una duración de 60 minutos. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs 05la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º del Decreto Nº 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 20.000,00**;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 09 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 09;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARLITOS MELIÁN**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Unidad Técnica de Apoyo, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales. Asimismo, tales manifestaciones deben considerarse informes técnicos en los términos del art. 32 del decreto 931: que dispone: "... las pre adjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.";

**POR ELLO
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Espectáculo "CARLITOS MELIÁN Y SUS MUÑEQUITOS" de Carlitos Melian, para el festival del Día del Niño a realizarse en el Estadio Delmi, el día 17 de Agosto del corriente año, a partir de hs. 17:00, con una duración de 60 minutos, solicitado por la Unidad Técnica de Apoyo en la Nota de Pedido Nº 02159/2014 con un presupuesto oficial de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARLITOS MELIÁN – CUIT Nº 20- 22119220-7**, por el monto de **\$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado

Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 20 de Agosto de 2.014.-

RESOLUCIÓN Nº 687/14

REF.: Expte. Nº 045526-SG-14. -

C. DIRECTA Nº 1105/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 01900/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de la Academia de Danzas Orientales "Al Shallal", con una duración de 40 minutos, para el día 23 de Agosto del corriente año, a partir de horas 18:00, en el Centro Vecinal del Barrio Bancario, sito en calle Los Horneros Nº 4645; en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios; conforme nota de reprogramación de fs. 10. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma LORENA DORIC, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de la constancia que justifica la representación invocada; y a 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambos refrendados por el Sub Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

Que a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 1.500,00**;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LORENA VIRGINIA DORIC**, en representación de la Academia de Danzas Orientales "**AL SHALLAL**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la

competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de baile cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por una presentación de la Academia de Danzas Orientales "Al Shallal", con una duración de 40 minutos, para el día 23 de Agosto del corriente año, a partir de horas 18:00, en el Centro Vecinal del Barrio Bancario, sito en calle Los Horneros N° 4645, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 01900/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **LORENA VIRGINIA DORIC – CUIT N° 27-31081233-7**, en representación de la Academia de Danzas Orientales "AL SHALLAL", por el monto de **\$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 20 de Agosto de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 688/14

REF.: Expte. N° 047508-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1106/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01985/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos servicios de coordinación, producción y locución, con una duración de 4 horas cada servicio, a cargo del Sr. Pablo Artaza, los días 21 y 22 de Agosto del corriente año, a partir de horas 16:00, en el Evento "Salta Dance 2014", a realizarse en el Micro Estadio Delmi; conforme nota de programación de fs. 09. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma P.A. Servicios y Tecnología de Pablo Artaza, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 4.000,00**;

Que a fs 12 esta Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **PABLO ARTAZA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del locutor cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos servicios de coordinación, producción y locución, con una duración de 4 horas cada servicio, a cargo del Sr. Pablo Artaza, los días 21 y 22 de Agosto del corriente año, a partir de horas 16:00, en el Evento "Salta Dance 2014", a realizarse en el Micro Estadio Delmi, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 01985/2014 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **PABLO ARTAZA – CUIT N° 20-26485167-0**, por el monto de **\$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 20 de Agosto de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 689/14

REF.: Expte. N° 046974-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1107/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1987/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres (03) actuaciones del grupo folclórico "CANTO DEL ALMA", con una duración de 45 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 23 de Agosto del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio Nuestra Señora del Pilar, sito en calle Mitre 1891; 24 de Agosto en el Centro Vecinal del Barrio 1° de Mayo, Manzana 327 "B" Lote 25; y el día 25 de Agosto en el Centro Vecinal del Barrio Juan Manuel de Rosas, Av. Libertad N° 31, todas a partir de horas 18:00, las cuales se realizan en el Marco del Programa de asistencia cultural a los barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura; conforme nota de reprogramación de fojas 10. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ROBERTO ZAPIOLA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendados por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.000,00;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma ROBERTO JAVIER ZAPIOLA, en representación del Grupo Folclórico "CANTO DEL ALMA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por tres (03) actuaciones del grupo folclórico "CANTO DEL ALMA", con una duración de 45 minutos cada una, según cronograma

referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1987/2014 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma ROBERTO JAVIER ZAPIOLA – CUIT N° 20-36128086-6, en representación del Grupo Folclórico "CANTO DEL ALMA", por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 20 de Agosto de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 691/14

REF.: Expte. N° 049845-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1109/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02102/2014, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Artista RIKY MARAVILLA, de una duración de 45 minutos, destinada para el día 24 de Agosto del corriente año, a partir de horas 18:00, en la pedaleada y festival a realizarse con motivo del Día del Niño, en la Plaza Fragata Sarmiento, sito en calle Mediterráneo N° 200 del Barrio San Remo, conforme nota de reprogramación de fs. 09. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma DEPORTIVO CLUB CICLISTA SALTEÑO DE MATIAS ALBERTO POSTIGO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 30.000,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes

similares. ...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **DEPORTIVO CLUB CICLISTA SALTEÑO DE MATIAS ALBERTO POSTIGO**, en representación del Artista "**RIKY MARAVILLA**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación por una actuación del Artista RIKY MARAVILLA, de una duración de 45 minutos, destinada para el día 24 de Agosto del corriente año, a partir de horas 18:00, en la pedaleada y festival a realizarse con motivo del Día del Niño, en la Plaza Fragata Sarmiento, sito en calle Mediterráneo N° 200 del Barrio San Remo, solicitado por la Secretaría Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 2102/2014 con un presupuesto oficial de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **DEPORTIVO CLUB CICLISTA SALTEÑO DE MATIAS ALBERTO POSTIGO – CUIT N° 30-71133919-8**, en representación del Artista "**RIKY MARAVILLA**", por el monto de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 21 de Agosto de 2.014

RESOLUCIÓN N° 692/14

REF.: Expte. N° 046206-SG-14.-

C. DIRECTA N° 1110/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01942/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "LOS SAUZALES", con una duración de 45 minutos, en el Festival a realizarse en el marco de las festividades de la Pachamama, el día 28 de Agosto del corriente año, en el Paseo de los Poetas, sito en Av. San Martín y calle Esteco, a partir de horas 18:00; conforme nota de reprogramación de fs. 10. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ENRIQUE A. VILLAGRA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendados por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

Que a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 13.500,00;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ENRIQUE VILLAGRA** en representación del **GRUPO FOLCLORICO LOS SAUZALES**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "LOS SAUZALES", con una duración de 45 minutos, en el Festival a realizarse en el marco de las festividades de la Pachamama, el día 28 de Agosto del corriente año, en el Paseo de los Poetas, sito en Av. San Martín y calle Esteco, a partir de horas 18:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 01942/2014 con un presupuesto oficial de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ENRIQUE VILLAGRA – CUIT N° 20-17791306-6**, en representación del **GRUPO FOLCLORICO LOS SAUZALES**, por el monto de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 21 de Agosto de 2.014

RESOLUCIÓN N° 693/14

REF.: Expte. N° 046203-SG-14.-

C. DIRECTA N° 1111/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01943/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "PUJLLAY", con una duración de 45 minutos, en el festival a realizarse en el Paseo de los Poetas, (entre Av. San Martín y calle Esteco), en el marco de las festividades por el día de la Pachamama, el día 28 de Agosto del corriente año, a partir de horas 18:00; conforme nota de reprogramación de fs. 10. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma HECTOR JOSÉ BORJAS, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendados por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 9.500,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..." criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma HECTOR JOSÉ BORJAS en representación del GRUPO FOLCLÓRICO PUJLLAY, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Folclórico "PUJLLAY", con una duración de 45 minutos, en el festival a realizarse en el Paseo de los Poetas, (entre Av. San Martín y calle Esteco), en el marco de las festividades por el día de la Pachamama, el día 28 de Agosto del corriente año, a partir de horas 18:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 01943/2014 con un presupuesto oficial de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma HECTOR JOSÉ BORJAS – CUIT N° 20-16883612-1, en representación del GRUPO FOLCLÓRICO PUJLLAY, por el monto de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 30 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 21 de Agosto de 2.014

RESOLUCIÓN N° 694/14

REF.: Expte. N° 046205-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1112/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01939/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista folclórico GUSTAVO CORDOBA, con una duración de 40 minutos, en el Festival a realizarse en el Paseo de los Poetas, (Av. San Martín y calle Esteco), en el marco de las festividades por el día de la Pachamama, el día 28 de Agosto del corriente año, a partir de horas 18:00; conforme nota de reprogramación de fs. 09. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GUSTAVO CORDOBA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 9.500,00**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista folclórico GUSTAVO CORDOBA, con una duración de 40 minutos, en el Festival a realizarse en el Paseo de los Poetas, (Av. San Martín y calle Esteco), en el marco de las festividades por el día de la Pachamama, el día 28 de Agosto del corriente año, a partir de horas 18:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 01939/2014 con un presupuesto oficial de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA – CUIT N° 20-26327361-4**, por el monto de **\$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 21 de Agosto de 2.014.-

RESOLUCIÓN N° 695/14

REF.: Expte. N° 046975-SG-14. -

C. DIRECTA N° 1113/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01986/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por un servicio de locución a cargo de la Sra. Marina Perri, de una duración de tres horas, destinado para el día 21 de Agosto del corriente año, en la Casa Histórica de Finca Castañares, sito en Avda. Houssay s/n° a partir de horas 18:00 a 21:00, con motivo de celebrarse un nuevo aniversario de la muerte del General San Martín, conforme nota de reprogramación de fs. 09. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma QUARA MULTIMEDIA DE MARINA PERRI, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 1.000,00**;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por la Directora General de contrataciones a pie de fs. 13;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **QUARA MULTIMEDIA DE MARINA PERRI**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la locutora, cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por un servicio de locución a cargo de la Sra. Marina Perri, de una duración de tres horas, destinado para el día 21 de Agosto del corriente año, en la Casa Histórica de Finca Castañares, sito en Avda. Houssay s/n° a partir de horas 18:00 a 21:00, con motivo de celebrarse un nuevo aniversario de la muerte del General San Martín, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 01986/2014 con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **QUARA MULTIMEDIA DE MARINA PERRI – CUIT N° 27-25140673-7**, por el monto de **\$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100)** con la condición

de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 21 de Agosto de 2.014.-

RESOLUCIÓN Nº 696/14

REF.: Expte. Nº 046202-SG-14. -

C. DIRECTA Nº 1114/14 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido Nº 01944/2014, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de la cantante lírica Claudia Marcela Serrano, el día 23 de Agosto del corriente año, con una duración de 40 minutos, en el Centro Vecinal del Barrio Patricia Heittman, sito en Manzana "B" Casa 45, a partir de horas 17:00, la cual se realizará en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura; conforme nota de reprogramación de fs. 09. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CLAUDIA SERRANO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2014;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.000,00**;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**"; criterio compartido por la Directora General de contrataciones a pie de fs. 12;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CLAUDIA MARCELA SERRANO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la cantante lírica, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

**POR ELLO
LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación de la cantante lírica Claudia Marcela Serrano, el día 23 de Agosto del corriente año, con una duración de 40 minutos, en el Centro Vecinal del Barrio Patricia Heittman, sito en Manzana "B" Casa 45, a partir de horas 17:00, la cual se realizará en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido Nº 01944/2014 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CLAUDIA MARCELA SERRANO – CUIT Nº 23-20959504-4**, por el monto de **\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

SALTA, 22 de julio de 2014

RESOLUCION Nº 551.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 040553-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**DEMARCAACION VIAL HORIZONTAL EN CALZADAS DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "**DEMARCAACION VIAL HORIZONTAL EN CALZADAS DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 130.000,00 (con Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 62 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto Nº 0318/04;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "DEMARCAACION VIAL HORIZONTAL EN CALZADAS DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 130.000,00 (con Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100); en 62 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 23 de julio de 2014

RESOLUCION N° 552.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 043812-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PLAYON DEPORTIVO VILLA LOS SAUCES"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "PLAYON DEPORTIVO VILLA LOS SAUCES", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 192.571,50 (con Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Quinientos Setenta y Uno con 50/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N°

931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "PLAYON DEPORTIVO VILLA LOS SAUCES", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 192.571,50 (con Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Quinientos Setenta y Uno con 50/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 23 de julio de 2014

RESOLUCION N° 553.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037386-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° DON SANTIAGO, SCALABRINI ORTIZ Y ALEDAÑOS"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° DON SANTIAGO, SCALABRINI ORTIZ Y ALEDAÑOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (con Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas

sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° DON SANTIAGO, SCALABRINI ORTIZ Y ALEDAÑOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (con Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 23 de julio de 2014

RESOLUCION N° 554.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037388-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° NORTE GRANDE, SAN FRANCISCO SOLANO Y ALEDAÑOS"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° NORTE GRANDE, SAN FRANCISCO SOLANO Y ALEDAÑOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (con Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 54 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas

sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° NORTE GRANDE, SAN FRANCISCO SOLANO Y ALEDAÑOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (con Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); en 54 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 23 de julio de 2014

RESOLUCION N° 555.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037391-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° FLORESTA, 20 DE JUNIO Y ALEDAÑOS"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° FLORESTA, 20 DE JUNIO Y ALEDAÑOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (con Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° FLORESTA, 20 DE JUNIO Y ALEDAÑOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (con Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA

SALTA, 23 de julio de 2014

RESOLUCION N° 556.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032755-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE TIPO FUEL OIL"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 178.886,40 (con Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 40/100); y

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Memoria Técnica y Formulario Propuesta, que registrará la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se apruebe El Formulario Propuesta de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE TIPO FUEL OIL", cuyo presupuesto oficial

asciende a la suma de \$ 178.886,40 (con Pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 40/100);

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 23 de julio de 2014

RESOLUCION N° 557.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 025872-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y RETIRO DE ESCOMBROS EN B° 17 DE MAYO Y ALEDAÑOS"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y RETIRO DE ESCOMBROS EN B° 17 DE MAYO Y ALEDAÑOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 83.200,00 (con Pesos Ochenta y Tres Mil Doscientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 72 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que registran la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y RETIRO DE ESCOMBROS EN B° 17 DE MAYO Y ALEDAÑOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 83.200,00 (con Pesos Ochenta y Tres

Mil Doscientos con 00/100); en 72 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA

SALTA, 23 de julio de 2014

RESOLUCION N° 558.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 038488-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "DEMARCAION VIAL HORIZONTAL EN CALZADAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "DEMARCAION VIAL HORIZONTAL EN CALZADAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 62 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 6838 a la cual esta Comuna se encuentra adherida por Ordenanza N° 7409/96 en su art. 8 establece los procedimientos en los que se podrá contratar en esta administración, en el expediente de referencia se verifica que el monto de contratación se encuentra dentro de lo reglamentado en el Art 10 inc b) punto 2, el cual expresa que se podrá contratar con el procedimiento de Concurso de Precios las obras que no excedan el equivalente a 37.500 jornales básicos, sin cargas sociales correspondientes a la categoría peón ayudante del convenio colectivo de trabajo de la construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la Obra: "DEMARCAION VIAL HORIZONTAL EN CALZADAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100); en 62 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 24 de julio de 2014

RESOLUCION N° 559.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 038487-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° 15 DE SEPTIEMBRE Y J.M. DE ROSAS"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° 15 DE SEPTIEMBRE Y J.M. DE ROSAS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00 (con Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 54 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS

EN B° 15 DE SEPTIEMBRE Y J.M. DE ROSAS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00 (con Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100); en 54 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 24 de julio de 2014

RESOLUCION N° 560.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037383-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° GRAND BOURG, LAS MAGDALENAS Y ALEDAÑOS"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° GRAND BOURG, LAS MAGDALENAS Y ALEDAÑOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00 (con Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° GRAND BOURG, LAS MAGDALENAS Y ALEDAÑOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00 (con Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 24 de julio de 2014

RESOLUCION N° 561.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041909-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "CORDON CUNETA DE HORMIGON EN B° DEMOCRACIA"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "CORDON CUNETA DE HORMIGON EN B° DEMOCRACIA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 189.900,00 (con Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: **"CORDON CUNETA DE HORMIGON EN B° DEMOCRACIA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 189.900,00 (con Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 24 de julio de 2014

RESOLUCION N° 563.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037392-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"HUMECTACION DE CALZADAS EN B° 17 DE OCTUBRE Y ALEDAÑOS"**; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: **"HUMECTACION DE CALZADAS EN B° 17 DE OCTUBRE Y ALEDAÑOS"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 149.800,00 (con Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: **"HUMECTACION DE CALZADAS EN B° 17 DE OCTUBRE Y ALEDAÑOS"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 149.800,00 (con Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 24 de julio de 2014

RESOLUCION N° 564.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037380-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"HUMECTACION DE CALZADAS EN B° CASA DEL SOL, ESMERALDA Y ALEDAÑOS"**; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: **"HUMECTACION DE CALZADAS EN B° CASA DEL SOL, ESMERALDA Y ALEDAÑOS"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 149.900,00 (con Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 57 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° CASA DEL SOL, ESMERALDA Y ALEDAÑOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 149.900,00 (con Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100); en 57 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 28 de julio de 2014

RESOLUCION N° 569.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045161SG-2014.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DEL B° SOLIZ PIZARRO Y SANTA LUCIA"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DEL B° SOLIZ PIZARRO Y SANTA LUCIA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00 (con Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 75 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA

MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DEL B° SOLIZ PIZARRO Y SANTA LUCIA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00 (con Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100) en 75 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 28 de julio de 2014

RESOLUCION N° 570.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045158-SG-2014.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° 20 DE JUNIO, JUANITA Y MITRE"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° 20 DE JUNIO, JUANITA Y MITRE", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.400,00 (con Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 72 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: **"PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° 20 DE JUNIO, JUANITA Y MITRE"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.400,00 (con Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100) en 72 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 28 de julio de 2014

RESOLUCION N° 571.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045155-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° AUTODROMO, PORTEZUELO Y CONSTITUCION"**; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: **"PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° AUTODROMO, PORTEZUELO Y CONSTITUCION"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.400,00 (con Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 72 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: **"PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° AUTODROMO, PORTEZUELO Y CONSTITUCION"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.400,00 (con Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100) en 72 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 28 de julio de 2014

RESOLUCION N° 572-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045152-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° SAN BENITO, FRATERNIDAD Y CONVIVENCIA"**; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: **"PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° SAN BENITO, FRATERNIDAD Y CONVIVENCIA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.400,00 (con Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 73 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: **"PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° SAN BENITO, FRATERNIDAD Y CONVIVENCIA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.400,00 (con Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100) en 73 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 28 de julio de 2014

RESOLUCION N° 573.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045166-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° SAN ANTONIO, DON CEFERINO Y CASINO"**; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: **"PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° SAN ANTONIO, DON CEFERINO Y CASINO"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.400,00 (con Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 72 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUE VE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: **"PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° SAN ANTONIO, DON CEFERINO Y CASINO"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.400,00 (con Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100) en 72 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 28 de julio de 2014

RESOLUCION N° 574.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045172-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DEL B° DON CEFERINO Y CASINO"**; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: **"EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DEL B° DON CEFERINO Y CASINO"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00 (con Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 75 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: **"EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DEL B° DON CEFERINO Y CASINO"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.800,00 (con Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100) en 75 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 30 de julio de 2014

RESOLUCION N° 587-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045961-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"CONSTRUCCION E INSTALACION DE STAND MUNICIPAL EN TERMINAL DE OMNIBUS SALTA"**; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: **"CONSTRUCCION E INSTALACION DE STAND MUNICIPAL EN TERMINAL DE OMNIBUS SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 125.000,00 (Pesos Ciento Veinticinco Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 80 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: **"CONSTRUCCION E**

INSTALACION DE STAND MUNICIPAL EN TERMINAL DE OMNIBUS SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 125.000,00 (Pesos Ciento Veinticinco Mil con 00/100); en 80 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 08 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 628.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058102-SG-2010.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **EMILIO LIENDRO, D.N.I. N° 6.611.595**, con domicilio denunciado en calle República Argentina N° 1.112 del Barrio Milagro de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 317, Galería 2°, Pabellón A, Fila 2°, ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en donde se encuentran inhumados los restos de Aguirre Luis, y;

QUE a fs. 02 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que Luis Aguirre formó parte del personal de planta permanente, desempeñándose como Auxiliar Administrativo de la Sub Mesa de Entradas de la Dirección de Control Urbano hasta el 09/04/2006, acogiéndose a los beneficios de la Jubilación ordinaria a partir del 10/04/2006;

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad del solicitante;

QUE a fs. 04 rola copia certificada del Acta de Defunción del Sr. Luis Aguirre, ocurrida el día 30/09/2010;

QUE a fs. 05 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua manifestando que se puede hacer lugar a la Concesión de Uso por el término de 15 años, a partir del 01/10/2015 hasta el 01/10/2030, correspondiente al Nicho N° 317, Galería 2°, Pabellón A, Fila 2°, donde se encuentran los restos del Sr. Luis Aguirre;

QUE a fs. 6 rola Comprobante de Pago N° 071152, abonado por la empresa PIEVE, por la Concesión de Uso por el término de 5 años, desde el 01/10/2010 al 01/10/2015, del Nicho N° 317, Galería 2°, Pabellón A, Fila 2° ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 07/09 rola dictamen de la Asesoría Profesional de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la cual concluye que encontrándose cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Art. 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 194° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de Sr. **EMILIO LIENDRO, D.N.I. N° 6.611.595**, con domicilio denunciado en calle República Argentina N° 1.112 del Barrio Milagro de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 317, Galería 2°, Pabellón A, Fila 2°, ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en donde se encuentran inhumados los restos de Aguirre Luis, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido y por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3º.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir de la fecha 01/10/2015 hasta fecha 01/10/2030 – Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5º.- LOS derechos emergentes la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13º de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Administración del Cementerio San Antonio de Padua dependiente de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **EMILIO LIENDRO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 12 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 630.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048894-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE CONCRETO ASFALTICO EN CALINETE PARA REPAVIMENTACION EN B° LIMACHE"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE CONCRETO ASFALTICO EN CALINETE PARA REPAVIMENTACION EN B° LIMACHE", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.135.480,00 (Pesos Seis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 6838 a la cual esta Comuna se encuentra adherida por Ordenanza N° 7409/96 en su Art. 8 establece los procedimientos en los que se podrá contratar en esta Administración, en el expediente de referencia se verifica que el monto de contratación se encuentra dentro de lo reglamentado en el Art. 10 inc b) punto 2, el cual expresa que se podrá contratar con el procedimiento de Concurso de Precios las obras que no excedan el equivalente a 37.500 jornales básicos, sin cargas sociales correspondiente a la categoría peón ayudante del convenio colectivo de trabajo de la construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE, la adquisición del concreto asfáltico en caliente, será destinado a utilizarse e incorporarse a la obra de repavimentación en el B° Limache (art 91 del Dcto. N 931/96) ;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RES ELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE CONCRETO ASFALTICO EN CALINETE PARA REPAVIMENTACION EN B° LIMACHE", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.135.480,00 (Pesos Seis Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100); en 71 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 12 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 631.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048805-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "DESMONTE Y ESMALEZAMIENTO EN VIVERO MUNICIPAL"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: **"DESMONTE Y ESMALEZAMIENTO EN VIVERO MUNICIPAL"**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 35.557,97 (Pesos Treinta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 97/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 51 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: **"DESMONTE Y ESMALEZAMIENTO EN VIVERO MUNICIPAL"**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 35.557,97 (Pesos Treinta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 97/100); en 51 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 14 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 633.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046480-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° DON EMILIO, PARQUE NACIONALES Y V° PALACIOS"**; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra:

"PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° DON EMILIO, PARQUE NACIONALES Y V° PALACIOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.400,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 73 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: **"PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° DON EMILIO, PARQUE NACIONALES Y V° PALACIOS"**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.400,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100); en 73 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA

SALTA, 14 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 634.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046509-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"PROVISION E INSTALACION DE COLUMNAS DE ILUMINACION EN PLAZAS DEL B° LAS COSTAS, LOS PROFESIONALES, GRAND BOURG Y EL CARMEN"**; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: **"PROVISION E INSTALACION DE COLUMNAS DE ILUMINACION EN**

PLAZAS DEL B° LAS COSTAS, LOS PROFESIONALES, GRAND BOURG Y EL CARMEN", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 175.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 73 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE COLUMNAS DE ILUMINACION EN PLAZAS DEL B° LAS COSTAS, LOS PROFESIONALES, GRAND BOURG Y EL CARMEN", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 175.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100); en 73 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 14 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 635.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047762-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VERREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN MONUMENTO GRAL. M.M. DE GUEMES"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VERREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN MONUMENTO GRAL. M.M. DE GUEMES", cuyo presupuesto oficial

asciende a la suma de \$ 194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 76 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VERREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN MONUMENTO GRAL. M.M. DE GUEMES", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); en 76 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 14 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 636.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047772-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° TRES CERRITOS"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° TRES CERRITOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.400,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 76 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° TRES CERRITOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.400,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100); en 76 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 14 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 637.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047767-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° VICENTE SOLA, LAMADRID Y MIGUEL ORTIZ"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° VICENTE SOLA, LAMADRID Y MIGUEL ORTIZ", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.400,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 73 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° VICENTE SOLA, LAMADRID Y MIGUEL ORTIZ", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.400,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100); en 73 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 14 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 638.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047791-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° MADRESELVAS Y MI REFUGIO" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.500,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Quinientos con 00/100); y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° MADRESELVAS Y MI REFUGIO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.500,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° MADRESELVAS Y MI REFUGIO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.500,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Quinientos con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 14 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 639.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047774-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE BANCOS HUECOS DE H° A° PARA PLAZAS DEL B° CIUDAD DEL MILAGRO, UNION, J. PABLO II Y 17 DE OCTUBRE"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE BANCOS HUECOS DE H° A° PARA PLAZAS DEL B° CIUDAD DEL MILAGRO, UNION, J. PABLO II Y 17 DE OCTUBRE", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 180.200,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil Doscientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 72 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los

principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE BANCOS HUECOS DE H° A° PARA PLAZAS DEL B° CIUDAD DEL MILAGRO, UNION, J. PABLO II Y 17 DE OCTUBRE", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 180.200,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil Doscientos con 00/100); en 72 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 14 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 640.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047287-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° PARQUE BELGRANO"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° PARQUE BELGRANO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.400,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 73 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la

obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° PARQUE BELGRANO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.400,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100); en 73 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 14 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 641.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047769-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DEL SECTOR OESTE DEL B° PARQUE BELGRANO"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DEL SECTOR OESTE DEL B° PARQUE BELGRANO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 76 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y

oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DEL SECTOR OESTE DEL B° PARQUE BELGRANO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); en 76 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 14 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 642.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047280-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DEL B° PARQUE BELGRANO"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DEL B° PARQUE BELGRANO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 76 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DEL B° PARQUE BELGRANO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); en 76 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 14 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 643.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048867-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° 20 DE FEBRERO"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° 20 DE FEBRERO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.500,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas

sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° 20 DE FEBRERO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.500,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Quinientos con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA

SALTA, 14 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 645.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035868-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **AYBAR SERGIO FERNANDO, D.N.I. N° 23.318.270**, con domicilio denunciado en calle 3, Casa 691 del Barrio Santa Lucía de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 473, Galería 14va., Pabellón "E", Fila 3ra. del Cementerio San Antonio de Padua, a efectos de dar inhumación a los restos de Ángel Rafael Aybar, y;

QUE a fs. 02 la Dirección Cementerios Públicos informa que se podría hacer lugar a la Concesión de Uso por el término de 15 años a contar del día 29/04/2016 que vence el 29/04/2031, correspondiente al mencionado nicho donde se encuentran inhumados los restos de Ángel Rafael Aybar, haciendo notar que la empresa CARUSO abonó la Concesión de Uso por dos años mediante Comprobante de Pago N° 010233;

QUE a fs. 03 rola certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que Sergio Fernando Aybar es personal contratado, con una antigüedad de 7 años;

QUE a fs. 04/06 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Ángel Rafael Aybar y Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 08/10 rola Dictamen N° 02/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaría, manifestando que teniendo en cuenta que el solicitante reviste el carácter de contratado tal como surge del certificado emitido por el Departamento de Control y Legajos a fs. 3, concluye que no corresponde hacer lugar a la solicitud de concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 473, Galería 14va., Pabellón "E", Fila 3ra. del Cementerio San Antonio de

Padua, a favor del Sr. Sergio Fernando Aybar, lo cual es compartido por la Dirección Gral. de Coordinación Legal;

QUE en el Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE no habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente, denegando la presente solicitud;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a la solicitud efectuada por Sr. **AYBAR SERGIO FERNANDO, D.N.I. N° 23.318.270**, con domicilio denunciado en calle 3, Casa 691 del Barrio Santa Lucía de esta ciudad, de la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 473, Galería 14va., Pabellón "E", Fila 3ra. del Cementerio San Antonio de Padua, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al peticionante de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental con sus dependencias competentes.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 14 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 647.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 043574-SG-2010.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **QUIROGA MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 12.211.218**, con domicilio denunciado en Etapa 13, Manzana 01, Casa 04 del Barrio Limache de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 207, Sección "A", Fila 3ra. del Cementerio de la Santa Cruz, a efectos de dar inhumación a los restos de Adrián Humberto Quiroga, y;

QUE a fs. 02 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que Miguel Ángel Quiroga forma parte del personal de planta permanente, con una antigüedad de 30 años;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Acta de Defunción y Acta de Nacimiento de Adrián Humberto Quiroga;

QUE a fs. 05 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua, manifestando que se puede hacer lugar a la Concesión de Uso por el término de 15 años del Nicho N° 207, Sección "A", Fila 3ra. donde se encuentran inhumados los restos de Adrián Humberto Quiroga, haciendo notar que el extinto falleció el día 29/07/2010 y la empresa

PIEVE abonó por cinco (5) años mediante Comprobante de Pago N° 81914;

QUE a fs. 06/08 rola dictamen de la entonces Asesoría Profesional de la Dirección Gral. de Servicios Públicos, haciendo lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 09/10 rola Dictamen N° 011/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaría, la cual concluye que corresponde hacer lugar a la solicitud, lo cual es compartido por la Dirección Gral. de Coordinación Legal;

QUE en el Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 194° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **QUIROGA MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 12.211.218**, con domicilio denunciado en Etapa 13, Manzana 01, Casa 04 del Barrio Limache de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 207, Sección "A", Fila 3ra. del Cementerio de la Santa Cruz, donde se encuentran inhumados los restos de Adrián Humberto Quiroga, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a contar del día 30/07/2015 hasta el día 30/07/2030 – Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, con sus respectivas dependencias y la Administración de la Santa Cruz dependiente de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **QUIROGA MIGUEL ANGEL** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 14 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 648.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15183-SG-2013.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. **BEATRIZ LEONARDA NADAL, D.N.I. N° 6.399.058**, con domicilio denunciado en calle El Independiente N° 2958 del Barrio Intersindical de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del **Nicho N° 567** - Galería 13 - Fila 2° - Pabellón "E", **Nicho N° 308** - Galería 14 - Fila 3° - Pabellón "E" y **Nicho N° 63** - Galería 2 - Fila 3° - Pabellón "A", todos ubicados en el Cementerio San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos de DAHER ELVIO, BESSABE CHAVARRIA ANGELA y NADAL MARTIN ADOLFO respectivamente, y;

QUE a fs. 06 rola copia certificada del Documento Nacional de Identidad de la Sra. BEATRIZ LEONARDA NADAL;

QUE a fs. 07 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que la Sra. Beatriz Leonarda Nadal forma parte del personal de planta permanente, con una antigüedad de 31 años;

QUE a fs. 08 a 13 rolan copias certificadas del Acta de Nacimiento y Acta de Matrimonio de Beatriz Leonarda Nadal, Actas de Fallecimiento de Martín Adolfo Nadal, Elvio Daher y Ángela Bessabe Chavarría;

QUE a fs.14 rola informe del Cementerio de la Santa Cruz, en donde consta el nombre de la titular de los mentados nichos, extintos y fecha de concesión con deudas al día de la fecha;

QUE a fs. 15/16 rola Dictamen N° 07/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaría, concluyendo que corresponde hacer lugar a la Concesión de Uso de los aludidos nichos, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones y la gratuidad sobre dicha concesión por el plazo de 15 años;

QUE en el Art. 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): "**A los fines establecidos en el Art. 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 194° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **BEATRIZ LEONARDA NADAL, D.N.I. N° 6.399.058**, con domicilio denunciado en calle El Independiente N° 2958 del Barrio Intersindical de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 567 - Galería 13 - Fila 2° - Pabellón "E", Nicho N° 308 - Galería 14 -

Fila 3° - Pabellón "E" y Nicho N° 63 - Galería 2 - Fila 3° - Pabellón "A", todos ubicados en el Cementerio San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos de DAHER ELVIO, CHAVARRIA A. BESSABE y NADAL MARTIN ADOLFO respectivamente, en virtud a lo expuesto el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre los referido nichos por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso del Nicho N° 567, Galería 13, Fila 2°, Pabellón "E", será por quince (15) años, a partir del 12/04/2015 hasta el 12/04/2030 – Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 5°.- EL plazo de la concesión de uso del Nicho N° 308, Galería 14, Fila 3°, Pabellón "E", será por quince (15) años, a partir del 28/01/2013 hasta el 12/04/2030 – Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 6°.- EL plazo de la concesión de uso del Nicho N° 63, Galería 2, Fila 3°, Pabellón "A", será por quince (15) años, a partir del 20/11/2015 hasta el 20/11/2030 – Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 7°.- LOS derechos emergentes la concesión de nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 8°.- LA concesionaria ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 9°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Administración del Cementerio San Antonio de Padua dependiente de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución a la Sra. **BEATRIZ LEONARDA NADAL** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 14 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 649.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035865-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **CAZON ROSA NATIVIDAD, D.N.I. N° 18.271.451**, con domicilio denunciado en calle Ciudad del Rosario N° 1634 de Barrio La Fama de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 167, Galería 6ta., Pabellón "B", Fila 2da. ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados a los restos de José Cazón Rojas, y;

QUE a fs. 02 rola informe de la Dirección Cementerios Públicos, manifestando que se puede hacer lugar a la Concesión de Uso por el término de 15 años a contar del día 11/02/2019 hasta el 11/02/2034, correspondiente al mencionado nicho donde se encuentran inhumados los restos de José Cazón Rojas, haciendo notar que la empresa PIEVE abonó la concesión de uso por el término de 5 años, desde el 11/02/2014 hasta el 11/02/2019, mediante Comprobante de Pago N° 0100864;

QUE a fs. 03 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que Rosa Natividad Cazón forma parte del personal de planta permanente, con una antigüedad de 8 años;

QUE a fs. 04/06 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de José Cazón Rojas, Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad de la peticionante;

QUE a fs. 08/10 rola Dictamen N° 01/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaría, la cual concluye que corresponde hacer lugar a la solicitud, lo cual es compartido por la Dirección Gral. de Coordinación Legal;

QUE en el Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Art. 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 194° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de cual la Sra. **CAZON ROSA NATIVIDAD, D.N.I. N° 18.271.451**, con domicilio denunciado en calle Ciudad del Rosario N° 1634 de Barrio La Fama de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 167, Galería 6ta., Pabellón "B", Fila 2da., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados a los restos de José Cazón Rojas, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a contar del día 11/02/2019 hasta el 11/02/2034 – Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- LA concesionaria ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, con sus respectivas dependencias y la Administración del Cementerio San Antonio de Padua dependiente de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y

Transferencias, notificará de la presente Resolución a la Sra. **CAZON ROSA NATIVIDAD** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARCIA

SALTA, 14 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 650.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10804-SG-2013.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **TACACHO JUAN ALFREDO, D.N.I. N° 26.485.761**, con domicilio denunciado en calle Tomás Cabrera N° 536 de Villa Primavera de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 421, Pabellón "E", Galería 17, Fila 1° ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos de Tacacho Candelario, y

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución N° 303/14 emitida por esta Secretaría que obra a fs. 46 se adjudica a favor del Sr. Juan Alfredo Tacacho la concesión del mentado nicho;

QUE a fs. 55 la Dirección Gral. de Rentas informa que en el Art. 4° de la mencionada Resolución se consigna, por un error involuntario, que el plazo de la concesión será de 15 años a partir del 17/12/2014 al 17/12/27, siendo el correcto a partir del 17/12/2017 al 17/12/2032;

QUE en virtud a lo anteriormente expuesto se debe rectificar el Artículo 4° de la Resolución N° 303/14 de fecha 20/05/2014, debiéndose emitir el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR lo Artículo 4° la Resolución N° 303/14 de fecha 20/05/2014, emitida por esta Secretaría, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a partir de la fecha 17/12/2017 hasta fecha 17/12/2032 - Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Administración de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **TACACHO JUAN ALFREDO** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Garcia

SALTA, 15 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 651.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046488-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON**

ESTAMPADO EN PLAZAS DEL B° COSMOPOL Y SECTOR NORTE DEL B° TRES CERRITOS"; y**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DEL B° COSMOPOL Y SECTOR NORTE DEL B° TRES CERRITOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 76 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DEL B° COSMOPOL Y SECTOR NORTE DEL B° TRES CERRITOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); en 76 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garcia

SALTA, 15 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 652.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047793-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° LUGONES Y EL HUAICO"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° LUGONES Y EL HUAICO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.500,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° LUGONES Y EL HUAICO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.500,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Quinientos con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garcia

SALTA, 15 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 653.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047781-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE KIT DE

JUEGOS EN PLAZAS DEL B° 17 DE OCTUBRE Y CIUDAD DEL MILAGRO"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° 17 DE OCTUBRE Y CIUDAD DEL MILAGRO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.400,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 73 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° 17 DE OCTUBRE Y CIUDAD DEL MILAGRO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.400,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100); en 73 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garcia

SALTA, 15 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 654.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047790-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° EL HUAICO"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° EL HUAICO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.400,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 73 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° EL HUAICO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.400,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100); en 73 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garcia

SALTA, 19 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 655.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047784-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° JUAN PABLO II Y PRIMERO DE MAYO"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° HUMECTACION DE CALZADAS EN B° JUAN PABLO II Y PRIMERO DE MAYO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.500,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° HUMECTACION DE CALZADAS EN B° JUAN PABLO II Y PRIMERO DE MAYO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.500,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Quinientos con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 19 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 656.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047789-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° DON EMILIO, PARQUES NACIONALES Y ALEDAÑOS"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° DON EMILIO, PARQUES NACIONALES Y ALEDAÑOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 54 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° HUMECTACION DE CALZADAS EN B° DON EMILIO, PARQUES NACIONALES Y ALEDAÑOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 193.900,00 (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Novecientos con 00/100); en 54 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 19 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 657.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048853-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**PROVISION Y COLOCACION DE NUEVOS NOMENCLADORES DE CALLES EN EL BARRIO SANTA ANA III**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "**PROVISION Y COLOCACION DE NUEVOS NOMENCLADORES DE CALLES EN EL BARRIO SANTA ANA III**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.700,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 72 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "**PROVISION Y COLOCACION DE NUEVOS NOMENCLADORES DE CALLES EN EL BARRIO SANTA ANA III**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.700,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Quinientos con 00/100);; en 72 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 19 de Agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 658.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 073559-SG-2011.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **CANTOYA LUIS RAMON, D.N.I. N° 13.701.610**, con domicilio denunciado en Pje. Francisco Uriondo N° 1451 de Villa Arenales de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 281, Galería 1ra., Pabellón "A", Fila 1° del Cementerio San Antonio de Padua, a efectos de dar inhumación a los restos de Benito Ramón Cantoya, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que Luis Ramón Cantoya forma parte del personal de planta permanente, con una antigüedad de 29 años;

QUE a fs. 03/05 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Benito Ramón Cantoya y Acta de Nacimiento y Documento Nacional de Identidad del peticionante;

QUE a fs. 06 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua, manifestando que se puede hacer lugar a la Concesión de Uso por el término de 15 años a contar del día 10/12/2011 que vence el 10/12/2026, correspondiente al mencionado nicho donde se encuentran inhumados los restos de Benito Ramón Cantoya, haciendo notar que el extinto ingresó el día 10/12/2009 y la empresa PIEVE abonó por dos años mediante Comprobante de Pago N° 063381;

QUE a fs. 08/10 rola Dictamen N° 010/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaría, la cual concluye que corresponde hacer lugar a la solicitud, lo cual es compartido por la Dirección Gral. de Coordinación Legal;

QUE en el Art. 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): "**A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años**";

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 194° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **CANTOYA LUIS RAMON, D.N.I. N° 13.701.610**, con domicilio denunciado en Pje. Francisco Uriondo N° 1451 de Villa Arenales de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 281, Galería 1ra., Pabellón "A", Fila 1° del Cementerio San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos de Benito Ramón Cantoya, en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección Gral. de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, a contar del día 10/12/2011 al 10/12/2026 – Ordenanza N° 14699/14.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- LA concesionaria ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarías de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda, con sus respectivas dependencias y la Administración del Cementerio San Antonio de Padua dependiente de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución al Sr. **CANTOYA LUIS RAMON** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

García

SALTA, 19 de agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 659.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8352-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 09/14, convocado para la "**ADQUISICION DE HERRAMIENTAS VARIAS**", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 25.404,80 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 21 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos aprueba el Formulario de Propuesta mediante Resolución N° 150/14; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 25.404,80;

QUE, a fs. 12 y 13 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.014;

QUE, a fs. 14 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "100% A 15 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 17 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a pie de fs. 17 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 25.404,80;

QUE a fs. 24 a 37 se encuentran adjuntadas las publicaciones exigidas por Ley, tanto en diario de circulación local, como en el Boletín Oficial, invitaciones a la Cámara Salteña de la Construcción, al Escribano Municipal, al Tribunal de Cuentas Municipal y a las empresas; SR. MARTIN GUZMAN, DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero, BOLLINI S.A., ORESTE E. FIORI S.R.L., VELEZ LA BULONERA de Carlos P. Vélez y PETROANDINA S.R.L.;

QUE a fs. 38 a 44 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 198/14 designa la Comisión de Pre adjudicación para el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria; y se encuentran adjuntadas las invitaciones a sus miembros;

QUE al Acto de Apertura de sobres (fs. 45), se presentó un solo oferente; SR. MARTIN C. GUZMAN;

QUE a fs. 55 a 57 la Comisión de Pre adjudicación luego de analizar la documentación del oferente aconseja: RECOMIENDA preadjudicar los ítems 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 al SR. MARTIN C. GUZMAN por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales y por haber cumplimentado con todos los requerimientos solicitados; y que los ítems 3, 6, 9, 14, 15, 20 y 29 queden desiertos;

QUE, a fs. 70 y 71 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso del Concurso de Precios;

QUE, por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Concurso de Precios denominado: "**ADQUISICION DE HERRAMIENTAS VARIAS**" con un presupuesto oficial de \$ 25.404,80 (Pesos Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuatro con 80/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma SR. MARTIN GUZMAN por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR desiertos los ítems 3, 6, 9, 14, 15, 20 y 29 del presente CONCURSO DE PRECIOS dejándolos sin efecto.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR los ítems 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del presente CONCURSO DE PRECIOS a la Empresa SR. MARTIN C. GUZMAN C.U.I.T. N° 20-28074620-8 por la suma de \$ 29.668,13 (Pesos Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 13/100) IVA incluido, bajo la siguiente modalidad de pago: "100% A 15 Días Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 12/13); Comprobante Compra Mayores N° 02612; Número de Cuenta: 700-212 001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 001-211 001; Descripción de Partida: Construcción, Materiales; Unidad del Gasto: 7012 – Maquinarias y Equipos - Bienes de Consumo, Materiales; Ejercicio 2014.-

ARTICULO 6°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SR. MARTIN GUZMAN, en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 19 de agosto de 2014.-

RESOLUCION N° 660.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029442-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**ADQUISICION DE MATERIALES PARA VIVERO DESTINADO VIVERO MUNICIPAL**", cuyo presupuesto oficial

asciende a la suma de \$ 47.935,32 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Cinco con 32/100);

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, que regirá la misma.-

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado a Contratación de la obra: "**ADQUISICION DE MATERIALES PARA VIVERO DESTINADO VIVERO MUNICIPAL**", cuyo Presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 47.935,32 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Cinco con 32/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaría de Contrataciones** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 22 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 663.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047293-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DEL B° CASTAÑARES**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "**EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DEL B° CASTAÑARES**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 76 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los

principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "**EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DEL B° CASTAÑARES**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); en 76 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 22 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 664.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048864-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**PROVISION E INSTALACION DE COLUMNAS DE ILUMINACION EN PLAZAS DEL B° 1° DE MAYO, JUAN PABLO, LA UNION Y 17 DE OCTUBRE**"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "**PROVISION E INSTALACION DE COLUMNAS DE ILUMINACION EN PLAZAS DEL B° 1° DE MAYO, JUAN PABLO, LA UNION Y 17 DE OCTUBRE**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 175.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 73 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los

principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE COLUMNAS DE ILUMINACION EN PLAZAS DEL B° 1° DE MAYO, JUAN PABLO, LA UNION Y 17 DE OCTUBRE", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 175.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100); en 73 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garcia

SALTA, 22 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 665.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046514-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DEL B° TRES CERRITOS"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DEL B° TRES CERRITOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 76 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que registrarán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DEL B° TRES CERRITOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); en 76 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garcia

SALTA, 22 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 666.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047777-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE COLUMNAS DE ILUMINACION EN PLAZAS DEL B° LAMADRID, MIGUEL ORTIZ Y TRES CERRITOS"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE COLUMNAS DE ILUMINACION EN PLAZAS DEL B° LAMADRID, MIGUEL ORTIZ Y TRES CERRITOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 175.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 73 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE COLUMNAS DE ILUMINACION EN PLAZAS DEL B° LAMADRID, MIGUEL ORTIZ Y TRES CERRITOS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 175.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100); en 73 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 22 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 667.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047779-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DEL B° M.J. CASTILLA"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DEL B° M.J. CASTILLA", cuyo presupuesto oficial asciende a

la suma de \$ 194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 76 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE VEREDAS DE HORMIGON ESTAMPADO EN PLAZAS DEL B° M.J. CASTILLA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100); en 76 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 22 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 668.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046468-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° LUJAN, GRAN BOURG Y EL CARMEN"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL

B° LUJAN, GRAN BOURG Y EL CARMEN", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.400,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 73 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: **"PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° LUJAN, GRAN BOURG Y EL CARMEN"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.400,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100); en 73 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 22 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 669.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047764-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° 1° DE MAYO Y M.J. CASTILLA"**; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: **"PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL**

B° 1° DE MAYO Y M.J. CASTILLA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.400,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 73 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: **"PROVISION E INSTALACION DE KIT DE JUEGOS EN PLAZAS DEL B° 1° DE MAYO Y M.J. CASTILLA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.400,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100); en 73 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 22 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 670.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048869-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"PROVISION E INSTALACION DE COLUMNAS DE ILUMINACION EN PLAZAS DEL B° PARQUE BELGRANO Y UNIVERSITARIO"**; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: **"Obra:**

"PROVISION E INSTALACION DE COLUMNAS DE ILUMINACION EN PLAZAS DEL B° PARQUE BELGRANO Y UNIVERSITARIO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 175.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 74 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "Obra: "PROVISION E INSTALACION DE COLUMNAS DE ILUMINACION EN PLAZAS DEL B° PARQUE BELGRANO Y UNIVERSITARIO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 175.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100); en 74 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garcia

SALTA, 22 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 671.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 051086-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "CONSTRUCCION DE BAÑOS EN PARQUE SAN MARTIN"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "Obra: "CONSTRUCCION DE BAÑOS EN PARQUE SAN MARTIN", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 536.840,51 (Pesos Quinientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta con 51/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 110 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "Obra: "CONSTRUCCION DE BAÑOS EN PARQUE SAN MARTIN", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 536.840,51 (Pesos Quinientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta con 51/100); en 110 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Garcia

SALTA, 22 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 672.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048855-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE NUEVOS NOMENCLADORES DE CALLES EN B° SANTA ANA II"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "Obra: **"PROVISION Y COLOCACION DE NUEVOS NOMENCLADORES DE CALLES EN B° SANTA ANA II"**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.700,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 72 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "Obra: **"PROVISION Y COLOCACION DE NUEVOS NOMENCLADORES DE CALLES EN B° SANTA ANA II"**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.700,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos con 00/100); en 72 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 22 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 673.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048872-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"PROVISION Y COLOCACION DE NUEVOS NOMENCLADORES DE CALLES EN B° AMPLIACION SANTA ANA"**; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "Obra: **"PROVISION Y COLOCACION DE NUEVOS NOMENCLADORES DE CALLES EN B° AMPLIACION SANTA ANA"**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.700,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 72 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "Obra: **"PROVISION Y COLOCACION DE NUEVOS NOMENCLADORES DE CALLES EN B° AMPLIACION SANTA ANA"**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.700,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos con 00/100); en 72 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

SALTA, 22 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 674.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049668-SG-2014.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"HUMECTACION DE CALZADAS EN B° ROBERTO ROMERO, COSTA AZUL Y JUAN BASALO"**; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra "la Contratación de la Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° ROBERTO ROMERO, COSTA AZUL Y JUAN BASALO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.500,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 55 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "la Contratación de la Obra: "Obra: "HUMECTACION DE CALZADAS EN B° ROBERTO ROMERO, COSTA AZUL Y JUAN BASALO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.500,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Quinientos con 00/100); en 55 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

García

*****_

SALTA, 25 AGO 2014

RESOLUCION N° 01

VISTO la Ordenanza 13.779 – Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA), la Ordenanza N° 14.753, el Decreto N° 1131/2014, el Decreto N° 741/2014 y las normas complementarias y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE en el artículo 51 del CPUA se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.) en el carácter de órgano Consultivo Externo del Sistema Municipal de Gestión de Planeamiento.

QUE en el artículo 52 del CPUA se establece la conformación del Co.M.D.U.A., previendo que el mismo será presidido por *quien cumpla, dentro del organigrama municipal, las funciones de Secretario municipal a cargo o bajo cuya incumbencia esté el Planeamiento Urbano o aquel que sea designado al efecto y por Decreto por el Sr. Intendente Municipal.*

QUE la Ordenanza 14.753 aprobó la Estructura Orgánica - Planta Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, constituyéndose la Unidad de Planeamiento Urbano y asignándose las competencias respectivas.

QUE a través del decreto N° 1131/2014 se aprobó la ESTRUCTURA ORGANICA SUPERIOR de la UNIDAD DE PLANEAMIENTO URBANO, determinándose a su vez las COMPETENCIAS de las dependencias que integran la Unidad de Planeamiento Urbano.

QUE las competencias asignadas a la Unidad de Planeamiento Urbano se conciden con las determinadas en el Sistema Municipal de Gestión de Planeamiento gerenciado por el Órgano Técnico de Aplicación del CPUA, lo que evidencia que la Unidad de Planeamiento Urbano resulta ser el Órgano Técnico de Aplicación del CPUA.

QUE por su parte el apartado 10.I del Anexo II de la Ordenanza 14.753 determinó específicamente como competencia de la Unidad de Planeamiento Urbano la de presidir el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.).

QUE el artículo 52 del CPUA establece que cada miembro titular del Co.M.D.U.A. deberá tener su suplente y determina que el presidente a cargo del Co.M.D.U.A. por resolución designará a su suplente y a dos funcionarios más y sus suplentes.

QUE a través del decreto N° 741/14 Anexo II apartado h) se determinó como competencia de la Dirección General de Coordinación de Planeamiento Urbano dependiente de la Subsecretaría de Control y Planeamiento Urbano la de representar a la Subsecretaría de Control y Planeamiento Urbano en el Co.M.D.U.A. Que en virtud de que el CPUA determina taxativamente los miembros que conformarán el Co.M.D.U.A. y faculta a la presidencia del órgano a la designación de sus miembros, en atención a lo dispuesto por el señalado decreto corresponde resolverse sobre la participación que la Dirección General de Coordinación de Planeamiento Urbano tendrá en el Co.M.D.U.A.

QUE en razón de la alteración estructural de ocurrida mediante los instrumentos legales señalados, y sin perjuicio de lo dispuesto mediante el decreto 500/2013, corresponde se renueven o en su caso se confirmen los cargos del Co.M.D.U.A. a los fines de reactivar el funcionamiento del mismo.

QUE en atención a lo dispuesto en el artículo 52 del CPUA específicamente en el inciso IX, corresponde en concordancia con lo determinado en el decreto N° 639/2012 implementar mecanismos adecuados a los fines de garantizar igualdad de posibilidades para la consideración e inclusión de miembros al Co.M.D.U.A. Que en tal sentido correspondería efectuar convocatoria pública a los fines de que los miembros por ley habilitados se presenten para considerar su participación por parte de la presidencia (art. 2 incisos c y d del decreto N° 639/12).

QUE por su parte el inciso XIII del artículo 52 del CPUA determina como otro miembro integrante del del Co.M.D.U.A. a un 1 (Un) profesional del medio, con especialidad en Urbanismo y/o preservación del Patrimonio. Dispone dicha norma que el miembro titular y el suplente serán especialmente invitados a integrar el Consejo mediante resolución de la Secretaría que ejerza la presidencia del Co.M.D.U.A. Que debido a la gran experiencia y trayectoria en asuntos que son de interés del Co.M.D.U.A. por parte del Arq. Roque Manuel Gómez y su anterior intervención en el señalado Consejo con un profundo compromiso participativo, resulta conveniente nuevamente invitarlo a participar el Co.M.D.U.A.

POR ELLO

**LA SEÑORA PRESIDENTE
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a la Ing. Civil LAURA S. GARCIA DE LEONARDUZZI, D.N.I. N° 12.790.639, como SUPLENTE de la Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.).

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a la Arq. GABRIELA ALEJANDRA POLLIOOTTO D.N.I. N° 21.310.831 y a la Arq. GRACIELA IVON HERMOSILLA D.N.I. N° 22.785.280 como miembros TITULARES del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.) y al Arq. DANIEL ROBERTO SIMEONI D.N.I. N° 23.316.939 y a la Arq. LAURA NORMA LANFRANCONI D.N.I. N° 10.171.248 como miembros SUPLENTE.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que en virtud de lo dispuesto en el Anexo II del decreto N° 741/14, se otorgará participación en el Co.M.D.U.A. a la Dirección General de Coordinación de Planeamiento Urbano dependiendo de la Subsecretaría de Control y Planeamiento Urbano con voz pero sin voto.

ARTICULO 4°.- DISPONER en los términos del artículo 52 inciso IX del CPUA y del decreto N° 639/2012 el llamado a participación al Co.M.D.U.A. a las Organizaciones no Gubernamentales (ONGs) con domicilio en el Municipio de la Ciudad de Salta dedicadas a temáticas ambientales y/o urbanísticas. A tal fin publíquese en el Boletín Oficial Municipal por 3 (tres) días el llamado a los fines de que las ONGs interesadas presenten en un plazo de 5 (cinco) días a contar desde la última publicación capeta institucional para su evaluación y posterior elección de la ONG que participará como miembro activo. Deberán en la misma oportunidad las ONGs comunicar los nombres, apellidos, DNI, domicilios, teléfonos, casillas de correo electrónico y profesiones de los miembros titular y suplente que propongan.

ARTICULO 5°.- INVITAR a integrar el Co.M.D.U.A. mediante formal nota por Despacho al Arq. ROQUE MANUEL GOMEZ D.N.I.N° 8.129.179 como miembro titular, quien deberá comunicar por escrito la aceptación del cargo.

ARTICULO 6°.- DEJAR establecido que los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.) designados y que se designen en virtud de lo dispuesto por el artículo 52 apartado II del CPUA no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones

complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de contrato.

ARTICULO 7°.- DEJAR establecido que los cargos la duración en los cargos es bienal conforme lo dispuesto por el artículo 52 del CPUA.

ARTICULO 8°.- TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VELARDE

Salta, 22 de Agosto de 2014.

RESOLUCION N° 2.224/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52.039-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- EXTENDER a favor de la la firma CERAMICA DEL NORTE S.A, CUIT N° 30-50168521-2, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON INDUSTRIAL SLA N° 5.405 correspondiente al rubro "FABRICA DE CERAMICOS - PLANTA III", desarrollado en un establecimiento identificado con la nomenclatura catastral Sección O, Fracción IV, Parcela 03, Matrícula 15.384, localizado en Avenida Artigas N° 255, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma CERAMICA DEL NORTE S.A, CUIT N° 30-50168521-2, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 22 de Agosto de 2014.

RESOLUCION N° 2.225/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 25.165-FX-2008

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "HOTEL CON PILETA DE NATACION- RESTAURANTE SIN ESPECTACULO- PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA", desarrollado por la firma HOTEL SALTA S.A., CUIT N° 33-53319346-9, en un establecimiento que gira con el nombre de fantasía "HOTEL SALTA" sito en calle Buenos Aires N° 1, de esta ciudad.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma HOTEL SALTA S.A., CUIT N° 33-53319346-9, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 22 de Agosto de 2014.

RESOLUCION N° 2.226/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20.388-GX-2004.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "SUPERMERCADO", desarrollado por el Sr. XIU HUA HE, D.N.I. N° 93.274.201, en un local que gira con el nombre de fantasía "SUPERMERCADO PUMA" sito en calle La Florida N° 350, de esta ciudad.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el

ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR al Sr. XIU HUA HE, D.N.I. N° 93.274.201, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de Agosto de 2014.

RESOLUCION N° 2.227/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25.165-FX-2008

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- RENOVAR a favor de la firma HOTEL SALTA S.A., CUIT N° 33-53319346-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 65979**, correspondiente al rubro "HOTEL CON PILETA DE NATACION- RESTAURANTE SIN ESPECTACULO-PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PROPIA", desarrollado en un establecimiento que gira con el nombre de fantasía "HOTEL SALTA", sito en calle Buenos Aires N° 1, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma HOTEL SALTA S.A., CUIT N° 33-53319346-9, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 25 de Agosto de 2014.

RESOLUCION N° 2.228/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 20.388 – GX - 2004

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- RENOVAR a favor del Sr. XIU HUA HE, D.N.I. N° 93.274.201, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 52.508**, correspondiente al rubro "**SUPERMERCADO**", sito en calle La Florida N° 350, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. XIU HUA HE, D.N.I. N° 93.274.201, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 26 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2229/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226467/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **OSCAR ALEJANDRO BARRIONUEVO**, D.N.I. N° 27,631,708 , desarrollada en un local sito en **Avenida TAVELLA N° 1488**, catastro N° 88815 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR ALEJANDRO BARRIONUEVO**, D.N.I. N° 27,631,708 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60837** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 624284 a desarrollarse en el local sito en **Avenida TAVELLA N° 1488**, catastro N° 88815 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR ALEJANDRO BARRIONUEVO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 26 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2230/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46333-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° 624071, desarrollada por el Sr. **JUAN MARCELO NAVARRO**, en un local sito en **Calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 321**, catastro N° 39448 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por el Sr. **JUAN MARCELO NAVARRO** D.N.I. 31,711,958, desarrollada en un local sito en **Calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 321**, catastro N° 39448 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JUAN MARCELO NAVARRO** , **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74380** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° 624071 a desarrollarse en el local sito en **Calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 321**, catastro N° 39448 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN MARCELO NAVARRO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 26 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2231/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 13199-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FORRAJERIA**, código de actividad N° **624145**, desarrollada por el Sr. **JUAN MANUEL NOUGUES**, en un local sito en **Avenida PARAGUAY N° 1110 - P.B. - LOCAL 5**, catastro N° **166715** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FORRAJERIA**, presentada por el Sr. **JUAN MANUEL NOUGUES D.N.I. 17,377,979**, desarrollada en un local sito en **Avenida PARAGUAY N° 1110 - P.B. - LOCAL 5**, catastro N° **166715** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JUAN MANUEL NOUGUES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74381** correspondiente a la actividad **FORRAJERIA**, código de actividad N° **624145** a desarrollarse en el local sito en **Avenida PARAGUAY N° 1110 - P.B. - LOCAL 5**, catastro N° **166715** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN MANUEL NOUGUES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 26 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2232/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41015-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MOTOS**, código de actividad N° **624270**, desarrollada por la firma **IMEX S.A., CUIT N° 30-71023134-2**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 501**, catastro N° **109960** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MOTOS**, presentada por el Sr. **LEANDRO MARTIN ETCHEZAR**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 501**, catastro N° **109960** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **IMEX S.A., CUIT N° 30-71023134-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74832** correspondiente a la actividad **VENTA DE MOTOS**, código de actividad N° **624270** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 501**, catastro N° **109960** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LEANDRO MARTIN ETCHEZAR** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 26 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2233/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 45454-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO TECNICO DE TELEFONIA CELULAR - VENTA DE ACCESORIOS**, código de actividad N° 624381, desarrollada por el Sr. **DIEGO ALEJANDRO LOGARZO**, en un local sito en **Calle MENDOZA N° 769**, catastro N° 93074 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO TECNICO DE TELEFONIA CELULAR - VENTA DE ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **DIEGO ALEJANDRO LOGARZO D.N.I. 30,063,363**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 769**, catastro N° 93074 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DIEGO ALEJANDRO LOGARZO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74383** correspondiente a la actividad **SERVICIO TECNICO DE TELEFONIA CELULAR - VENTA DE ACCESORIOS**, código de actividad N° 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 769**, catastro N° 93074 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO ALEJANDRO LOGARZO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

*****_

Salta, 26 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2234/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225173/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS Y UTILES DE OFICINA - VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTACION E INSUMOS**, presentada por el Sr. **CARLOS RAUL PEREZ, D.N.I. N° 11,588,845**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 565**, catastro N° 2869 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **TECNOGRAF S.A., CUIT N° 33-68124698-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68103** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS Y UTILES DE**

OFICINA - VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTACION E INSUMOS, código de actividad N° 624055 - 624063 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 565**, catastro N° 2869 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS RAUL PEREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

*****_

Salta, 26 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2235/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66131/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, presentada por la Sra. **MARTHA CORO, D.N.I. N° 06,163,854**, desarrollada en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 973**, catastro N° 6285 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARTHA CORO, D.N.I. N° 06,163,854** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55558** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - DESPENSA**, código de actividad N° 631051 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle TUCUMAN N° 973**, catastro N° 6285 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARTHA CORO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 26 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2236/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67374/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ELECTRODOMESTICOS CON DEPOSITO - OFICINA DE INTERMEDIACION - GESTION DE CREDITOS PERSONALES - ARTICULOS DEL HOGAR - CELULARES Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 624233 - 618020 - 832944 - 624381, desarrollada por la firma **GARBARINO S.A.**, CUIT N° 30-54008821-3, en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 163**, catastro N° 4293 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ELECTRODOMESTICOS CON DEPOSITO - OFICINA DE INTERMEDIACION - GESTION DE CREDITOS PERSONALES - ARTICULOS DEL HOGAR - CELULARES Y ACCESORIOS**, presentada por la **Sra. GRACIELA WAGNER**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 163**, catastro N° 4293 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- **EXTENDER** a favor de la firma **GARBARINO S.A.**, CUIT N° 30-54008821-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74384** correspondiente a la actividad **VENTA DE ELECTRODOMESTICOS CON DEPOSITO - OFICINA DE INTERMEDIACION - GESTION DE CREDITOS PERSONALES - ARTICULOS DEL HOGAR - CELULARES Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 624233 - 618020 - 832944 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 163**, catastro N° 4293 de esta ciudad.

Art. 4°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- **NOTIFICAR** a la **Sra. GRACIELA WAGNER** la presente Resolución.-

Art. 6°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 26 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2237/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226964/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA - VENTA DE SANITARIOS**, presentada por el Sr. **RUBEN OSVALDO ATACO**, D.N.I. N° 17.572.034, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1085**, catastro N° 25528 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- **RENOVAR** a favor del Sr. **RUBEN OSVALDO ATACO**, D.N.I. N° 17.572.034 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61032** correspondiente a la actividad **FERRETERIA - VENTA DE SANITARIOS**, código de actividad N° 624071 - 624217 a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1085**, catastro N° 25528 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- **NOTIFICAR** al Sr. **RUBEN OSVALDO ATACO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 26 de Agosto de 2014.

RESOLUCION N° 2.238/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 18.344-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- **RECONSTRUYESE** a través de la Dirección General de Control Ambiental, el expediente de referencia, referido al rubro **"ROTISERIA- COMIDAS PARA LLEVAR"** desarrollado por el Sr. **FEDERICO JAVIER ZALAZAR VIDES**, D.N.I. N° 26.031.283.-, en un

local, sito en calle Jujuy N° 917, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Subsecretaría, con los que sean agregados por otras dependencias de la Municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.

Art. 2°.- CONSULTESE a las dependencias que tuvieron intervención en el trámite de autorización del proyecto, a fin de que incorporen la documentación que sea pertinente a los efectos de la reconstrucción del expediente.

Art. 3°: DEJESE expresa constancia del trámite registrado, con mención de la cantidad de fojas con que se forma el expediente reconstruido y copia de la presente Resolución.

Art 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FEDERICO JAVIER ZALAZAR VIDES, D.N.I. N° 26.031.283.-**, la presente Resolución.

Art. 5°: COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 26 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2239/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21297-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - ANEXA FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° 832979 - 624403, desarrollada por la **Sra. JOSEFINA PASTORA VILTE**, en un local sito en **Calle LV4 RADIO PATAGONIA ARG. N° 2950 (DENTRO DE ESCUELA)**, catastro N° 96130 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - ANEXA FOTOCOPIADORA**, presentada por la **Sra. JOSEFINA PASTORA VILTE D.N.I. 03,634,381**, desarrollada en un local sito en **Calle LV4 RADIO PATAGONIA ARG. N° 2950 (DENTRO DE ESCUELA)**, catastro N° 96130 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. JOSEFINA PASTORA VILTE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74385** correspondiente a la actividad **DESPENSA - ANEXA FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° 832979 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle LV4 RADIO PATAGONIA ARG. N° 2950 (DENTRO DE ESCUELA)**, catastro N° 96130 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. JOSEFINA PASTORA VILTE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 26 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2240/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 43473-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PANADERIA (CON COCCION, SIN ELABORACION) - DESPENSA**, código de actividad N° 621080 - 624403, desarrollada por la **Sra. LILIANA SABINA LAMAS**, en un local sito en **Calle OLAVARR N° 934 - LOCAL 2**, catastro N° 88778 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA (CON COCCION, SIN ELABORACION) - DESPENSA**, presentada por la **Sra. LILIANA SABINA LAMAS D.N.I. 21,743,323**, desarrollada en un local sito en **Calle OLAVARR N° 934 - LOCAL 2**, catastro N° 88778 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. LILIANA SABINA LAMAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74386** correspondiente a la actividad **PANADERIA (CON COCCION, SIN ELABORACION) - DESPENSA**, código de actividad N° 621080 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle OLAVARR N° 934 - LOCAL 2**, catastro N° 88778 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. LILIANA SABINA LAMAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 26 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2241/14

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41004-SG-2014

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 624403 - 621021 - 621072, desarrollada por el Sr. **OBDULIO RAMON JARAMILLO**, en un local sito en **Calle FLAVIO GARCIA N° 1134, Vª MONICA**, catastro N° 49973 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por el Sr. **OBDULIO RAMON JARAMILLO D.N.I. 24.799,152**, desarrollada en un local sito en **Calle FLAVIO GARCIA N° 1134, Vª MONICA**, catastro N° 49973 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **OBDULIO RAMON JARAMILLO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74387** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 624403 - 621021 - 621072 a desarrollarse en el local sito en **Calle FLAVIO GARCIA N° 1134, Vª MONICA**, catastro N° 49973 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **OBDULIO RAMON JARAMILLO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 26 de agosto de 2014

RESOLUCION N° 2242/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 48596-SG-2014
Catastro N° 22171 – 169532 - 6379

POR ELLO

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Edificio de Departamentos – Locales Comerciales**", de propiedad de Tranferencia De Dominio Fiduciario Fideicomiso Fideiclub. - domicilio en calle Mitre N° 1535 de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 22171 – 169532 - 6379, sección A, manzana 78, parcela 18 - 10b - 11, ubicado en calle Mitre N° 1535, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Documento Técnico que contenga:**

- **Estudio de Impacto Ambiental y Social**, acorde a lo estipulado por el artículo 12° de la Ordenanza N° 12.745, por las etapas del proyecto que aún no han sido ejecutadas;

- **Informe de Auditoría Ambiental y Social**, en función a lo establecido por el artículo 26° de la Ordenanza N° 12.745, por las etapas del proyecto ya ejecutadas.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones(art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03

modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargados de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico".
- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a FIDEICOMISO FIDEICLUB, la presente Resolución.

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUNIGA

Salta, 26 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2243/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225659/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621021, desarrollada por la **Sra. MARIA EUGENIA VILLANUEVA**, en un local sito en **Manzana A - LOTE N° 9, B° J.M. DE ROSAS (NORTE)**, catastro N° 149685 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la **Sra. MARIA EUGENIA VILLANUEVA D.N.I. 30,607,402**, desarrollada en un local sito en **Manzana A - LOTE N° 9, B° J.M. DE**

ROSAS (NORTE), catastro N° 149685 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA EUGENIA VILLANUEVA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74388** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° 621021 a desarrollarse en el local sito en **Manzana A - LOTE N° 9, B° J.M. DE ROSAS (NORTE)**, catastro N° 149685 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA EUGENIA VILLANUEVA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 26 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2244/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 229801/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **CABINAS TELEFONICAS - DESPENSA - VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - ANEXA VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES**, código de actividad N° 720046 - 624403 - 624381 - 621056, desarrollada por el **Sr. JUAN ANGEL RODRIGUEZ**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 181**, catastro N° 3326 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CABINAS TELEFONICAS - DESPENSA - VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - ANEXA VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES**, presentada por el **Sr. JUAN ANGEL RODRIGUEZ D.N.I. 12,553,041**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 181**, catastro N° 3326 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. JUAN ANGEL RODRIGUEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74389** correspondiente a la actividad **CABINAS TELEFONICAS - DESPENSA - VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - ANEXA VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES**, código de actividad N° 720046 - 624403 -

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051 - 631035**, desarrollada por la **Sra. MARTA ALICIA REYNOSO ROBERT**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 407**, catastro N° **41384** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULOS**, presentada por la **Sra. MARTA ALICIA REYNOSO ROBERT D.N.I. 21,310,520**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 407**, catastro N° **41384** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARTA ALICIA REYNOSO ROBERT**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74391** correspondiente a la actividad **CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 407**, catastro N° **41384** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARTA ALICIA REYNOSO ROBERT** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 26 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° **2248/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 42754-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA Y COLOCACION DE LONAS PARA VEHICULOS - VENTA DE CARPAS Y PILETAS**, código de actividad N° **624381 - 959944**, desarrollada por la firma **LONERA MARCOS S.R.L.**, CUIT N° **33-71431191-9**, en un local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 1699**, catastro N° **28075** de esta ciudad, de

conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y COLOCACION DE LONAS PARA VEHICULOS - VENTA DE CARPAS Y PILETAS**, presentada por la **Sra. SOLANGE TATIANA PEREZ**, desarrollada en un local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 1699**, catastro N° **28075** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LONERA MARCOS S.R.L.**, CUIT N° **33-71431191-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74392** correspondiente a la actividad **VENTA Y COLOCACION DE LONAS PARA VEHICULOS - VENTA DE CARPAS Y PILETAS**, código de actividad N° **624381 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 1699**, catastro N° **28075** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. SOLANGE TATIANA PEREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 26 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° **2249/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 30389-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por la **Sra. MARIA ELBA ENRIQUE**, en un local sito en **Calle GRAL. GUEMES N° 375**, catastro N° **3546** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por la **Sra. MARIA ELBA ENRIQUE D.N.I. 31,130,575**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. GUEMES N° 375**, catastro N° **3546** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA ELBA ENRIQUE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74393** correspondiente

a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 375**, catastro N° **3546** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA ELBA ENRIQUE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 26 de agosto de 2014

RESOLUCION N° **2250/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 35806-SG-2014
Catastro N° 7325

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Edificio - Departamentos**", de propiedad de Romanello Mónica Beatriz. - domicilio en Avda. Belgrano N° 1223 de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 7325, sección H, manzana 106, parcela 19, ubicado en Avda. Belgrano N° 1223, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis todas las etapas del proyecto de obra.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res.

N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

• El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones(art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "**incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta**" y otro que contemple el **impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico**".

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, **a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios** (luz, agua, Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Romanello Mónica Beatriz, D.N.I. N° 11.539.352, la presente Resolución.

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUNIGA

Salta, 26 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2251/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41140-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 624403 - 621021 - 621064, desarrollada por la **Sra. RITA ELIZABETH HURTADO**, en un local sito en **Ruta PROVINCIAL N° 26 - Calle COLECTORA S/N, CAMINO A LA ISLA**, catastro N° 163860 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la **Sra. RITA ELIZABETH HURTADO D.N.I. 14,402,713**, desarrollada en un local sito en **Ruta PROVINCIAL N° 26 - Calle COLECTORA S/N, CAMINO A LA ISLA**, catastro N° 163860 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la **Sra. RITA ELIZABETH HURTADO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-74394** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 624403 - 621021 - 621064 a desarrollarse en el local sito en **Ruta PROVINCIAL N° 26 - Calle COLECTORA S/N, CAMINO A LA ISLA**, catastro N° 163860 de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. RITA ELIZABETH HURTADO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 26 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2252/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2005011186 - 45299/05

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, presentada por la **Sra. MYRIAM DEL VALLE DI MARCO, D.N.I. N° 20,643,932**, desarrollada en un local sito en **B° INTERSINDICAL - Calle MARIANO MORENO N° 5098**, catastro N° 79230 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MYRIAM DEL VALLE DI MARCO, D.N.I. N° 20,643,932** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52170** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° 624101 - 624128 a desarrollarse en el local sito en **B° INTERSINDICAL - Calle MARIANO MORENO N° 5098**, catastro N° 79230 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MYRIAM DEL VALLE DI MARCO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 26 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2253/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66834/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA - CARNICERIA**, presentada por la **Sra. MONICA MABEL CASTRO, D.N.I. N° 28,260,296**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 117**, catastro N° 3344 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MONICA MABEL CASTRO, D.N.I. N° 28,260,296** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69359** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA - CARNICERIA**, código de actividad N° 624403 - 621072 - 621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle**

DEAN FUNES N° 117, catastro N° **3344** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MONICA MABEL CASTRO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

*****_

Salta, 26 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° **2254/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20545/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - ROTISERIA**, presentada por el Sr. **MARTIN ZAMBRANO**, D.N.I. N° **23,943,106**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1507**, catastro N° **6557** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARTIN ZAMBRANO**, D.N.I. N° **23,943,106** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68519** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - ROTISERIA**, código de actividad N° **631019 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1507**, catastro N° **6557** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN ZAMBRANO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

*****_

Salta, 26 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° **2254/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20545/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - ROTISERIA**, presentada por el Sr. **MARTIN ZAMBRANO**, D.N.I. N° **23,943,106**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1507**, catastro N° **6557** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARTIN ZAMBRANO**, D.N.I. N° **23,943,106** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68519** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - ROTISERIA**, código de actividad N° **631019 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1507**, catastro N° **6557** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN ZAMBRANO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

*****_

Salta, 26 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° **2255/14**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 35046-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **931019**, desarrollada por la Sra. **MARIA DEL HUERTO ERAZO**, en un local sito en **Calle ESTECO N° 275**, catastro N° **41569**

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 27 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2258/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 231122/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HELADERIA - CONFITERIA**, presentada por la Sra. **BARBARA JOSEFINA HEIT**, D.N.I. N° 22,785,382, desarrollada en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 499**, catastro N° 4306 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **BARBARA JOSEFINA HEIT**, D.N.I. N° 22,785,382 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66104** correspondiente a la actividad **HELADERIA - CONFITERIA**, código de actividad N° 631043 - 631051 a desarrollarse en el local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 499**, catastro N° 4306 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **BARBARA JOSEFINA HEIT** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 27 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2259/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23832/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PINTURERIA POR MAYOR Y MENOR - TRABAJOS DE PINTURA EN OBRAS**, presentada por el Sr. **JUAN ENRIQUE MARTIN MAYA**, D.N.I. N° 12,958,730, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 634**, catastro N° 645 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor la firma **REVECON S.R.L.**, CUIT N° 33-67309979-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59881** correspondiente a la actividad **PINTURERIA POR MAYOR Y MENOR - TRABAJOS DE PINTURA EN OBRAS**, código de actividad N° 615048 - 624071 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 634**, catastro N° 645 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN ENRIQUE MARTIN MAYA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 27 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2260/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23220/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - HUEVOS - CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621021 - 621013, desarrollada por la firma **AVICOLA SAN LUIS S.R.L.**, CUIT N° 30-71016429-7, en un local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA S/ N° ESQ. O'HIGGINS**, catastro N° 11445 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - HUEVOS - CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **MARTIN MIGUEL SUELDO CAUBET**, desarrollada en un local sito en

Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA S/ N° ESQ. O'HIGGINS, catastro N° 11445 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **AVICOLA SAN LUIS S.R.L.**, CUIT N° 30-71016429-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74398** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - HUEVOS - CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621021 - 621013 a desarrollarse en el local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA S/ N° ESQ. O'HIGGINS**, catastro N° 11445 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN MIGUEL SUELDO CAUBET** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 27 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2261/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44004-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CENTRO DE DIALISIS PERITONIAL - CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad N° 933120 - 933198, desarrollada por la firma **RENNIUS S.A.**, CUIT N° 30-67308044-4, en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 1668**, catastro N° 4383 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE DIALISIS PERITONIAL - CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, presentada por la Sra. **NORA ALICIA MERCEDES MARCHETTA**, desarrollada en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 1668**, catastro N° 4383 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **RENNIUS S.A.**, CUIT N° 30-67308044-4 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74399** correspondiente a la actividad **CENTRO DE DIALISIS PERITONIAL - CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS**, código de actividad N° 933120 - 933198 a desarrollarse en el local sito en **Avda. BELGRANO N° 1668**, catastro N° 4383 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORA ALICIA MERCEDES MARCHETTA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 27 de Agosto de 2014

RESOLUCION N° 2262/14
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24183/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PINTURERIA Y VENTA DE ARTICULOS PARA PINTURAS**, presentada por el Sr. **JUAN ENRIQUE MARTIN MAYA, D.N.I. N° 12,958,730**, desarrollada en un local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 490**, catastro N° 150736 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- RENOVAR a favor la firma **REVECON S.R.L.**, CUIT N° 33-67309979-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59817** correspondiente a la actividad **PINTURERIA Y VENTA DE ARTICULOS PARA PINTURAS**, código de actividad N° 624071 a desarrollarse en el local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 490**, catastro N° 150736 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN ENRIQUE MARTIN MAYA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 28 de agosto de 2014.

RESOLUCION N° 2263/14SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 60403-SG-2010

- Catastro N° 101609

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Clínica de Diálisis**", de propiedad de Espeche Patricia Lilianay otro.- domicilio en Avda. Jujuy N° 352, San Pedro de Jujuy, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 101609 sección O, Fracción E, sita en Avda. Asunción N° 120, en esta ciudad..

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Documentación Técnica Adjunta del Proyecto de obra de Clínica de Diálisis, presentadas por el consultor ambiental Arq. Gonzalo Heredia Fedelich; y el propietario **Espeche Patricia Liliana, D.N.I. N° 27.653.665**, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 101609 sección O, Fracción E, sita en Avda. Asunción N° 120, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **ESPECHE PATRICIA LILIANA, D.N.I. N° 27.653.665 Y OTRO**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 74.400** correspondiente al proyecto de obra **CLINICA DE DIALISIS**. a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 101609 sección O, Fracción E, sita en Avda. Asunción N° 120, en esta ciudad.

Art.4°.- NOTIFICAR a la Sra. Espeche Patricia Liliana, D.N.I. N° 27.653.665 y otro, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°:- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUNIGA

SALTA, 01 de Setiembre de 2014

RESOLUCION N° 027.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 200513-SG-2014**

VISTO que el Sr. Cristian Rivas Pérez, representante del Centro Internacional de Emprendimientos y Capacitación de la Ciudad de Buenos Aires, solicita se Declare de Interés Cultural Municipal, el proyecto "**SEMINARIO DE SIMBOLOS Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS INSTITUCIONALES ESCOLARES**", a desarrollarse el día 05 de Setiembre del corriente año en el Salón de la Fundación COPAIPA, de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE el Centro Internacional de Emprendimientos y Capacitación es una moderna institución de primer nivel, creada en el contexto de América

Latina, dedicada a formar a los más calificados profesionales mediante su capacitación en la modalidades presencial, semipresencial y a distancia de las áreas de Ceremonial y Protocolo, Relaciones Públicas y Organización de Eventos;

QUE el mencionado seminario tiene como fin brindar los conocimientos conforme a la incrementación de nuevos desafíos de esta realidad global, con el objetivo de optimizar la planificación de actos institucionales unificando criterios en el uso de técnicas de ceremonial de los símbolos patrios, instruyendo en sus usos y tratamientos adecuados;

QUE además tiene como destinatarios al cuerpo de conducción de establecimientos de enseñanza públicos y privados, docentes de todos los niveles, miembros de instituciones públicas y privadas, funcionarios y agentes protocolares, profesionales, personal no docente estudiantes Universitarios y Terciarios, público en general;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración Cultural y Educativa de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de **INTERES CULTURAL MUNICIPAL**, el Proyecto "**SEMINARIO DE SIMBOLOS NACIONALES Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS INSTITUCIONALES Y ESCOLARES**", a desarrollarse el día 05 de Setiembre del corriente año en Salón de la Fundación COPAIPA, de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Cristian Rivas Pérez en el domicilio de calle General Güemes 562 1° Piso de esta ciudad.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

Salta, 27 de Junio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 851**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 38.610-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FARIAS ENZO JOSUE** DNI N° 31.548.618, requiere ampliación c/cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, B.1**" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.864/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 110.330/09, consta en Tramite de Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31.548.618).

QUE a fs 07 rolan copias simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Farias Enzo Josue se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 31548618, en clase D.1, otorgada al peticionante con vencimiento 03/06/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05,

corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación c/ cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, B.1," al Sr. **FARIAS ENZO JOSUE**, DNI N° 31.548.618 por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Junio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 852
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 38.205 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PANTOJA MATIAS EZEQUIEL** DNI N° 33.231.235, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.565/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o

policiales, en el que consta que en **causa COR- N° 94627/10, consta en Tramite y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 33.231.235).

QUE a fs 07 rolan copias simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Pantoja Matias Ezequiel se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 33231235, en clase D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 13/06/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehiculos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3," al Sr. **PANTOJA MATIAS**

EZEQUIEL, DNI N° 33.231.235 por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Junio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 853

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 38.552 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GARNICA JOSE LUIS** DNI N° 18.119.918, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.179/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 1133/99, se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Garnica José Luis **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 06 rolan copias simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Garnica José Luis se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 18119918, en clase E.1, D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 18/06/2014.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3," al Sr. **GARNICA JOSE LUIS**, DNI N° 18.119.918 por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito,

emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Junio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 854
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 35.471 - SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LAMAS VILLANUEVA JONATHAN JUSTO** DNI N° 36.047.154, requiere renovación c/ ampliación de la clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, E.2 A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12.447/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 36.047.154).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Lamas Villanueva Jonathan Justo, que se desempeña como aspirante a chofer.

QUE a fs.09 rola Licencia Nacional de Conducir N° 36047154, en clases E.2, E.1, A.2.3, otorgada al peticionante con vencimiento 21/01/2015.

QUE a fs 12 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa S.P N°308/13, consta en**

Tramite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 13 rola Informe del Centro Medico realizado por el Psicólogo Gareca Figueroa Diego, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículos de Transporte Publico.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5), "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, E.2, A.2.2" al Sr. **LAMAS VILLANUEVA JONATHAN JUSTO**, DNI Nº 36.047.154, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.
CARUSO

Salta, 27 de Junio de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 855

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 39.342 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **HUMANO MARIO JESUS** DNI Nº 23.491.281, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 15.486/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, **en el que consta que causa GAR Nº 110.363/13 (constatada por vía telefónica a fin de evitar dilación al contribuyente la misma causa caratulada "Lesiones Leves y amenazas en Con. Real")**, **en Tramite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Humano Mario Jesús **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 07 rolan copias simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Humano Mario Jesús se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 23491281 en clase E.1, D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 08/07/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehiculos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza: "... 5), "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3" al Sr. **HUMANO MARIO JESUS**, DNI N° 23.491.281, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Junio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 856

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 39.351 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CRUZ DIEGO JAVIER** DNI N° 32.633.757, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.564/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **Sumarios Contravencionales S.CN° 039/14 Similar N° 1624/13 DSC, Resolución N° 7970/14, donde consta "Que Abono la Multa en su totalidad y se archivaron sus actuaciones"**.

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Cruz Diego Javier **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Cruz Diego Javier que se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 32633751, en clases D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 14/05/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los

requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2.", al Sr. **CRUZ DIEGO JAVIER**, DNI Nº 32.633.757 por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Junio de 2014.-

RESOLUCIÓN Nº 857
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE Nº 38.048 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CLEMENTE RAUL OMAR** DNI Nº 18.230.707, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 15.227/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 08 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 04 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. Nº 7411 (acordada Nº 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Clemente Raúl Omar **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 05 rola Declaración Jurada del Sr. Clemente Raúl Omar se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs 06 rolan copias simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs 07 rola copia Licencia Nacional de Conducir Nº 18230707 en clase D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 19/06/2014.

QUE a fs. 09 y 12 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, **en el que consta que en causa Nº 80.098/00, consta en Tramite a la fecha, y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa EXPTE Nº 49077/3 S.P Nº 2858/03 no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos

un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2," al Sr. **CLEMENTE RAUL OMAR**, DNI N° 18.230.707, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Junio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 858

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 39.609 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LIENDRO ROQUE ALFREDO** DNI N° 13.332.597, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.569/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 13.332.597).

QUE a fs. 07 rola Certificado emitido por la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial informando que el Sr. Liendro Roque Alfredo cumple funciones como chofer de los diferentes móviles de esta dependencia.

QUE a fs. 08 rola copia Documento Nacional de Identidad del Solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Liendro Roque Alfredo se desempeña como Personal de Tránsito.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 13332597, con clases E.1, D.3, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 27/06/2014.

QUE a 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 60008/4, se encuentra en Trámite sin Resolución a la fecha.**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, E.1, A.3.", al Sr. **LIENDRO ROQUE ALFREDO**, DNI Nº 13.332.597 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Junio de 2014.-

**RESOLUCIÓN Nº 859
SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE Nº 39.541 SV-2014.**

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RODRIGUEZ LUIS ANIBAL** DNI Nº 18.229.162, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 16.085/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a 03, 07, 08,09 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa Nº 23.359/99, se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa Nº 393/01, en fecha 02/09/13 se ha Resuelto Dictar Autote Sobreseimiento.**

QUE a fs. 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 10 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 18.229.162).

QUE a fs. 11 rola Certificado emitido por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial informando que el Sr. Rodríguez Luís Aníbal cumple funciones como chofer de los diferentes móviles de esta dependencia.

QUE a fs. 12 rola Declaración Jurada del Sr. Rodríguez Luís Aníbal se desempeña como Personal de Tránsito.

QUE a fs. 13 vta rolan copia Documento Nacional de Identidad a nombre del Solicitante, copia Licencia Nacional de Conducir Nº 18229162, en clase E.1, D.3,A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 05/07/2014,

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la

habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, E.1, A.3.", al Sr. **RODRIGUEZ LUIS ANIBAL**, DNI N° 18.229.162 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.
CARUSO

Salta, 01 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 861
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 40.054 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SEGOVIA OSCAR ALFREDO** DNI N° 12.216.980, requiere ampliación c/ cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, B.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1.146/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y lo policiales, en el que consta que en **causa N° 1081/00 consta en Tramite de Prescripción y sin medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 12.216.980).

QUE a fs 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Segovia Oscar Alfredo se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 12216980, con clase B.1, otorgada al peticionante con vencimiento 21/11.2016.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y

teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación c/ cambio de clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1,B.1.", al Sr. **SEGOVIA OSCAR ALFREDO**, DNI N° 12.216.980 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 862

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 39.967 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **QUANTAY GUSTAVO ADRIAN** DNI N° 23.163.611, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.414/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa S,P N° 867/02 y 443/03 consta en Tramite y sin medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Guantay Gustavo Adrián **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso**

QUE a fs 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Guantay Gustavo Adrián se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 23163611, con clase D.2, A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 12/07/2014.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2,A.3.", al Sr. **GUANTAY GUSTAVO ADRIAN**, DNI N° 23.163.611 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 863

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 39.704 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BOEDO RAUL ALBERTO** DNI N° 27.321.605, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.468/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a 06 a 08 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa S.P N° 1703/01, se encuentra en Tramite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa N° 18.703/05, en Tramite sin Resolución y no se encuentra inhabilitado para**

conducir, causa COR N° 85.251/10,(tratándose de la causa N° 85257/10) en fecha 21/10/13 se resolvió Sobreseimiento.

QUE a fs 10 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Boedo Raúl Alberto **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 11 rola copia de Credencial de la Policía de Salta a nombre del Solicitante.

QUE a fs 12 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 13 rola Declaración Jurada del Sr. Boedo Raúl Alberto se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 14 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 27321605, con clase E.1, D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 04/06/2014.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1", al Sr. **BOEDO RAUL ALBERTO**, DNI N° 27.321.605 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 864

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 40.085 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROMANO FERNANDO NICOLAS** DNI N° 33.968.924, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 16.292/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, *en el que consta que causa COR N° 79895/9, en fecha 28/03/2012 falla Absolviendo.*

QUE a fs 05 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 33.968.924).

QUE a fs 06 rolan copias simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Romano Fernando Nicolás se desempeña como chofer de varios.

QUE a fs 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 33968924 en clase D.2, otorgada al peticionante con vencimiento 01/06/2014.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2," al Sr. **ROMANO FERNANDO NICOLAS**, DNI N° 33.968.924, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e

Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 865

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 39.717-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CASIMIRO SERGIO** DNI N° 18.293.594, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.155/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa S.P N°7159/01, se encuentra en Trámite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Casimiro Sergio **no posee antecedente como Deudor Alimentario Moroso**

QUE a fs 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Casimiro Sergio se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 18293594, con clase E.1, D.2,A.3, otorgada al peticionante con vencimiento 23/07/2014.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 A.3.", al Sr. **CASIMIRO SERGIO**, DNI N° 18.293.594 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía

de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 866

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 39.593 SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROLDAN VICTOR HUGO** DNI N° 16.658.774, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.484/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en *causa S.P N° 5714/98, se encuentra en Tramite de Prescripción y no registra medida de inhabilitación para conducir.*

QUE a fs 06 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 16.658.774).

QUE a fs 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Roldan Víctor Hugo se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 16658774, con clase E.1, D.2, A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento 16/07/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico

indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 A.2.2.", al Sr. **ROLDAN VICTOR HUGO**, DNI N° 16.658.774 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 867

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 40.004-SV-2014.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PANTOJA WALTER GUSTAVO** DNI N° 20.919.557, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.932/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 80.754/9 S.P. N° 409/09, consta en Trámite sin Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir.**

QUE a fs 06 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc.a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Pantoja Walter Gustavo como **Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 07 rolan copias simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Pantoja Walter Gustavo se desempeña como chofer de Taxi.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 20919557, en clase D.2., otorgada al peticionante con vencimiento 26/06/2014.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase

C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **PANTOJA WALTER GUSTAVO**, DNI N° 20.919.557 por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándolos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 02 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 869**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 40.295-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LOPEZ JOSE EDUARDO** DNI N° 21.312.945, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 15.811/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa EXPTE N° 6940/0, en fecha 29/05/2001 se Absolvió al Imputado.**

QUE a fs 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. López José Eduardo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs.09 rola Declaración Jurada del Sr. López José Eduardo se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 21312945, con clase D.2.4, E.1, otorgada al peticionante con vencimiento 03/07/2014.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1," al Sr. **LOPEZ JOSE EDUARDO, DNI N° 21.312.945**, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 03 de Julio de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 870**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 38.186-SV-2014.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FABIAN ARIEL ANTONIO** DNI N° 24.092.633, requiere renovación c/ ampliación de la

clase de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.828/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 y 06 rolan informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa S.PN°418/02, consta en Tramite para una preferente Resolución y no registra medida de inhabilitación para conducir, causa N° 8512/08, en Tramite sin Resolución a la fecha y sin medida de inhabilitación para conducir,**

QUE a fs 07 rola copia simple de Pagina de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.092.633).

QUE a fs. 08 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Fabián Ariel Antonio, que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 10 rola nota del Dpto. de Investigaciones al Director de Tránsito solicitando se Gestione la Licencia AL Sgto. Fabián Ariel Antonio.

QUE a fs.11 Declaración Policial del Sr. Fabián dando conocimiento del Extravió del Carnet de Conducir.

QUE a fs. 14 rola Informe del Centro Medico realizado por la Psicóloga Arias Jani Maria Soledad, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículos de Transporte Publico.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.2, A.3" al Sr. **FABIAN ARIEL ANTONIO**, DNI N° 24.092.633, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 14801 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82-019135-SG-2014 y 135 - 1036/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTICULO 1°.- DESAFECTAR del uso público una fracción de terreno de dominio municipal de 1 hectárea 6769,91m², correspondiente a lotes identificados en Plano de Mensura y Loteo N° 10.689 de la Dirección General de Inmuebles de la provincia de Salta, denominado barrio San Alfonso, para la transferencia de los mismos, a título gratuito, a los actuales ocupantes, identificados en el expediente C° N° 82-19.135-SG-2014, que como Anexo forma parte de la presente y que se identifica de la siguiente manera:

| | | |
|------------------------|----------------|------------|
| Sección P; | Manzana 326-a; | Matrículas |
| 122.236 a 122.247 | | |
| Sección P; | Manzana 326-b; | Matrículas |
| 122.212 a 122.229 | | |
| Sección P;Manzana 324; | Matrículas | 122.248 a |
| 122.264 | | |

ARTICULO 2°.- AFECTAR al uso público municipal la superficie de terreno de 1 Hectárea 0263,85m² correspondiente a terrenos ubicados en barrio San Alfonso, identificados en Plano de Mensura y Loteo N° 10.689 de la Dirección General de Inmuebles de la provincia de Salta, para su destino y según la siguiente discriminación:

| | |
|--------------------------------|--------------------------|
| Superficie de ochavas: | 95,82 m ² |
| Superficie de espacios verdes: | 1.070,90 m ² |
| Superficie pasaje peatonal: | 442,23 m ² |
| Superficie de calles: | 8.654, 90 m ² |

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a transferir a título gratuito el dominio de los terrenos individualizados en Plano N° 10689, a sus actuales ocupantes.-

ARTICULO 4°.- LAS escrituras públicas a otorgarse, según artículo precedente, serán afectadas al régimen de bien de familia, estableciendo la cláusula de inembargabilidad por un plazo de (10) diez años, en los términos del artículo 2613 del Código Civil.-

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

SANCION N° 9879.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 SEPTIEMBRE 2014
PROMULGUESE, tengase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el N° 14801, insertese en el boletín oficial municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA – GARCIA
A/C SEC. GRAL

ORDENANZA N° 14802 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1178/14 y otro que corre por cuerda separada 135-1197/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios CZZ-112 y LIC -797 conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ordenanza N° 13.254 - Texto Ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTICULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos mencionados en artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

SANCION N° 9876.-

JAVIER DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 SEPTIEMBRE 2014
PROMULGUESE, tengase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el N° 14802, insertese en el boletín oficial municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

ORDENANZA N° 14803 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1004/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA:

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio ITV 834, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - Texto Ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTICULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo mencionado en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° 9880.-

DIEZ VILLA **VILLADA**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 SEPTIEMBRE 2014
PROMULGUESE, tengase por ORDENANZA, comuníquese, registre
bajo el N° 14803, insertese en el boletín oficial municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

ORDENANZA N° 14804 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1018/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA :

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Protección Ambiental, al vehículo inscripto con el dominio: XKP 001/A-0061383.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

SANCION N° 9881.-

DIEZ VILLA **VILLADA**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 SEPTIEMBRE 2014
PROMULGUESE, tengase por ORDENANZA, comuníquese, registre
bajo el N° 14804, insertese en el boletín oficial municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

ORDENANZA N° 14805 C.D.-

Ref. Exptes. C°s N°s 135-3684/13, y otros que corren por cuerda separada 135-0153/14, 135-0693/14, 135-0918/14, 135-0938/14, 135-0069/14, 135-2975/13, 135-3640/13, 135-0140/14, 135-0332/14, 135-0647/14, 135-0655/14, 135-0798/14, 135-0815/14, 135-0817/14, 135-2897/13, 135-1187/14, 135-0981/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA :

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 12.549, 148.608, 3.694, 10.059, 70.541, 10.217.-

ARTICULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 142.368 y Cuenta N° 500.445, 26.108, 148.558, 99.637, 139.881, 134.949 y Cuenta N° 501.279, 55.660, 23.816, 135.939, 17.562, 82.007, 142.542 y Cuenta N° 501.096.-

ARTICULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA **VILLADA**

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 SEPTIEMBRE 2014
PROMULGUESE, tengase por ORDENANZA, comuníquese, registre
bajo el N° 14805, insertese en el boletín oficial municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

ORDENANZA N° 14806 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1180/14 y otros que corren por cuerda separada 135-1252/14, 135-1263/14, 135-1191/14, 135-1202/14, 135-3568/13, 135-0839/14, 135-0992/14, 135-1017/14, 135-0449/14, 135-1024/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA :

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas N°s. 121.000, 26.016, 9656, 157.294.-

ARTICULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas N°s. 17.494, 151.319, 123.994 y Cuenta N° 501.635, 123.774 y Cuenta N° 501.534, 20.900, 20.467.-

ARTICULO 3°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, el cincuenta (50%) por ciento de la deuda que

mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula N° 96.220.-

ARTICULO 4°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 SEPTIEMBRE 2014
PROMULGUESE, tengase por ORDENANZA, comuníquese, registrese bajo el N° 14806, insertese en el boletín oficial municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

ORDENANZA N° 14807 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 – 3519/13 y 135 - 0087/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA :

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la Escuela para Padres, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas N°s 107.523 y 4594.-

ARTICULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a la Escuela para Padres, por las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 SEPTIEMBRE 2014
PROMULGUESE, tengase por ORDENANZA, comuníquese, registrese bajo el N° 14807, insertese en el boletín oficial municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

ORDENANZA N° 14808 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1157/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA :

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, a la Asociación Mutual de Pensionados y Jubilados de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la Matrícula N° 15.515, conforme a lo establecido en el artículo 107 inciso "f" y artículo 246 inciso "g" de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTICULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2014, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a la Asociación Mutual de Pensionados y Jubilados de Salta, por la matrícula mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 SEPTIEMBRE 2014
PROMULGUESE, tengase por ORDENANZA, comuníquese, registrese bajo el N° 14808, insertese en el boletín oficial municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

ORDENANZA N° 14809 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 0707/14 y 135 - 1302/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA :

ARTICULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos, establecido en el – CAPITULO II, artículo 6°- Monto fijo en U.T. por reunión o evento – punto 4, de la Ordenanza N° 14.663, a la señora Liliana Raquel Iovanovich, D.N.I. N° 16.388.431, titular del Circo Mágico Acrobático.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 SEPTIEMBRE 2014
PROMULGUESE, tengase por ORDENANZA, comuníquese, registrese bajo el N° 14809, insertese en el boletín oficial municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

ORDENANZA N° 14810 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0847/14.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA :

ARTICULO 1°.- DEROGAR la Ordenanza N° 5690 que designa con el nombre de sargento Ayudante Ramón Gumersindo Acosta a una arteria de barrio Soberanía Nacional.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 SEPTIEMBRE 2014
PROMULGUESE, tengase por ORDENANZA, comuníquese, registrese bajo el N° 14810, insertese en el boletín oficial municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA
A/C SEC. GRAL

ORDENANZA N° 14811 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 82-004632-SG-2014 y otros que corren por cuerda separada 4355-SO-2010, Notas Siga N°s. 544/10, 7896/11, 64/12, 4858/12, 4859/12, 4958/12, 4498/13, 9247/13, 14514/13, 17276/13.--

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA :

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por la Urbanización Fideicomiso Río Ancho, a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 6 Has.0.130,08 m², para ser destinada a Uso Público; según plano de Mensura y Loteo correspondiente a las Matrículas N°s 144.110; 144.111; 154.228; Sección "Q" del Departamento Capital; que se discrimina de la siguiente manera:

| | |
|--|-----------------|
| Superficie destinada a calles | 4 Has. 2.151,75 |
| m ² | |
| Superficie destinada a ochavas | 481,48 |
| m ² | |
| Superficie destinada a espacios verdes | 1 Has. 7.496,85 |
| m ² | |
| Total de superficie donada | 6 Has. 0.130,08 |
| m ² | |

ARTICULO 2°.- LA superficie mencionada en el artículo anterior será destinada al Uso Público Municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 SEPTIEMBRE 2014
PROMULGUESE, tengase por ORDENANZA, comuníquese, registrese bajo el N° 14811, insertese en el boletín oficial municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA – GARCIA
A/C SEC. GRAL

ORDENANZA N° 14812 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 82-048789-SG-2011 y 0110068-4952/2012-0.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA :

ARTICULO 1°.- DESAFECTAR del Uso Público una superficie de terreno de 816,00 m² distribuida en las manzanas N°s 60a y 60b de la Sección M, según Plano N° 14.693, conforme al siguiente detalle:

| | | |
|--|---|-----------------------|
| Manzana 60a.....2 parcelas de 191,00 m ² (d/o) cada una | = | 382,00 m ² |
| Manzana 60b.....2 parcelas de 199,00 m ² (d/o) cada una | = | 398,00 m ² |
| Ochavas.....4 ochavas de 9,00 m ² cada una | = | 36,00 m ² |
| Total..... | = | 816,00 m ² |

ARTICULO 2°.- LA SUPERFICIE de 36 m² de ochavas se anexarán de la siguiente forma:

| | |
|--|--|
| Matrícula N° 158.515 Parc. 30 Mza 60a Sec M..... | corresponde la superficie de 9,00 m ² |
| Matrícula N° 158.514 Parc. 29 Mza 60a Sec M..... | corresponde la superficie de 9,00 m ² |
| Matrícula N° 158.570 Parc. 26 Mza 60b Sec M..... | corresponde la superficie de 9,00 m ² |
| Matrícula N° 158.569 Parc. 25 Mza 60b Sec M..... | corresponde la superficie de 9,00 m ² |

ARTICULO 3°.- TRANSFERIR al Gobierno de la Provincia de Salta, en carácter de donación, la fracción de terreno indicada en el artículo 1°, para la regularización dominial de las viviendas existentes.-

ARTICULO 4°.- DESAFECTAR del espacio verde ubicado en la manzana N° 61 de la Sección M, según Plano N° 14.693, una superficie de terreno de 559,61 m², la que tendrá como destino calle.-

ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 SEPTIEMBRE 2014

PROMULGUESE, tengase por ORDENANZA, comuníquese, registrese bajo el N° 14804, insertese en el boletín oficial municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – ABELEIRA – GARCIA
A/C SEC. GRAL

ORDENANZA N° 14813 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2724/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

ORDENA :

ARTICULO 1°.- DESIGNAR con el nombre de **DIRIGENTES COMUNITARIOS**, a la actual plazoleta municipal sin denominación del barrio "Roberto Romero", ubicada entre las intersecciones de calle San Blas, San Benites y Viedma, cuya nomenclatura catastral es manzana N° 163 – parcela 1, todas de la sección "T".-

ARTICULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá de la señalización y parquizado de la plazoleta mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

SANCION N° **9884.-**

DIEZ VILLA

VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 03 SEPTIEMBRE 2014
PROMULGUESE, tengase por ORDENANZA, comuníquese, registrese bajo el N° 14813, insertese en el boletín oficial municipal y archívese.-

ISA – SABBADINI – GARCIA
A/C SEC. GRAL

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 428 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1568/14.-

Autora: Cjal. Ángela Di Bez.-

VISTO

El 40 aniversario de la Asociación Lisiados de Salta, que se conmemora el próximo 19 de octubre de 2014; y

CONSIDERANDO

Que, se trata de una institución dedicada a la contención de personas con capacidades diferentes, a las que trata de integrarlas a la sociedad especialmente a través de la práctica deportiva;

Que, para festejar el nuevo aniversario se planificaron una serie de actividades que iniciaron el día 8 de marzo, oportunidad en que celebraron el Día Internacional de la Mujer compartiendo una merienda con las abuelas del Hogar Cristo Rey;

Que, las actividades continuaron con la inauguración de un salón de reuniones, un encuentro interprovincial de danzas folclóricas, excursión y concurso de pesca en el dique Cabra Corral;

Que, fueron pioneros en la práctica del basquet en sillas de ruedas, participaron de campeonatos a nivel nacional y provincial y actualmente cuentan con un integrante del seleccionado nacional;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- OTORGAR reconocimiento al mérito a la Asociación de Lisiados de Salta, en oportunidad de cumplirse el próximo 19 de octubre de 2014, 40 años de una destacada labor en nuestra sociedad a favor de las personas con discapacidad y de la inclusión.-

ARTICULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y de plaqueta conmemorativa la Asociación de Lisiados de Salta.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA

VILLADA

RESOLUCIÓN N° 429 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1404/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice las gestiones pertinentes, ante el Ministerio de Trabajo de la provincia de Salta, a fin que se evalúe, en el marco de la Ley Nacional N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, las condiciones laborales y la situación de salubridad de los agentes dependientes de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA

VILLADA

RESOLUCIÓN N° 430 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0401/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el veto formulado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto N° 1104/14, a la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 9847 de fecha 18 de julio de 2014, que implementa el boleto gratuito para mujeres embarazadas sin obra social.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA

VILLADA

RESOLUCIÓN N° 431 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1501/14.-**VISTO**

El proyecto presentado por los concejales Marta Martín; Mirta Hauchana; Rodrigo Tolaba; Cristian Pereyra; Rodolfo Burgos y José Britos referido al contrato celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.I.F.; y

CONSIDERANDO

Que, dicha empresa, encargada del servicio de recolección y disposición final de residuos en la ciudad, recibió una readecuación de precios, siendo una de las contratistas que más recursos recibe del municipio;

Que, mediante Solicitud de Informe N° 14/14 C.D., se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal informe sobre la fiscalización y cumplimiento del contrato con la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.I.F., que a la fecha no fue contestada, a pesar de haber sido reiterada en tres oportunidades;

Que, es necesario realizar una visita al vertedero San Javier, para verificar el estado actual del predio;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REALIZAR una inspección ocular por parte de este Cuerpo al vertedero San Javier el día lunes 25 de agosto del corriente año, a horas 9:00.-

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a Presidencia que realice las comunicaciones, invitaciones y gestiones necesarias para hacer efectivo lo indicado en el artículo 1° de la presente.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA

VILLADA

RESOLUCIÓN N° 432 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1363/14.-**VISTO**

El Convenio de compromiso de precio final de venta al consumidor firmado entre la Secretaría de Comercio de la Nación y las distintas cadenas de supermercados, conocido como "Precios Cuidados", cuyo marco normativo es la Resolución N° 2/2014 de la Secretaría de Comercio de la Nación; y

CONSIDERANDO

Que, este organismo deliberativo es una caja de resonancia de las voces de quejas por parte de vecinos de nuestra ciudad por la falta de exhibición de los distintos productos en las cadenas de supermercados, situación que se repite en todo el país;

Que, el "Artículo 42 de la Constitución Nacional establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo...a una información adecuada y veraz, al control de los monopolios naturales y legales...";

Que, a tal fin queremos desde este espacio pronunciarnos a favor de obtener un trato equitativo y digno, promoviendo que las autoridades proporcionarán la protección de esos derechos y de todo aquello que tenga que ver, no solo con el efectivo cumplimiento de este sino también de los derechos individuales de todos los ciudadanos;

Que, la Ley N° 24.240 tiene por objeto la defensa del consumidor o usuario, entendiéndose por tal a toda persona física o jurídica que adquiere o utiliza bienes o servicios en forma gratuita u onerosa como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social;

Que, en ese sentido, al administración de precios es un eslabón más de las diversas políticas que tanto el gobierno nacional como el provincial y municipal, implementa para promover el desarrollo social y productivo, a fin de fortalecer el mercado interno, impulsar la generación de empleo, la inversión, la sustitución de importaciones, la mejora genuina de la competitividad y la distribución equitativa del ingreso, donde el principal beneficiario es el consumidor minorista;

Que, por lo expuesto, y en virtud de nuestro compromiso con la comunidad requiere el aporte de todas aquellas herramientas que contribuyan para el óptimo funcionamiento del programa;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal suscribirá un convenio con las cadenas de supermercados que hayan suscripto con la Secretaría de Comercio de la Nación para que en los mismos se garanticen góndolas y exhibidoras exclusivas de productos de los denominados "Precios Cuidados".-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA

VILLADA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 030 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1404/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Gobierno Provincial realice las gestiones ante la Administración Nacional de la Seguridad Social ANSES, para que se incluya en el régimen diferencial por las condiciones laborales y la situación de salubridad, a los agentes de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

SEGUNDO .- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA

VILLADA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 068 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1505/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y :

SOLICITA INFORME

PRIMERO .-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles, en observancia de la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.327 y, en relación a las obras de dragado y limpieza del lago del parque San Martín, lo siguiente:

- a) Plazos de ejecución de las obras.
- b) Empresa contratista encargada de las mismas.
- c) Plan de mantenimiento del lago.
- d) Procedimiento para la preservación de peces y aves que habitan en el lago.
- e) Copia del contrato.-

SEGUNDO .- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

DIEZ VILLA

VILLADA

Salta, 29 de Agosto de 2014

REF.EXPEDIENTE N° 54763-SG-2014

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS

VISTO

QUE se recibió denuncia efectuada en Acta Manifestación de fecha 21 de Agosto de 2014 en sede de este Tribunal Administrativo de Faltas, por la cual el Sr. Emanuel Edgardo Vilte D.N.I. N° 34.031.883 denuncia irregularidades en el pago voluntario realizado por su parte en relación al Acta de Comprobación N° 30180749 de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la cuestión traída a conocimiento de este TAF por parte del Sr. Emanuel Edgardo Vilte D.N.I. N° 34.031.883, debe ser evaluada de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 842/10, por el cual se aprobó el **REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**, y señala en su parte pertinente del artículo 2º, su ámbito de aplicación: "Cuando un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa...".

QUE el **REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS** prevee en su artículo 27º la posibilidad de promover sumario, de oficio por los órganos de la Administración, o por medio de denuncia.

QUE la manifestación del Sr. Emanuel Edgardo Vilte recibida en esta sede, debe ser tomada como una denuncia, ajustando su contenido a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 17º del **REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**: "Las denuncias deberán contener, en cuanto fuera posible, la relación del hecho denunciado, con las circunstancias del lugar, tiempo y modo de ejecución y demás elementos que puedan conducir a su comprobación, como asimismo acompañar la prueba que tenga en su poder el denunciante".

QUE asimismo, y siendo la denuncia del Sr. Emanuel Edgardo Vilte expuesta de forma verbal, se formalizó la misma conforme lo requerido en el tercer párrafo del artículo 17º del **REGLAMENTO...**: "En caso de denuncia verbal, el funcionario que reciba labrará un acta en la que verificará la identidad del denunciante, asentará su nombre y apellido, edad, estado civil, profesión, domicilio y documento de identidad, se expresarán los hechos (...) firmándola ambos a continuación en todas las fojas de que constare".

QUE la instrucción del sumario solo puede ser promovida en el plazo de un (1) año a partir del hecho generador de la falta disciplinaria, **o desde que se tuviera conocimiento del mismo**, observándose que este TAF ha tenido "notitia criminis" de lo denunciado en fecha 21 de Agosto de 2014 respecto de un hecho que de haber ocurrido debe remontarse al mes de Febrero de 2013.

QUE la falta disciplinaria denunciada por el Emanuel Edgardo Vilte, en caso de haber ocurrido la imputación allí contenida, pese a no individualizar a su autor/a, sería responsable un agente con situación de revista en este TAF, realizando el hecho denunciado en ocasión del servicio prestado.

QUE el artículo 1º del **REGLAMENTO...** delimita su ámbito de aplicación subjetivo: "... a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta, pertenecientes a la planta permanente. También serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio...".

QUE el objeto del sumario "... es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e **individualizar a los responsables** y proponer sanciones" (artículo 26º del **REGLAMENTO...**); siendo autoridad de aplicación de las disposiciones del Decreto N° 842/10, conforme lo

marca el artículo 3º del REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, "...la Oficina de Sumarios de la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad Salta".

QUE en el caso de ser promovido el sumario, y sustanciado este por la Dirección General de Sumarios en su carácter de autoridad de aplicación del Decreto N° 842, u ordenado por la misma información sumaria –Titulo II del REGLAMENTO...; dicha dependencia puede arbitrar las medidas y diligencias tendientes a individualizar a su autor/a, siendo la competencia de los instructores improrrogable (artículo 5º del REGLAMENTO...).

QUE de la información obrante en sus registros, la Dirección General de Administración de este TAF adjunta Constancia de Acta Pagada en relación al Acta de Infracción N° 30180749, la cual acredita el pago de la suma de \$ 196,00 (Pesos Ciento Noventa y Seis con 00/100) realizado en fecha 23 de Enero de 2013, y que aún no se encuentra registrado o cargado en el sistema electrónico o informático.

QUE de conformidad a lo señalado en el artículo 28º del Decreto N° 842/10 se ha expedido asesoría jurídica a fs. 01 a 03, y entiende debe promoverse el inicio de sumario en relación a la denuncia efectuada por el Sr. Emanuel Edgardo Vilte D.N.I. N° 34.031.883.

QUE la promoción de sumario será dispuesta en el caso del Tribunal Administrativo de Faltas por decisión de su/s órgano/s. (artículo 28º parte pertinente del REGLAMENTO...).

QUE así también conforme lo establecido en la Ordenanza N° 14.506, modificatoria del Art. 2º de la Ordenanza N° 5.578, "...El Tribunal estará representado por un Presidente...", que ejercerá la competencia administrativa ordinaria, siendo este la autoridad competente para ordenar la promoción o instrucción de sumario.

POR ELLO

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ORDENAR la promoción de instrucción de sumario en relación a la denuncia efectuada por el Sr. Emanuel Edgardo Vilte D.N.I. N° 34.031.883 en Acta Manifestación efectuada en fecha 21 de Agosto de 2014 en sede de este Tribunal Administrativo de Faltas.-

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

NUÑEZ
